sumario

1.DISPOSICIONES GENERALES

Parlamento de Cantabria

CVE-2010-1132 Corrección de error de la Ley de Cantabria 6/2009, de 28 de diciembre, de medidas fiscales y de contenido financiero, publicada en el BOPCA nº 314, de 23 de diciembre de 2009 y en el BOC extraordinario nº 25, de 30 de diciembre de 2009. Pág. 3342

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

Ayuntamiento de Piélagos

CVE-2010-633 Apertura del plazo de presentación de solicitudes para la cobertura del cargo de juez de Paz sustituto. Pág. 3350

2.3.OTROS

Ayuntamiento de Santander

CVE-2010-1240 Aprobación inicial de la plantilla de personal 2010. Pág. 3351

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

Consejería de Presidencia y Justicia

CVE-2010-963 Relación de contratos menores adjudicados por la Consejería de Presidencia y Justicia durante el cuarto trimestre de 2009. Pág. 3352

Ayuntamiento de Meruelo

CVE-2010-995 Anuncio de subasta de enajenación de aprovechamiento maderables de montes propiedad del Ayuntamiento de Meruelo 2010. Pág. 3359

Ayuntamiento de Santander

CVE-2010-841 Adjudición definitiva del servicio de control y vigilancia de las obras y de redacción de proyectos a desarrollar por el Servicio de Vialidad. Pág. 3363

4.ECONOMÍA Y HACIENDA

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

Consejería de Medio Ambiente

CVE-2010-1165 Corrección de errores al anuncio publicado en el BOC número 17, de 27 de enero de 2010, Orden MED/1/2010 de 20 de enero, por la que se establecen las normas que regulan los pagos satisfechos mediante anticipos de caja fija en la Consejería de Medio Ambiente. Pág. 3364

Consejería de Educación

CVE-2010-1124 Orden EDU/6/2010 de 25 de enero, por la que se establecen las normas que regulan los pagos satisfechos mediante anticipos de caja fija en la Consejería de Educación. Pág. 3365

Ayuntamiento de las Rozas de Valdearroyo

CVE-2010-990 Información pública de la aprobación inicial del presupuesto general, bases de ejecución y plantilla de personal para 2009. Pág. 3369

Ayuntamiento de Santander

CVE-2010-1239 Exposición pública del acuerdo provisional de aprobación del presupuesto general para el ejercicio 2010. Pág. 3370

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

Consejería de Empleo y Bienestar Social

CVE-2010-663 Citación para notificación de procedimiento de recaudación en período voluntario. Pág. 3371

Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio, Vivienda y Urbanismo

CVE-2010-868 Citación para notificación de incoación de expediente sancionador número DVRG-76/09 y pliego de cargos. Pág. 3372

CVE-2010-869 Citación para notificación de propuesta de resolución de expediente sancionador número DVRE-55/09. Pág. 3373

CVE-2010-870 Citación para notificación de propuesta de resolución del expediente sancionador número DVRE-56/09. Pág. 3374

CVE-2010-871 Notificación de resolución de archivo de expediente sancionador DVRG-50/09. Pág. 3375

Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad

CVE-2010-854 Citación para notificación de resolución de expediente sancionador número SGP-40/09. Pág. 3376

CVE-2010-855 Notificación de acuerdo de inicio de expediente sancionador número SGP/71/09. Pág. 3377

CVE-2010-856 Notificación de acuerdo de incoación de expediente de denuncia número EP-137/09. Pág. 3378

CVE-2010-857 Notificación de propuesta de resolución de expediente sancionador número SGP/62/09. Pág. 3379

CVE-2010-858 Notificación de resolución en expediente de denuncia número M-139/08. Pág. 3380

CVE-2010-859 Notificación de resolución en expediente de denuncia número M-55/09. Pág. 3381

CVE-2010-860 Notificación de resolución de expediente de denuncia número P-18/09. Pág. 3382

Ayuntamiento de Cieza

CVE-2010-994 Aprobación y exposición pública de los padrones y listas cobratorias de las Tasas por Suministro de Agua Potable, Canon de Saneamiento, Servicio de Alcantarillado y Recogida de Basuras del segundo semestre de 2009 y apertura del período de cobro. Pág. 3383

Ayuntamiento de Santander

CVE-2010-835 Notificación de resolución de expediente de denuncia número 382/08. Pág. 3384

CVE-2010-843 Notificación de iniciación de expediente sancionador en denuncia número 64188(402)/09. Pág. 3386

CVE-2010-887 Citación para notificación de apremio administrativo-requerimiento de acreditación de representación. Pág. 3388

Delegación del Gobierno en Cantabria

CVE-2010-822 Notificación de resolución de expedientes sancionadores. Pág. 3389

CVE-2010-823 Citación para notificación de propuesta de resolución de expediente sancionador número 1465/09. Pág. 3390

Demarcación de Costas en Cantabria
CVE-2010-820 Notificación de resolución de expediente administrativo número SAN01/09/39/0235. Pág. 3391

Tesorería General de la Seguridad Social
Dirección Provincial de Cantabria
CVE-2010-494 Notificación de embargo de bienes inmuebles a través de anuncio (TVA-502). Pág. 3392
CVE-2010-496 Notificación de embargo de bienes inmuebles a través de anuncio (TVA-502). Pág. 3395
CVE-2010-497 Notificación de embargo de bienes inmuebles a través de anuncio (TVA-502). Pág. 3398
CVE-2010-499 Notificación de embargo de bienes inmuebles a través de anuncio (TVA-502). Pág. 3401
CVE-2010-500 Notificación de embargo de bienes inmuebles a través de anuncio. Pág. 3404
CVE-2010-502 Notificación de embargo de bienes inmuebles a través de anuncio. TVA-502. Pág. 3407
CVE-2010-504 Notificación de embargo de bienes inmuebles a través de anuncio, TVA-502. Pág. 3410
CVE-2010-507 Notificación de providencia para la prórroga de anotación preventiva de embargo a traves de anuncio. Expediente nº 03/741. Pág. 3412
CVE-2010-508 Notificación de embargo de bienes inmuebles a través de anuncio (TVA-502). Pág. 3414
CVE-2010-509 Notificación de ampliación de embargo de salario. Pág. 3417
CVE-2010-512 Notificación de subasta de bienes inmuebles a través de anuncio. Pág. 3418
CVE-2010-746 Notificación de embargo de bienes inmuebles a través de anuncio (TVA 502). Pág. 3422
CVE-2010-757 Notificación de embargo de bienes inmuebles a través de anuncio (TVA-502). Pág. 3426

4.3.OTROS

Ayuntamiento de Colindres
CVE-2010-992 Información pública del acuerdo provisional de modificación de la Ordenanza Fiscal número 9 reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Recogida Domiciliaria de Basuras y Residuos Sólidos Urbanos. Pág. 3430

Tesorería General de la Seguridad Social
Dirección Provincial de Cantabria
CVE-2010-293 Notificación de resolución de recurso de alzada en diligencia de embargo. Pág. 3431

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

Consejería de Empleo y Bienestar Social
CVE-2010-966 Resolución de publicación del resultado de la Orden EMP/56/2009, de 5 de junio, de Subvenciones destinadas a realizar actividades de Sensibilización y Educación para el Desarrollo en Cantabria. Pág. 3432

Consejería de Industria y Desarrollo Tecnológico
CVE-2010-872 Notificación de resolución de subvención destinadas a la captación de televisión digital enlos hogares de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Pág. 3438

Consejería de Economía y Hacienda
CVE-2010-1156 Orden HAC/04/2010, de 26 de enero, por la que se aprueban las bases generales y se convocan seis becas de formación para licenciados en derecho, licenciados en administración y dirección de empresa y diplomados en relaciones laborales en la Agencia Cántabra de Consumo. Pág. 3439

Consejería de Sanidad
CVE-2010-679 Resolución por la que se conceden los Premios a la Mejora de la Calidad Asistencial 2009 en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria, II Edición. Pág. 3447
CVE-2010-993 Corrección de errores a la Orden SAN/34/2009, de 29 de diciembre, por la que se establecen las bases y se convocan subvenciones a Corporaciones Locales, Asociaciones o Entidades Sin Ánimo de Lucro para apoyar el desarrollo y la realización de programas de intervención en materia de Drogodependencias. Pág. 3448

7.OTROS ANUNCIOS

7.1.URBANISMO

Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana
CVE-2010-955 Información pública de autorización para ejecución de obras def proyecto de saneamiento en San Juan de la Canal. Pág. 3449

Ayuntamiento de Santander
CVE-2010-400 Notificación de decreto en denuncia número 297/08. Pág. 3450
CVE-2010-401 Notificación de decreto en denuncia número 113/09. Pág. 3451
CVE-2010-402 Notificación de decreto en denuncia número 463/09. Pág. 3452
CVE-2010-836 Notificación de requerimiento de demolición en expediente de denuncia número 34/09. Pág. 3453
CVE-2010-837 Notificación de requerimiento de solicitud de licencia municipal de obras en expediente de denuncia número 15/09. Pág. 3454
CVE-2010-842 Notificación de incoación de expediente en denuncia número 57762(361)/09. Pág. 3455

Ayuntamiento de Santiurde de Toranzo
CVE-2010-996 Información pública de expediente para la ejecución del proyecto denominado parque y aparcamiento frente al cementerio de Villasevil. Pág. 3456

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

Confederación Hidrográfica del Cantábrico
CVE-2010-809 Información pública de solicitud de autorización para realizar las obras necesarias para la construcción de una vía fluvial en el paraje de Campañana, pararela al río Deva, entre los términos municipales de Cillorigo de Liébana y Potes, expediente número A/39/07427. Pág. 3457
CVE-2010-810 Información pública de solicitud de legalización de cierre con malla ligera en los recintos de piscina y pista de deporte e instalación de cubierta metálica en la pista de deporte en zona de policia de la margen izquierda del río Saja, en Casar de Periedo, en el municipio de Cabezón de la Sal, expediente número A/39/07406. Pág. 3458

7.5.VARIOS

Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad
CVE-2010-780 Información pública del expediente de adaptación a la Ley de Cantabria 12/2006, de 17 de julio, de caza, del coto privado de caza S-10.038, existente en el término municipal de Soba. Pág. 3459

Ayuntamiento de Camargo
CVE-2010-529 Información pública de la solicitud de licencia municipal para el ejercicio de la actividad de garaje comunitario en barrio El Crucero s/n, en Revilla. Pág. 3460

Ayuntamiento de Cartes
CVE-2010-595 Información pública de solicitud de licencia para la actividad de ampliación de Bar - Terraza y Restaurante, en calle Camino Real, 34. Pág. 3461

Ayuntamiento de Polanco
CVE-2010-661 Información pública de solicitud de actividad destinada a Centro Veterinario en barrio Las Viñas H-5 bajo de Requejada. Pág. 3462

Ayuntamiento de Santander
CVE-2010-838 Notificación de archivo de expediente de denuncia número 136/08. Pág. 3463
CVE-2010-833 Notificación de archivo de expediente de denuncia número 595/08. Pág. 3464

Ayuntamiento de Santander

CVE-2010-834 Notificación de requerimiento de solicitud de licencia de obras en expediente de denuncia número 570/08. Pág. 3465

CVE-2010-530 Información pública de solicitud de licencia de instalación y apertura de un centro operativo de servicios del automóvil (taller de reparación de automóviles y lavado de vehículos), en el Espigón Central del Puerto de Raos. Pág. 3466

Ayuntamiento de Saro

CVE-2010-107 Información pública de solicitud de licencia para construcción de nave para almacén de productos metálicos de forja artística en barrio Barrosaro de Saro. Pág. 3467

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

Tribunal Superior de Justicia de Cantabria

CVE-2010-707 Calendario del Servicio de Guardia en los Juzgados de Instrucción de Cantabria durante el año 2010. Pág. 3468

Juzgado de lo Social Nº 3 de Santander

CVE-2010-875 Notificación de auto en procedimiento de ejecución número 398/09. Pág. 3470
CVE-2010-876 Notificación de auto en procedimiento ejecución número 314/09. Pág. 3471
CVE-2010-880 Notificación de sentencia en procedimiento demanda número 754/09. Pág. 3472
CVE-2010-881 Notificación de sentencia en procedimiento de demanda número 961/09. Pág. 3473
CVE-2010-960 Notificación de resolución en procedimiento de ejecución número 285/09. Pág. 3474

Juzgado de lo Social Nº 4 de Santander

CVE-2010-570 Notificación de sentencia en procedimiento de demanda número 421/09. Pág. 3475
CVE-2010-571 Notificación de sentencia en procedimiento de demanda número 731/09. Pág. 3476

Juzgado de lo Social Nº 5 de Santander

CVE-2010-461 Citación para celebración de actos de conciliación-juicio número 629/09. Pág. 3477

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 1 de Torrelavega

CVE-2010-569 Notificación de sentencia en juicio de faltas número 149/09. Pág. 3478

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 3 de Torrelavega

CVE-2010-705 Citación en juicio de faltas número 77/09. Pág. 3479

1.DISPOSICIONES GENERALES

PARLAMENTO DE CANTABRIA

CVE-2010-1132 *Corrección de error de la Ley de Cantabria 6/2009, de 28 de diciembre, de medidas fiscales y de contenido financiero, publicada en el BOPCA nº 314, de 23 de diciembre de 2009 y en el BOC extraordinario nº 25, de 30 de diciembre de 2009.*

TEXTO DEFINITIVO UNA VEZ SUBSANADOS LOS ERRORES

1. En el artículo 9, apartado UNO, párrafo séptimo, donde dice "- Certificado de nivel intermedio de idiomas: 7,60 euros.", debe decir "- Certificado de nivel intermedio de idiomas: 17,60 euros."

2. En el artículo 10, apartado DOS, donde dice: "Dentro del Capítulo III del Título I del texto refundido de la Ley de Cantabria 11/2002, de 23 de diciembre, de Medidas Fiscales en materia de Tributos cedidos por el Estado, aprobado por el Decreto Legislativo 62/08, de 19 de junio, relativo al Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, se añade un nuevo artículo, el artículo 7, redactado de la siguiente forma:

Artículo 7.- Bonificaciones autonómicas.

Los puntos 2 y 3 del artículo 7 "Bonificaciones Autonómicas" del texto refundido de la Ley de Cantabria 11/2002, de 23 de diciembre, de Medidas Fiscales en materia de Tributos cedidos por el Estado, aprobado por el Decreto Legislativo 62/08, de 19 de junio, quedan redactados de la siguiente forma:

2. Se crea una bonificación autonómica del 99% en la cuota tributaria en la donación de la primera vivienda que vaya a constituir la residencia habitual del donatario, realizada a descendientes y adoptados, hasta los primeros 200.000 euros del valor real de la vivienda donada.

En el caso de donación de un terreno para construir una vivienda que vaya a constituir la primera residencia habitual del donatario, la bonificación sobre la cuota tributaria será de la misma cuantía porcentual que en el caso de donación de vivienda y se aplicará sobre los primeros 60.000 euros del valor real del terreno donado.

Cuando una misma vivienda o terreno se done por los ascendientes a más de uno de sus descendientes o adoptados, estos deberán reunir individualmente las condiciones establecidas para cada bonificación autonómica.

En el caso de donación de una participación "pro indiviso" de la vivienda o del terreno, la bonificación se prorrateará en proporción al valor real de la participación transmitida respecto al valor real total de la vivienda o del terreno.

La bonificación será aplicable siempre que concurran todas las condiciones siguientes:

a) Se hará constar en el documento público en el que se formalice la donación de la vivienda, que esta será la primera vivienda del donatario o donatarios y que constituirá su residencia habitual. En el caso de la donación de terreno, se exigirá igualmente que quede constancia de que dicho terreno se utilizará exclusivamente para la construcción de la primera vivienda que constituirá la residencia habitual del donatario o donatarios. No se aplicará la bonificación si no consta dicha declaración en el documento, ni tampoco se aplicará cuando se produzcan rectificaciones del documento que subsanen su omisión, una vez pasados tres meses desde la formalización de la donación.

b) El patrimonio preexistente del donatario no podrá superar la cifra correspondiente al primer tramo de la escala establecida en el artículo 22 de la Ley 29/1987 del Impuesto de Sucesiones y Donaciones.

c) El donatario deberá tener una renta familiar inferior a 4 veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) anual. A estos efectos se determinará el nivel de renta por la agregación

CVE-2010-1132

de la diferencia entre base imponible general y el importe del mínimo personal y familiar más la base imponible del ahorro de la declaración del IRPF, de todos los componentes de la unidad familiar del donatario.

d) La vivienda o el terreno donados deberán estar situados en el territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

e) En el caso de donación de terreno para la construcción de la vivienda, ésta deberá haberse finalizado en el plazo de dos años desde la formalización de la donación, debiendo aportarse por el beneficiario, a efectos de acreditación, la correspondiente cédula de habitabilidad o licencia de primera ocupación. Se podrá prorrogar el plazo de entrega de esta documentación cuando la demora en su aportación pueda atribuirse a retrasos en su tramitación imputables a la Administración que sea competente.

f) La vivienda donada, o construida sobre el terreno donado, deberá permanecer en el patrimonio del donatario durante los cinco años siguientes a la donación, e igualmente deberá constituir su residencia habitual durante ese mismo periodo, salvo que fallezca en ese plazo o concurran circunstancias que necesariamente exijan el cambio de vivienda, tales como separación matrimonial, traslado laboral, obtención de primer empleo o de empleo más ventajoso u otras análogas.

g) La donación de la vivienda, o del terreno, deberá hacerse en su integridad sin posibilidad de reserva de derechos reales sobre la misma por parte del donante.

3. Se establece una bonificación autonómica del 99% de la cuota tributaria hasta los primeros 100.000 euros donados, en la donación de metálico realizada a descendientes, adoptados, cónyuges o pareja de hecho inscrita conforme a la Ley 1/2006 de 16 de mayo, de parejas de hecho de la Comunidad Autónoma, destinada a la adquisición de la primera vivienda del donatario, cuando en estos dos últimos supuestos, la donación se produzca como consecuencia de un proceso de ruptura matrimonial o de la ruptura de la convivencia de hecho.

En los mismos supuestos, se bonificará el 99% de la cuota tributaria hasta los primeros 30.000 Euros en el caso de que el metálico objeto de donación se destine a la adquisición del terreno para construir una vivienda que vaya a constituir la primera residencia habitual del donatario.

La bonificación será aplicable siempre que concurran todas las condiciones siguientes:

a) El patrimonio preexistente del donatario no podrá superar la cifra correspondiente al primer tramo de la escala establecida en el artículo 22 de la Ley 29/1987 del Impuesto de Sucesiones y Donaciones.

b) El donatario debería tener una renta familiar inferior a 4 veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) anual. A estos efectos se determinará el nivel de renta por la agregación de la diferencia entre la base imponible general y el importe del mínimo personal y familiar más la base imponible del ahorro de la declaración del IRPF, de todos los componentes de la unidad familiar del donatario.

Cuando la donación se produzca a favor del cónyuge o pareja de hecho inscrita, en ningún caso se computarán para la determinación de la renta del donatario los ingresos obtenidos por el donante ni por los hijos mayores de 18 años de edad.

c) La vivienda o el terreno deberán estar situados en el territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

d) La vivienda adquirida, o construida sobre el terreno adquirido, con el metálico donado deberá permanecer en el patrimonio del donatario durante los cinco años siguientes a la donación del metálico, e igualmente deberá constituir su residencia habitual durante ese mismo periodo, salvo que fallezca en ese plazo o concurran circunstancias que necesariamente exijan el cambio de vivienda, tales como separación matrimonial, traslado laboral, obtención de primer empleo o de empleo más ventajoso u otras análogas.

e) El origen de los fondos donados en metálico habrá de estar justificado y manifestarse su origen en el documento público en el que se formalice la donación y su aplicación a la adquisición de la primera vivienda que constituirá la residencia habitual del donatario, o del terreno para construirla, debiendo presentarse copia de dicho documento junto con la declaración del impuesto.

CVE-2010-1132

No se aplicará la bonificación si no consta dicha declaración en el documento, ni tampoco se aplicará cuando se produzcan rectificaciones del documento que subsanen su omisión una vez pasados tres meses desde la formalización de la donación.

f) La compra de la primera vivienda que vaya a ser la residencia habitual consecuencia de donación de metálico, deberá efectuarse en el plazo de los seis meses posteriores a la formalización de la donación. En el caso de adquisición de terreno para la construcción de la vivienda, esta deberá haberse finalizado en el plazo de dos años desde la formalización de la donación debiendo aportarse por el beneficiario antes de la conclusión del citado plazo de dos años la correspondiente cedula de habitabilidad o licencia de primera ocupación. Se podrá prorrogar el plazo de entrega de esta documentación cuando la demora en su aportación pueda atribuirse a retrasos en su tramitación imputables a la Administración que sea competente.

g) La limitación de los primeros 100.000 y 30.000 euros donados se aplicará tanto si se tratase de una única donación como si, en el caso de donaciones sucesivas, proviniesen del mismo ascendiente o de diferentes ascendientes.

2 bis. Se crea una bonificación autonómica del 99%, de la cuota tributaria en la donación de la vivienda que vaya a constituir la residencia habitual del donatario, realizada a favor del cónyuge o pareja de hecho inscrita conforme a la Ley 1/2005 de 16 de mayo, de parejas de hecho de la Comunidad Autónoma, cuando la donación se produzca como consecuencia de un proceso de ruptura matrimonial o de la ruptura de la convivencia de hecho, hasta los primeros 200.000 euros de valor real de la vivienda donada.

En los mismos supuestos de ruptura matrimonial o convivencia de hecho, cuando lo que se done sea un terreno para construir una vivienda que vaya a constituir la primera residencia habitual del donatario, la bonificación sobre la cuota tributaria será del 99% hasta los primeros 60.000 euros del valor real del terreno donado.

La bonificación será aplicable siempre que concurran todas las condiciones establecidas en los epígrafes b), d), e), f), y g) del apartado número 2 del artículo 7, además de las siguientes:

a) La donación se formalizará en instrumento público, o en el Convenio Regulador de las relaciones futuras del matrimonio o pareja de hecho inscrita, que deberá ser aprobado judicialmente, y en ambos supuestos se hará constar:

— Que el donatario no tiene otra vivienda de similar o superior superficie, en el territorio de la Comunidad Autónoma.

— Que la vivienda donada, o la que se construya sobre el terreno donado, constituirá su residencia habitual.

No se aplicará la bonificación si no constan dichas declaraciones en el documento, ni tampoco se aplicarán cuando se produzcan rectificaciones en el documento transcurridos tres meses desde la formalización de la donación en instrumento público, o desde la notificación de la Sentencia por la que se apruebe el Convenio Regulador de las relaciones futuras del matrimonio o pareja de hecho inscrita.

b) El donatario deberá tener una renta inferior a 4 veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) anual. A estos efectos se determinará el nivel de renta por la agregación de la diferencia entre base imponible general y el importe del mínimo personal y familiar, más la base imponible del ahorro de la declaración del IRPF de los componentes de la unidad familiar del donatario.

En ningún caso se computarán para la determinación de la renta del donatario los ingresos obtenidos por el donante ni por los hijos mayores de 18 años de edad.

4. Se crea una bonificación del 95% de la cuota tributaria hasta los primeros 60.000 euros donados, en las donaciones de metálico a descendientes y adoptados para la puesta en marcha de una actividad económica o para la adquisición de una ya existente o de participaciones en determinadas entidades, con los requisitos que a continuación se enumeran.

CVE-2010-1132

Los requisitos a cumplir serían los siguientes:

a) La donación se formalizará en escritura pública, en la que se hará constar expresamente que el dinero donado se destinará por el donatario a la creación o adquisición de su primera empresa individual o de su primer negocio profesional, o a la adquisición de participaciones sociales.

b) La edad máxima del donatario será de 35 años.

c) La adquisición de la empresa individual, negocio profesional, o de las participaciones sociales deberá realizarse en el plazo de seis meses desde la formalización de la donación.

d) El donatario debería tener una renta familiar inferior a 4 veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) anual. A estos efectos se determinará el nivel de renta por la agregación de la diferencia entre base imponible general y el importe del mínimo personal y familiar más la base imponible del ahorro de la declaración del IRPF, de todos los componentes de la unidad familiar del donatario.

e) En el caso de adquisición de empresa, esta deberá ajustarse a la definición de PYME conforme a la normativa comunitaria en la materia.

f) Cuando el metálico donado se emplee en adquirir participaciones, estas corresponderán a entidades a las que sea de aplicación la exención regulada en el apartado octavo del artículo 4 de la Ley 19/1991, de 6 de junio del Impuesto sobre el Patrimonio. El donatario deberá ejercer de forma efectiva funciones de dirección en la empresa cuyas participaciones se adquieran.

g) La limitación en cuanto a los primeros 60.000 euros donados se aplicará tanto si se tratase de una única donación como en el caso de donaciones sucesivas, proviniesen del mismo ascendiente o de diferentes ascendientes.

h) Durante el plazo de cinco años deberá mantenerse el domicilio social y fiscal de la entidad creada o participada en el territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria. En el caso de modificarse el domicilio fiscal o social, el beneficiario deberá comunicarlo al órgano tributario competente de la Comunidad Autónoma en el plazo de treinta días hábiles desde que se produzca la incidencia.

i) El donatario deberá mantener lo adquirido y tener derecho a la exención en el Impuesto sobre el Patrimonio durante los cinco años siguientes a la fecha de la escritura pública de donación, y no realizar ningún acto que directa o indirectamente puedan dar lugar a una minoración sustancial de lo adquirido, salvo que fallezca en ese plazo.

5.- A efectos de la aplicación de las bonificaciones autonómicas establecidas en los apartados dos y tres de este artículo, se estará al concepto de vivienda habitual regulado en la normativa del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

En caso de no cumplirse todos los requisitos que se exigen para la aplicación de las bonificaciones autonómicas reguladas en los apartados anteriores del presente artículo, deberá satisfacerse la parte del impuesto que se hubiera dejado de ingresar como consecuencia de la bonificación practicada y los intereses de demora correspondientes."

Debe decir: ""Dentro del Capítulo III del Título I del texto refundido de la Ley de Cantabria 11/2002, de 23 de diciembre, de Medidas Fiscales en materia de Tributos cedidos por el Estado, aprobado por el Decreto Legislativo 62/08, de 19 de junio, relativo al Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, se añade un nuevo artículo, el artículo 7, redactado de la siguiente forma:

Artículo 7.- Bonificaciones autonómicas.

1. Se establece una bonificación autonómica del 99%, 95% o 90% de la cuota tributaria en función de que la base imponible, no supere los 175.000 euros, 250.000 euros y 325.000 euros respectivamente, en las adquisiciones mortis causa de los contribuyentes incluidos en los Grupos I y II del artículo 20.2 a) de la Ley 29/1987 del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

La bonificación aplicable en la cuota tributaria será la que proceda en función del valor de la base imponible de cada sujeto pasivo con arreglo a la siguiente tabla:

CVE-2010-1132

Valor de la base imponible	Bonificación en la cuota
Hasta 175.000 euros	99%
Hasta 250.000 euros	95%
Hasta 325.000 euros	90%
Más de 325.000 euros	0%

Se asimilan a los cónyuges, a los efectos de aplicación de esta bonificación autonómica de la cuota tributaria, las parejas de hecho inscritas conforme a lo establecido en la Ley 1/2005, de 16 de mayo, de parejas de hecho, de la Comunidad Autónoma.

2. Se crea una bonificación autonómica del 99% en la cuota tributaria en la donación de la primera vivienda que vaya a constituir la residencia habitual del donatario, realizada a descendientes y adoptados, hasta los primeros 200.000 euros del valor real de la vivienda donada.

En el caso de donación de un terreno para construir una vivienda que vaya a constituir la primera residencia habitual del donatario, la bonificación sobre la cuota tributaria será de la misma cuantía porcentual que en el caso de donación de vivienda y se aplicará sobre los primeros 60.000 euros del valor real del terreno donado.

Cuando una misma vivienda o terreno se done por los ascendientes a más de uno de sus descendientes o adoptados, éstos deberán reunir individualmente las condiciones establecidas para cada bonificación autonómica.

En el caso de donación de una participación "pro indiviso" de la vivienda o del terreno, la bonificación se prorrateará en proporción al valor real de la participación transmitida respecto al valor real total de la vivienda o del terreno.

La bonificación será aplicable siempre que concurran todas las condiciones siguientes:

a) Se hará constar en el documento público en el que se formalice la donación de la vivienda, que ésta será la primera vivienda del donatario o donatarios y que constituirá su residencia habitual. En el caso de la donación de terreno, se exigirá igualmente que quede constancia de que dicho terreno se utilizará exclusivamente para la construcción de la primera vivienda que constituirá la residencia habitual del donatario o donatarios. No se aplicará la bonificación si no consta dicha declaración en el documento, ni tampoco se aplicará cuando se produzcan rectificaciones del documento que subsanen su omisión, una vez pasados tres meses desde la formalización de la donación.

b) El patrimonio preexistente del donatario no podrá superar la cifra correspondiente al primer tramo de la escala establecida en el artículo 22 de la Ley 29/1987 del Impuesto de Sucesiones y Donaciones.

c) El donatario deberá tener una renta familiar inferior a 4 veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) anual. A estos efectos se determinará el nivel de renta por la agregación de la diferencia entre base imponible general y el importe del mínimo personal y familiar más la base imponible del ahorro de la declaración del IRPF, de todos los componentes de la unidad familiar del donatario.

d) La vivienda o el terreno donados deberán estar situados en el territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

e) En el caso de donación de terreno para la construcción de la vivienda, ésta deberá haberse finalizado en el plazo de dos años desde la formalización de la donación, debiendo aportarse por el beneficiario, a efectos de acreditación, la correspondiente cédula de habitabilidad o licencia de primera ocupación. Se podrá prorrogar el plazo de entrega de esta documentación cuando la demora en su aportación pueda atribuirse a retrasos en su tramitación imputables a la Administración que sea competente.

CVE-2010-1132

f) La vivienda donada, o construida sobre el terreno donado, deberá permanecer en el patrimonio del donatario durante los cinco años siguientes a la donación, e igualmente deberá constituir su residencia habitual durante ese mismo periodo, salvo que fallezca en ese plazo o concurran circunstancias que necesariamente exijan el cambio de vivienda, tales como separación matrimonial, traslado laboral, obtención de primer empleo o de empleo más ventajoso u otras análogas.

g) La donación de la vivienda, o del terreno, deberá hacerse en su integridad sin posibilidad de reserva de derechos reales sobre la misma por parte del donante.

3. Se crea una bonificación autonómica del 99%, de la cuota tributaria en la donación de la vivienda que vaya a constituir la residencia habitual del donatario, realizada a favor del cónyuge o pareja de hecho inscrita conforme a la Ley 1/2005 de 16 de mayo, de parejas de hecho de la Comunidad Autónoma, cuando la donación se produzca como consecuencia de un proceso de ruptura matrimonial o de la ruptura de la convivencia de hecho, hasta los primeros 200.000 euros de valor real de la vivienda donada.

En los mismos supuestos de ruptura matrimonial o convivencia de hecho, cuando lo que se done sea un terreno para construir una vivienda que vaya a constituir la primera residencia habitual del donatario, la bonificación sobre la cuota tributaria será del 99% hasta los primeros 60.000 euros del valor real del terreno donado.

La bonificación será aplicable siempre que concurran todas las condiciones establecidas en los epígrafes b), d), e), f), y g) del apartado número 2 del artículo 7, además de las siguientes:

a) La donación se formalizará en instrumento público, o en el Convenio Regulador de las relaciones futuras del matrimonio o pareja de hecho inscrita, que deberá ser aprobado judicialmente, y en ambos supuestos se hará constar:

— Que el donatario no tiene otra vivienda de similar o superior superficie, en el territorio de la Comunidad Autónoma.

— Que la vivienda donada, o la que se construya sobre el terreno donado, constituirá su residencia habitual.

No se aplicará la bonificación si no constan dichas declaraciones en el documento, ni tampoco se aplicarán cuando se produzcan rectificaciones en el documento transcurridos tres meses desde la formalización de la donación en instrumento público, o desde la notificación de la Sentencia por la que se apruebe el Convenio Regulador de las relaciones futuras del matrimonio o pareja de hecho inscrita.

b) El donatario deberá tener una renta inferior a 4 veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) anual. A estos efectos se determinará el nivel de renta por la agregación de la diferencia entre base imponible general y el importe del mínimo personal y familiar, más la base imponible del ahorro de la declaración del IRPF de los componentes de la unidad familiar del donatario.

En ningún caso se computarán para la determinación de la renta del donatario los ingresos obtenidos por el donante ni por los hijos mayores de 18 años de edad.

4. Se establece una bonificación autonómica del 99% de la cuota tributaria hasta los primeros 100.000 euros donados, en la donación de metálico realizada a descendientes, adoptados, cónyuges o pareja de hecho inscrita conforme a la Ley 1/2005 de 16 de mayo, de parejas de hecho de la Comunidad Autónoma, destinada a la adquisición de la primera vivienda del donatario, cuando en estos dos últimos supuestos, la donación se produzca como consecuencia de un proceso de ruptura matrimonial o de la ruptura de la convivencia de hecho.

En los mismos supuestos, se bonificará el 99% de la cuota tributaria hasta los primeros 30.000 Euros en el caso de que el metálico objeto de donación se destine a la adquisición del terreno para construir una vivienda que vaya a constituir la primera residencia habitual del donatario.

La bonificación será aplicable siempre que concurran todas las condiciones siguientes:

a) El patrimonio preexistente del donatario no podrá superar la cifra correspondiente al primer tramo de la escala establecida en el artículo 22 de la Ley 29/1987 del Impuesto de Sucesiones y Donaciones.

CVE-2010-1132

b) El donatario debería tener una renta familiar inferior a 4 veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) anual. A estos efectos se determinará el nivel de renta por la agregación de la diferencia entre la base imponible general y el importe del mínimo personal y familiar más la base imponible del ahorro de la declaración del IRPF, de todos los componentes de la unidad familiar del donatario.

Cuando la donación se produzca a favor del cónyuge o pareja de hecho inscrita, en ningún caso se computarán para la determinación de la renta del donatario los ingresos obtenidos por el donante ni por los hijos mayores de 18 años de edad.

c) La vivienda o el terreno deberán estar situados en el territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

d) La vivienda adquirida, o construida sobre el terreno adquirido, con el metálico donado deberá permanecer en el patrimonio del donatario durante los cinco años siguientes a la donación del metálico, e igualmente deberá constituir su residencia habitual durante ese mismo periodo, salvo que fallezca en ese plazo o concurran circunstancias que necesariamente exijan el cambio de vivienda, tales como separación matrimonial, traslado laboral, obtención de primer empleo o de empleo más ventajoso u otras análogas.

e) El origen de los fondos donados en metálico habrá de estar justificado y manifestarse su origen en el documento público en el que se formalice la donación y su aplicación a la adquisición de la primera vivienda que constituirá la residencia habitual del donatario, o del terreno para construirla, debiendo presentarse copia de dicho documento junto con la declaración del impuesto.

No se aplicará la bonificación si no consta dicha declaración en el documento, ni tampoco se aplicará cuando se produzcan rectificaciones del documento que subsanen su omisión una vez pasados tres meses desde la formalización de la donación.

f) La compra de la primera vivienda que vaya a ser la residencia habitual consecuencia de donación de metálico, deberá efectuarse en el plazo de los seis meses posteriores a la formalización de la donación. En el caso de adquisición de terreno para la construcción de la vivienda, esta deberá haberse finalizado en el plazo de dos años desde la formalización de la donación debiendo aportarse por el beneficiario antes de la conclusión del citado plazo de dos años la correspondiente cedula de habitabilidad o licencia de primera ocupación. Se podrá prorrogar el plazo de entrega de esta documentación cuando la demora en su aportación pueda atribuirse a retrasos en su tramitación imputables a la Administración que sea competente.

g) La limitación de los primeros 100.000 y 30.000 euros donados se aplicará tanto si se tratase de una única donación como si, en el caso de donaciones sucesivas, proviniesen del mismo ascendiente o de diferentes ascendientes.

5. Se crea una bonificación del 95% de la cuota tributaria hasta los primeros 60.000 euros donados, en las donaciones de metálico a descendientes y adoptados para la puesta en marcha de una actividad económica o para la adquisición de una ya existente o de participaciones en determinadas entidades, con los requisitos que a continuación se enumeran.

Los requisitos a cumplir serían los siguientes:

a) La donación se formalizará en escritura pública, en la que se hará constar expresamente que el dinero donado se destinará por el donatario a la creación o adquisición de su primera empresa individual o de su primer negocio profesional, o a la adquisición de participaciones sociales.

b) La edad máxima del donatario será de 35 años.

c) La adquisición de la empresa individual, negocio profesional, o de las participaciones sociales deberá realizarse en el plazo de seis meses desde la formalización de la donación.

d) El donatario debería tener una renta familiar inferior a 4 veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) anual. A estos efectos se determinará el nivel de renta por la agregación de la diferencia entre base imponible general y el importe del mínimo personal y familiar más la base imponible del ahorro de la declaración del IRPF, de todos los componentes de la unidad familiar del donatario.

CVE-2010-1132

e) En el caso de adquisición de empresa, esta deberá ajustarse a la definición de PYME conforme a la normativa comunitaria en la materia.

f) Cuando el metálico donado se emplee en adquirir participaciones, estas corresponderán a entidades a las que sea de aplicación la exención regulada en el apartado octavo del artículo 4 de la Ley 19/1991, de 6 de junio del Impuesto sobre el Patrimonio. El donatario deberá ejercer de forma efectiva funciones de dirección en la empresa cuyas participaciones se adquieran.

g) La limitación en cuanto a los primeros 60.000 euros donados se aplicará tanto si se tratase de una única donación como en el caso de donaciones sucesivas, proviniesen del mismo ascendiente o de diferentes ascendientes.

h) Durante el plazo de cinco años deberá mantenerse el domicilio social y fiscal de la entidad creada o participada en el territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria. En el caso de modificarse el domicilio fiscal o social, el beneficiario deberá comunicarlo al órgano tributario competente de la Comunidad Autónoma en el plazo de treinta días hábiles desde que se produzca la incidencia.

i) El donatario deberá mantener lo adquirido y tener derecho a la exención en el Impuesto sobre el Patrimonio durante los cinco años siguientes a la fecha de la escritura pública de donación, y no realizar ningún acto que directa o indirectamente puedan dar lugar a una minoración sustancial de lo adquirido, salvo que fallezca en ese plazo.

6.- A efectos de la aplicación de las bonificaciones autonómicas establecidas en los apartados dos, tres y cuatro de este artículo, se estará al concepto de vivienda habitual regulado en la normativa del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

En caso de no cumplirse todos los requisitos que se exigen para la aplicación de las bonificaciones autonómicas reguladas en los apartados anteriores del presente artículo, deberá satisfacerse la parte del impuesto que se hubiera dejado de ingresar como consecuencia de la bonificación practicada y los intereses de demora correspondientes.

Palacio del Gobierno de Cantabria, 26 de enero de 2010.
El presidente de la Comunidad Autónoma de Cantabria,
Miguel Ángel Revilla Roíz.

2010/1132

CVE-2010-1132

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

CVE-2010-633 *Apertura del plazo de presentación de solicitudes para la cobertura del cargo de juez de Paz sustituto.*

Vacante el cargo de juez de Paz sustituto de este municipio, se abre un período de veinte días naturales, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que los interesados formulen solicitud dirigida a la alcaldía, acreditando el cumplimiento de las condiciones de capacidad, compatibilidad y ausencia de prohibición para el ejercicio del cargo.

Caso de no formularse solicitudes, el pleno de la corporación elegirá libremente, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento 3/95, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Piélagos, 15 de enero de 2010.
La alcaldesa en funciones,
María Eva Arranz Gómez.

2010/633

CVE-2010-633

2.3.OTROS

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2010-1240 *Aprobación inicial de la plantilla de personal 2010.*

El Pleno de la Corporación en sesión de fecha 28 de enero de 2010, acordó aprobar inicialmente la plantilla municipal correspondiente al ejercicio 2010.

Durante el plazo de quince días contados a partir del siguiente de la publicación del presente anuncio los interesados podrán examinar dicho expediente y presentar alegaciones.

La consulta del expediente podrá llevarse a efectos en el Servicio de Régimen Interior durante los días hábiles y en las horas de oficina.

Transcurrido el plazo indicado, en caso de no formularse alegaciones el acuerdo de aprobación inicial quedará elevado a definitivo de forma automática.

Lo que se hace público a efectos de lo dispuesto en los artículos 90 de la Ley 7/85, 126 de R.D.L. 781/86 y 169 del R.D.L. 2/2004.

Santander, 28 de enero de 2010.
El concejal delegado,
Eduardo Arasti Barca.

2010/1240

CVE-2010-1240

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2010-963 *Relación de contratos menores adjudicados por la Consejería de Presidencia y Justicia durante el cuarto trimestre de 2009.*

Relación de contratos menores adjudicados por la Consejería de Presidencia y Justicia durante el cuarto trimestre de 2009, a efectos de lo establecido en el Decreto 85/96.

EXPEDIENTE	ADJUDICATARIO	P_ADJUD	IMPORTE
DISEÑO PÁGINA WEB I FERIA DEL INDIANO	TANA ALTA, S.L.	ARTÍCULO 122.3 LEY 30/2007	3.000,00 €
REPOSICIÓN DE MOBILIARIO PARA SERVICIO DE JUEGO Y ESPECTÁCULOS Y SERVICIO DE ENTIDADES JURÍDICAS	HERPESA, S.L.	ARTÍCULO 122.3 LEY 30/2007	6.125,52 €
REPARACIÓN DE GOTERAS EN JUZGADO DE MEDIO CUDEYO	FRANFERMA S.L.	ARTÍCULO 122.3 LEY 30/2007	20.598,12 €
ELIMINACIÓN DE HUMEDADES EN EDIFICIO PÚBLICO DE SAN VICENTE	ANCEMAR TAGLE S.L.	ARTÍCULO 122.3 LEY 30/2007	14.384,49 €
REPARACIÓN DE JUZGADOS DE SANTANDER (SALESAS)	ANCEMAR TAGLE S.L.	ARTÍCULO 122.3 LEY 30/2007	10.806,87 €
A.T COORDINACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD DURANTE EJECUCIÓN OBRA NUEVO PALACIO DE JUSTICIA DE TORRELAVEGA	GYSCO PREVENCIÓN S.L.	ARTÍCULO 122.3 LEY 30/2007	3.372,12 €
ANUNCIO EN LA REVISTA LOS CÁNTABROS Nº 6	EDICIONES LOS CÁNTABROS	ARTÍCULO 122.3 LEY 30/2007	1.160,00 €
ANUNCIOS SOS 112 EN "GENTE"	NOTICIAS DE CANTABRIA S.L.	ARTÍCULO 122.3 LEY 30/2007	1.554,40 €
ANUNCIO DÍA DE LAS INSTITUCIONES EN DIARIO MONTAÑÉS	EDITORIAL CANTABRIA S.A.	ARTÍCULO 122.3 LEY 30/2007	1.781,76 €
DISEÑO DE ORIGINALES PARA PUBLICACIÓN EN PERIÓDICOS	CATÁLOGO PUBLICIDAD Y DISEÑO, S.L.	ARTÍCULO 122.3 LEY 30/2007	672,80 €
PUBLICIDAD DE GOBIERNO DE CANTABRIA EN "SER TORRELAVEGA"	SOCIEDAD ESPAÑOLA DE RADIODIFUSIÓN S.L.	ARTÍCULO 122.3 LEY 30/2007	2.999,76 €
PUBLICIDAD EN REVISTA RACING CLUB, EN ANUARIO DE BOLOS 2008 Y REVISTA TAURINA SANTIAGO 2009	CLAUDIO ACEBO GONZÁLEZ	ARTÍCULO 122.3 LEY 30/2007	3.828,00 €
RETRANSMISIÓN DE BOLOS TORNEO CASA DE CANTABRIA EN MADRID	COMERCIALIZADORA MULTIMEDIA DE CANTABRIA S.A.	ARTÍCULO 122.3 LEY 30/2007	928,00 €
ANUNCIO DE FESTIVIDAD DE SANTA RITA EN PERIÓDICO EL MUNDO	PRENSA Y MEDIOS DE CANTABRIA S.A.	ARTÍCULO 122.3 LEY 30/2007	440,80 €
ANUNCIO DE FESTIVIDAD DE SANTA RITA EN PERIÓDICO EL DIARIO MONTAÑÉS	EDITORIAL CANTABRIA S.A.	ARTÍCULO 122.3 LEY 30/2007	519,68 €
ASISTENCIA TÉCNICA PARA COORDINACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD DURANTE OBRA NUEVO PALACIO DE JUSTICIA DE TORRELAVEGA	GYSCO PREVENCIÓN S.L.	ARTÍCULO 122.3 LEY 30/2007	1.168,12 €
SERVICIO DE ACUDA Y CUSTODIA DE LLAVES PARA DISTINTOS JUZGADOS DE CANTABRIA SEPTIEMBRE 2009	PROSEGUR S.A	ARTÍCULO 122.3 LEY 30/2007	999,92 €
INSTALACIÓN DEL SERVIDOR CENTRAL, SERVIDOR PMA E INTEGRACIÓN DEL SIG DEL SISTEMA DE LOCALIZACIÓN PERSONAL PARA LA DG PROTECCIÓN CIVIL	INGENIERÍA SISTEMAS DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA ISIG S.L.	ARTÍCULO 122.3 LEY 30/2007	20.764,00 €
CAMPAÑA DE FOMENTO DEL VOLUNTARIADO DE PROTECCIÓN CIVIL Y DE CONOCIMIENTO DEL 112 EN EL MARCO DEL II FESTIVAL DEL MAR	CERREUVE CONSULTING S.L.	ARTÍCULO 122.3 LEY 30/2007	20.629,67 €
PUBLICIDAD "CANTABRIA, FARO DE LA LENGUA ESPAÑOLA", EN EL DIARIO MONTAÑÉS DE 18 JULIO 2009	CANPRE S.A.	ARTÍCULO 122.3 LEY 30/2007	2.500,00 €
INCLUSIÓN DE BANNER INFORMATIVO DIARIO DE GOBIERNO EN PRIMERA PÁGINA DE PERIÓDICO DIGITAL CANTABRIA CONFIDENCIAL AGOSTO 2009	GRUPO DIGITAL 2006 S.L.	ARTÍCULO 122.3 LEY 30/2007	522,00 €
INCLUSIÓN DE BANNER INFORMATIVO DIARIO DE GOBIERNO EN PRIMERA PÁGINA DE PERIÓDICO DIGITAL CANTABRIA CONFIDENCIAL SEPTIEMBRE 2009	GRUPO DIGITAL 2006 S.L.	ARTÍCULO 122.3 LEY 30/2007	522,00 €
CAMPAÑA DE PUBLICIDAD EN RADIO ALTAMIRA EN JUNIO, JULIO, AGOSTO Y SEPTIEMBRE 2009	RADIO RABEL S.L.	ARTÍCULO 122.3 LEY 30/2007	2.784,00 €
PUBLICIDAD EN CANAL 8 CENTRO CÁNTABRO EN JULIO 2009	COMERCIALIZADORA MULTIMEDIA DE CANTABRIA	ARTÍCULO 122.3 LEY 30/2007	696,00 €
REALIZACIÓN DE PROGRAMAS EN DIRECTO POR 10º ANIVERSARIO DEL 112 EN RADIO COPE SANTANDER EN JUNIO 2009	RADIO POPULAR S.A COPE	ARTÍCULO 122.3 LEY 30/2007	3.480,00 €
PUBLICIDAD EN SOS 112 EN "GENTE" EN SEPTIEMBRE 2009	NOTICIAS DE CANTABRIA S.L.	ARTÍCULO	1.554,40 €

CVE-2010-963

EXPEDIENTE	ADJUDICATARIO	P ADJUD	IMPORTE
SUMINISTRO LÍQUIDO REPARADOR DE TUBERÍAS	TANK RECOVERY IBÉRICA, S.L.	ARTÍCULO 122.3 LEY 30/2007	146,74 €
SUMINISTRO DIVERSO MATERIAL IMPRENTA	REDIGRAF, S.L.	ARTÍCULO 122.3 LEY 30/2007	789,47 €
SUMINISTRO DE DIVERSO MATERIAL IMPRENTA	REDPAPEL, S.L.	ARTÍCULO 122.3 LEY 30/2007	1.510,60 €
ADQUISICIÓN DE UN ORDENADOR PORTÁTIL PARA LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS Y ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA	VALNERA CONSULTORÍA Y SISTEMAS, S.L.	ARTÍCULO 122.3 LEY 30/2007	1.554,40 €
SUMINISTRO PRODUCTOS FARMACÉUTICOS	MATECO, S.L.	ARTÍCULO 122.3 LEY 30/2007	62,64 €
SUMINISTRO PRODUCTOS FARMACÉUTICOS	CLINOR, S.L.	ARTÍCULO 122.3 LEY 30/2007	879,43 €
SUMINISTRO PRODUCTOS FARMACÉUTICOS	PROSER, S.C.	ARTÍCULO 122.3 LEY 30/2007	80,25 €
REPRESENTACIÓN PROCESAL ANTE JUZGADOS DE INSTRUCCIÓN Y PENALES DE SANTANDER OCTUBRE	MARÍA TERESA MORENO RODRÍGUEZ	ARTÍCULO 122.3 LEY 30/2007	999,99 €
AMPLIACIÓN ALCATEL OXE- PEDRO SAN MARTÍN	TELEFÓNICA DE ESPAÑA	ARTÍCULO 122.3 LEY 30/2007	9.486,04 €
BANNER DEL GOBIERNO DE CANTABRIA EN EDICIÓN ELECTRÓNICA DEL DIARIO MONTAÑÉS 3º TRIMESTRE/09	COMERCIALIZADORA MULTIMEDIA DE CANTABRIA, S.L.	ARTÍCULO 122.3 LEY 30/2007	3.000,00 €
ACTUACIÓN EN DÍA BIEN APARECIDA EN LAS PALMAS	ASOCIACIÓN ALEGRÍA CANTABRA	ARTICULO 122.3 LEY 30/2007	3.000,00 €
REPOSICIÓN DE ENGALLETADORA Y FRESADORA PARA LOS TALLERES REGIONALES	SUMINISTROS INDUSTRIALES MORERO, S.L.	ARTÍCULO 122.3 LEY 30/2007	2.080,58 €
REPOSICIÓN ENTALLADORA/LIJADORA PARA LOS TALLERES REGIONALES	SUMINISTROS LAVÍN, S.A.	ARTÍCULO 122.3 LEY 30/2007	4.754,84 €
SERVICIOS PARA DESARROLLO E IMPLANTACIÓN DE SISTEMA DE GESTIÓN DE REGISTROS DE ACTIVIDADES Y DE BIENES Y DERECHOS DE ALTOS CARGOS	VALNERA CONSULTORÍA Y SISTEMAS S.L.	ARTÍCULO 122.3 LEY 30/2007	20.490,24 €
SERVICIOS PARA DESARROLLO DE NUEVOS MÓDULOS PARA SISTEMA DE GESTIÓN DE INVENTARIOS DE PROCEDIMIENTOS, AYUDAS Y SUBVENCIONES	CIC CONSULTING INFORMÁTICOA	ARTÍCULO 122.3 LEY 30/2007	4.930,00 €
SERVICIOS PARA MECANIZACIÓN DE EXPEDIENTES DE ANUNCIOS DEL BOC	PROCESO DE DATOS SANTANDER S.A.	ARTÍCULO 122.3 LEY 30/2007	5.002,20 €
SERVICIOS INFORMATIVOS DE LA AGENCIA EFE 14-11-09 A 31-12-09	AGENCIA EFE, S.A.	ARTÍCULO 122.3 LEY 30/2007	14.167,00 €
SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE EQUIPOS INHIBIDORES AÑO 2010	INDRA SISTEMAS, S.A.	ARTÍCULO 122.3 LEY 30/2007	6.124,80 €
SUMINISTRO DE HIDROLIMPIADORA Y TALADROS PARA TALLERES REGIONALES	SUMIDENCAT S.L.	ARTÍCULO 122.3 LEY 30/2007	2.999,76 €
SUMINISTRO DE MAQUINA DE SOLDAR PARA TALLERES REGIONALES	LOPSA	ARTÍCULO 122.3 LEY 30/2007	476,76 €
SUMINISTRO DE CAJA ACÚSTICA A TALLERES REGIONALES	Q.S. PROFESIONAL S.L. - STRONG	ARTÍCULO 122.3 LEY 30/2007	1.422,16 €
SUMINISTRO DE MÁQUINA PLEGADORA AUTOMÁTICA DE PAPEL PARA ARTES GRÁFICAS	GRATAFON S.A.	ARTÍCULO 122.3 LEY 30/2007	17.922,00 €
SUMINISTRO DE HORMIGONERA Y LIJADORA PARA TALLERES REGIONALES	SUMINISTROS LAVÍN S.A.	ARTÍCULO 122.3 LEY 30/2007	1.103,15 €
SUMINISTRO DE MATERIAL A TALLERES REGIONALES	MARINO DE LA FUENTE S.A.	ARTÍCULO 122.3 LEY 30/2007	950,12 €
SUMINISTRO DE MÁQUINA DE SOLDAR PARA TALLERES REGIONALES	FERRETERÍA SANTANDER S.L.	ARTÍCULO 122.3 LEY 30/2007	2.950,00 €
REPARACIÓN TECLADO CC.TV.	SEGUR CONTROL, S.A.	ARTÍCULO 122.3 LEY 30/2007	215,25 €
ADQUISICIÓN DE DOS ESCÁNER DE SOBREMESA HP SCANJET N6350 PARA LA D.G. SERVICIOS Y ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA	VALNERA CONSULTORÍA Y SISTEMAS, S.L.	ARTÍCULO 122.3 LEY 30/2007	1.698,52 €
ADQUISICIÓN DE 2 NAVEGADORES PARA INSTALAR EN LOS VEHÍCULOS ADSCRITOS AL CONSEJO DE GOBIERNO	SPORT AUTO SANTANDER, S.A.	ARTÍCULO 122.3 LEY 30/2007	539,91 €

CVE-2010-963

EXPEDIENTE	ADJUDICATARIO	P ADJUD	IMPORTE
BANNER CASAS DE CANTABRIA MAYO-OCTUBRE/2009	CANPRE, S.A.	ARTÍCULO 122.3 LEY 30/2007	7.963,20 €
SUMINISTRO DE MOBILIARIO PARA TALLERES REGIONALES Y OFICINA DE ASISTENCIA TÉCNICA REGIONAL	HERPESA, S.L.	ARTÍCULO 122.3 LEY 30/2007	2.151,32 €
SUMINISTRO DE DIVERSO MATERIAL INFORMÁTICO	VALNERA CONSULTORÍA Y SISTEMAS, S.L.	ARTÍCULO 122.3 LEY 30/2007	12.503,23 €
SUMINISTRO DE VACUNAS Y DE ENVASES ESTÉRILES	FARMACIA ACEBO-MURIEDAS, C.B.	ARTÍCULO 122.3 LEY 30/2007	6.193,20 €
SEGURO DE ACCIDENTES DE ALTOS CARGOS Y PERSONAL ASIMILADO PARA 2010	BANCO VITALICIO DE ESPAÑA C.A. SEGUROS	ARTÍCULO 122.3 LEY 30/2007	10.028,77 €
REPOSICIÓN IMPRESORA PARA LA SECCIÓN DE CARTOGRAFÍA	VALNERA CONSULTORÍA Y SISTEMAS, S.L.	ARTÍCULO 122.3 LEY 30/2007	874,38 €
MANTENIMIENTO DE LOS SERVIDORES DE CARTOGRAFÍA DURANTE 2010	VALNERA CONSULTORÍA Y SISTEMAS, S.L.	ARTÍCULO 122.3 LEY 30/2007	3.480,00 €
SUMINISTRO DE UN EXPOSITOR Y DOS MOSTRADORES DE METACRILATO	SERISAN, S.A.	ARTÍCULO 122.3 LEY 30/2007	2.872,16 €
SUSCRIPCIÓN A W. CONTRATA	EDITORIAL ARANZADI, S.A.	ARTÍCULO 122.3 LEY 30/2007	3.016,00 €
SUSCRIPCIÓN A EL DERECHO INTERNET	GRUPO EDITORIAL EL DERECHO Y QUANTOR, S.L.	ARTÍCULO 122.3 LEY 30/2007	3.589,41 €
BANNER INFORMATIVO EN CANTABRIA CONFIDENCIAL	GRUPO DIGITAL 2006, S.L.	ARTÍCULO 122.2 LEY 30/2007	2.088,00 €
BANNER INFORMATIVO EN EL FARO DE CANTABRIA	EL PERDIGÓN COMUNICACIÓN, S.L.	ARTÍCULO 122.3 LEY 30/2007	2.088,00 €
BANNER INFORMATIVO EN CASTRODIGITAL.COM	ASOCIACIÓN NÚCLEO FAMILIAR	ARTÍCULO 122.3 LEY 30/2007	183,75 €
ANUNCIO EN EL ANUARIO DE CANTABRIA	COMERCIALIZADORA MULTIMEDIA DE CANTABRIA, S.L.	ARTÍCULO 122.3 LEY 30/2007	2.813,00 €
ANUNCIO DÍA DE LAS INSTITUCIONES	CANPRE, S.A.	ARTÍCULO 122.3 LEY 30/2007	2.000,00 €
BANNER EN WEB DIARIO ALERTA	CANPRE, S.A.	ARTÍCULO 122.3 LEY 30/2007	9.357,32 €
PUBLICIDAD EN RADIO RABEL	CANPRE, S.A.	ARTÍCULO 122.3 LEY 30/2007	696,00 €
ADQUISICIÓN DE 50 CHAQUETAS LUDVIKA Y 61 CHAQUETAS POLAR PARA VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL	HELIOS DICA, S.L.	ARTÍCULO 122.3 LEY 30/2007	10.236,45 €
ADQUISICIÓN DE 30 POLOS DE MANGA CORTA, 45 POLOS DE MANGA LARGA, 20 PANTALONES DE CAMPAÑA Y 30 GORRAS SANWICH 6	SUMIDECANT, S.L.	ARTÍCULO 122.3 LEY 30/2007	4.390,60 €
DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL REPOSITORIO PARA EL SISTEMA DE INFORMACIÓN TERRITORIAL MUNICIPAL	NEXUS GEOGRFAFICS	ARTÍCULO 122.3 LEY 30/2007	20.648,00 €
PUBLICIDAD CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA	TELEVISIÓN POPULAR DE SANTANDER, S.A.	ARTÍCULO 122.3 LEY 30/2007	2.320,00 €
TRABAJOS RELACIONADOS CON EL PLAN DE ACCIÓN PARA LA REDUCCIÓN DE CARGAS ADMINISTRATIVAS	KPMG ASESORES, S.L.	ARTÍCULO 122.3 LEY 30/2007	20.056,40 €
SUMINISTRO DE MATERIAL PARA LA SECCIÓN DE BOLETÍN Y ARTES GRÁFICAS	REPSAN GRAHPIC, S.L.	ARTÍCULO 122.3 LEY 30/2007	860,44 €
SUMINISTRO DE 2 ORDENADORES PARA LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS Y ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA	VALNERA CONSULTORÍA Y SISTEMAS, S.L.	ARTÍCULO 122.3 LEY 30/2007	1.125,20 €
SUMINISTRO MATERIAL INFORMÁTICO	VALNERA CONSULTORÍA Y SISTEMAS, S.L.	ARTÍCULO 122.3 LEY 30/2007	844,76 €
REPARACIÓN HUMEDADES EN CUBIERTA EDIFICIO PÚBLICO EN CASTRO URDIALES	ANCEMAR TAGLE S.L.	ARTÍCULO 122.3 LEY 30/2007	17.032,86 €
OBRAS DE DISTRIBUCIÓN DE OFICINA DE JUZGADO DE CASTRO URDIALES	ANCEMAR TAGLE S.L.	ARTÍCULO 122.3 LEY 30/2007	56.711,87 €
APLICACIÓN INFORMÁTICA PARA LA VISUALIZACIÓN EN LA WEB DE SOS 112 CANTABRIA DEL REGISTRO DE LOS PLANES DE AUTOPROTECCIÓN	ERV CONSULTING, S.L.	ARTÍCULO 122.3 LEY 30/2007	10.411,00 €

CVE-2010-963

EXPEDIENTE	ADJUDICATARIO	P ADJUD	IMPORTE
SUMINISTRO ELEVADOR HIDRÁULICO	SUMINISTROS INDUSTRIALES MORERO, S.L.	ARTÍCULO 122.3 LEY 30/2007	312,04 €
REPRESENTACIÓN PROCESAL ANTE JUZGADOS DE INSTRUCCIÓN Y PENALES DURANTE MES DICIEMBRE 2009	Mª TERESA MORENO RODRIGUEZ	ARTÍCULO 122.3 LEY 30/2007	999,99 €
SUMINISTRO DE 2 SCANJET PARA EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL	VALNERA CONSULTORÍA Y SISTEMAS S.L.	ARTÍCULO 122.3 LEY 30/2007	1.668,08 €
COORDINACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD DE OBRA NUEVO PALACIO DE JUSTICIA DE TORRELAVEGA	GYSCO PREVENCIÓN S.L.	ARTÍCULO 122.3 LEY 30/2007	1.168,12 €
ASISTENCIA MÉDICA EN LA REUNIÓN DE AGRUPACIÓN DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL	RAPID MÉDICAL ESPAÑA, S.L.	ARTÍCULO 122.3 LEY 30/2007	220,12 €
MATERIAL INFORMÁTICO PARA LA SECCIÓN DE CARTOGRAFÍA	OFICINAS J. TORMOS, S.L.	ARTÍCULO 122.3 LEY 30/2007	732,49 €
BANNER INFORMATIVO EN CANTABRIA CONFIDENCIAL DICIEMBRE/09	GRUPO DIGITAL 2006, S.L.	ARTÍCULO 122.3 LEY 30/2007	522,00 €
SUMINISTRO LICENCIA Y AMPLIACIÓN DE MEMORIA	VALNERA CONSULTORÍA Y SISTEMAS S.L.	ARTÍCULO 122.3 LEY 30/2007	4.633,04 €
REPOSICIÓN TAPAS SILENCIADORAS CON DISPOSITIVO DE PARADA PARA MÁQUINA PLEGADORA DE LA IMPRENTA REGIONAL	GRATAFÓN, S.A.	ARTÍCULO 122.3 LEY 30/2007	893,20 €
SUMINISTRO DE ORDENADOR, PORTATIL, IMPRESORA, ESCANER	VALNERA CONSULTORÍA Y SISTEMAS S.L.	ARTÍCULO 122.3 LEY 30/2007	1.997,60 €
CAPTURA Y CREACIÓN DE UN SIG PARA LAS POSICIONES DE TODOS LOS HITOS KILOMÉTRICOS DE LAS AUTOVIAS Y CARRETERAS NACIONALES	UNIVERSIDAD DE CANTABRIA	ARTÍCULO 122.3 LEY 30/2007	4.860,00 €
SUMINISTRO DE MOBILIARIO PARA EL SERVICIO DE PROTECCIÓN CIVIL	HERPESA, S.L.	ARTÍCULO 122.3 LEY 30/2007	840,40 €
SUMINISTRO DE VESTUARIO PARA EL SERVICIO DE PROTECCIÓN CIVIL	SMARA, S.A. (AQUATUR)	ARTÍCULO 122.3 LEY 30/2007	1.088,08 €
SUMINISTRO SCANJET PARA EL GABINETE DEL CONSEJERO	VALNERA CONSULTORÍA Y SISTEMAS S.L.	ARTÍCULO 122.3 LEY 30/2007	834,04 €
LEGISLACIÓN POLITICA Y ADMINISTRATIVA CANTABRIA-CD	EDITORIAL ARANZADI, S.A.	ARTÍCULO 122.3 LEY 30/2007	3.200,00 €
SUMINISTRO DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS	CLINOR, S.L.	ARTÍCULO 122.3 LEY 30/2007	260,33 €
SUSCRIPCIÓN SUSCRINORMA ON-LINE	ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE NORMALIZ. Y CERTIFICAC.	ARTÍCULO 122.3 LEY 30/2007	25,42 €
SUMINISTRO E INSTALACIÓN PROGRAMAS INFORMÁTICOS	VALNERA CONSULTORÍA Y SISTEMAS S.L.	ARTÍCULO 122.3 LEY 30/2007	986,88 €
SUMINISTRO TERMINALES TK 2160 Y ACCESORIOS VARIOS	TRADIA TELECOM, S.A.	ARTÍCULO 122.3 LEY 30/2007	3.115,47 €
REPOSICIÓN DE 2 IMPRESORAS PARA LA D.G. DE SERVICIOS Y ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA	VALNERA CONSULTORÍA Y SISTEMAS, S.L.	ARTÍCULO 122.3 LEY 30/2007	2.736,37 €
REPOSICIÓN DE 4 ARMARIOS PARA LA D.G. DE SERVICIOS Y ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA	HERPESA, S.L.	ARTÍCULO 122.3 LEY 30/2007	1.107,48 €
SUMINISTRO PRODUCTOS FARMACÉUTICOS	CLINOR, S.L.	ARTÍCULO 122.3 LEY 30/2007	1.566,26 €
REPOSICIÓN DE UN ORDENADOR PORTÁTIL PARA LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS Y A. A LA CIUDADANÍA	VALNERA CONSULTORÍA Y SISTEMAS, S.L.	ARTÍCULO 122.3 LEY 30/2007	843,32 €
NECROLÓGICA DE D. MANUEL GUTIÉRREZ ELORZA	CANTÁBRICO DE PRENSA, S.A.	ARTÍCULO 122.3 LEY 30/2007	2.018,40 €
SUMINISTRO MATERIAL PARA LA SECCIÓN DE CARTOGRAFÍA Y REPROGRAFÍA	LEICA GEOSYSTEMS, S.L.	ARTÍCULO 122.3 LEY 30/2007	10.283,98 €
NECROLÓGICA D. ANGEL DÍAZ DE ENTRESOTOS MIER	EDITORIAL CANTABRIA, S.A.	ARTÍCULO 122.3 LEY 30/2007	2.018,40 €
NECROLÓGICA D. MANUEL GUTIÉRREZ ELORZA	EDITORIAL CANTABRIA, S.A.	ARTÍCULO 122.3 LEY 30/2007	1.009,20 €
SERVICIO ACUDA Y CUSTODIA DE LLAVES PARA DISTINTOS ÓRGANOS JUDICIALES - OCTUBRE 2009	PROSEGUR COMPAÑÍA DE SEGURIDAD, S.A.	ARTÍCULO 122.3 LEY 30/2007	999,92 €

CVE-2010-963

EXPEDIENTE	ADJUDICATARIO	P_ADJUD	IMPORTE
SERVICIO ACUDA Y CUSTODIA DE LLAVES PARA DISTINTOS ÓRGANOS JUDICIALES - NOVIEMBRE 2009	PROSEGUR COMPAÑÍA DE SEGURIDAD, S.A.	ARTÍCULO 122.3 LEY 30/2007	1.034,72 €
SERVICIO ACUDA Y CUSTODIA DE LLAVES PARA DISTINTOS ÓRGANOS JUDICIALES - DICIEMBRE 2009	PROSEGUR COMPAÑÍA DE SEGURIDAD, S.A.	ARTÍCULO 122.3 LEY 30/2007	999,92 €
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PROYECTOR Y PANTALLA	LLORENTE SISTEMAS AUDIOVISUALES S.L.	ARTÍCULO 122.3 LEY 30/2007	3.137,80 €
ATENCIONES PROTOCOLARIAS CONSEJERO DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA	ARAS DECO MARES, S.L.	ARTÍCULO 122.3 LEY 30/2007	2.294,00 €
ATENCIONES PROTOCOLARIAS CONSEJERO DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA	ALFREDO MARTINEZ CUESTA	ARTÍCULO 122.3 LEY 30/2007	2.089,39 €
CAMPAÑA DE PUBLICIDAD NOVIEMBRE/09	RADIO RABEL S.L.	ARTÍCULO 122.3 LEY 30/2007	696,00 €
PUBLICIDAD EN CASTRODIGITAL.COM CUARTO TRIMESTRE	ASOCIACIÓN CULTURAL NÚCLEO FAMILIAR	ARTÍCULO 122.3 LEY 30/2007	183,75 €
PUBLICIDAD GOBIERNO DE CANTABRIA	CANPRE S.A.	ARTÍCULO 122.3 LEY 30/2007	7.578,66 €
PUBLICIDAD CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA EN PERIÓDICO GENTE	NOTICIAS DE CANTABRIA S.L.	ARTÍCULO 122.3 LEY 30/2007	388,60 €
BANNER CASAS DE CANTABRIA NOVIEMBRE 2009	CANPRE, S.A.	ARTÍCULO 122.3 LEY 30/2007	1.333,00 €
PUBLICIDAD CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA EN REVISTA RACING CLUB	CLAUDIO ACEBO RONGÁLEZ	ARTÍCULO 122.3 LEY 30/2007	2.088,00 €
SUMINISTRO ARMARIO-CHASIS	TELEFONICA SOLUCIONES DE INFORMATICA Y COMUNICACIONES DE ESPAÑA S.A.U.	ARTÍCULO 122.3 LEY 30/2007	2.175,00 €
SUMINISTRO MATERIAL COMUNICACIONES	TELEFONICA SOLUCIONES DE INFORMATICA Y COMUNICACIONES DE ESPAÑA S.A.U.	ARTÍCULO 122.3 LEY 30/2007	20.573,39 €
SERVICIOS DE MODIFICACIÓN DEL PROGRAMA JPORTAL A LOS ESTANDARES DEL GOBIERNO DE CANTABRIA	ID-EST CONSULTORES, S.L.	ARTÍCULO 122.3 LEY 30/2007	12.000,00 €
SUMINISTRO DE ORDENADOR Y MÓDULO DE MEMORIA PARA LA DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA	VALNERA CONSULTORÍA Y SISTEMAS, S.L.	ARTÍCULO 122.3 LEY 30/2007	1.078,83 €
LUNCH NAVIDAD 2009	HOTEL PALACIO DEL MAR, S.L.	ARTÍCULO 122.3 LEY 30/2007	2.568,00 €
IMPRESORA TARJETAS CONTROL HORARIO	S.A. ESPAÑOLA DE TARJETAS DE IDENTIFICACIÓN	ARTICULO 122.3 LEY 30/2007	6.828,92 €
FACTURA NOVIEMBRE LÍNEAS DE DATOS MACROLAND NRJ	TELEFÓNICA DE ESPAÑA.S.A.	ARTÍCULO 122.3 LEY 30/2007	21.731,37 €
ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO DE OFICINA JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DE SANTANDER	HERPESA, S.L.	ARTÍCULO 122.3 LEY 30/2007	19.345,18.- €
ADQUISICIÓN MESA AUTOPSIA PARA MORGUE DEL INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL EN VALDECILLA.	ANTONIO MATACHANA, S.A.	ARTÍCULO 122.3 LEY 30/2007	19.260,00.- €
ADQUISICIÓN SILLA K7 GIRATORIA AUDIENCIA PROVINCIAL SANTANDER.	HERPESA, S.L.	ARTÍCULO 122.3 LEY 30/2007	272,31.-€
ADQUISICIÓN DE 24 BANCOS DE 1500 PARA SALAS DE VISTA DE SALESAS.	TALLERES Y DECORACION, S.A.	ARTÍCULO 122.3 LEY 30/2007	10.819,46.- €
ADQUISICIÓN DE DIVERSO MOBILIARIO PARA JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 2 DE SANTANDER.	HERPESA, S.L.	ARTÍCULO 122.3 LEY 30/2007	19.993,50.- €
ADQUISICIÓN DE MESA DE AUTOPSIA PARA LA MORGUE DEL INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL EN VALDECILLA.	ANTONIO MATACHANA, S.A.	ARTÍCULO 122.3 LEY 30/2007	19.260,00.- €
ADQUISICIÓN DE 20 LAMINAS CON RETRATOS DEL REY CON MOLDURA Y CRISTAL PARA NUEVAS SALAS DE VISTAS DE SALESAS.	TALLERES Y DECORACION, S.A.	ARTÍCULO 122.3 LEY 30/2007	3.712,00.-€
RENOVACIÓN DE COMPONENTES DE AUDIO Y VIDEO DE SALAS DE VISTAS DE LAS SALESAS.	VITELSA NORTE, S.A.	ARTÍCULO 122.3 LEY 30/2007	8.116,17.-€
ADQUISICIÓN DE 3 DVD GRABADOR LG RHT-497-H PARA LAS NUEVAS SALAS DE VISTAS DE LAS SALESAS.	COMERCIAL, ELECTRONICA Y SEGURIDAD, S.L.	ARTÍCULO 122.3 LEY 30/2007	1.040,52.-€
ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO PARA JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 3 DE SANTANDER.	HERPESA, S.L.	ARTÍCULO 122.3 LEY 30/2007	19.202,13.- €

CVE-2010-963

EXPEDIENTE	ADJUDICATARIO	P ADJUD	IMPORTE
ADQUISICIÓN CÁMARA DIGITAL OLYMPUS MODELO MIU-5000 PARA EL INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL.-	ZUBIETA FOTOGRAFIA, S.L.	ARTÍCULO 122.3 LEY 30/2007	229,00.-€
ADQUISICIÓN DE FAX OKI OF-86 PARA JUZGADO DE LO PENAL Nº 4 DE SANTANDER.	CALLEJO MARTINEZ Y DE LA VEGA, S.L.	ARTÍCULO 122.3 LEY 30/2007	402,23.-€
ADQUISICIÓN DE FAX OKI 5780 PARA JUZGADO DE VIGILANCIA PENITENCIARIA Nº 1 DE SANTANDER.	CALLEJO MARTINEZ Y DE LA VEGA, S.L.	ARTÍCULO 122.3 LEY 30/2007	424,27.-€
ADQUISICIÓN DE 4 TELÉFONOS MÓVILES NOKIA 1661 PARA SERVICIOS DE GUARDIA DE DIVERSOS JUZGADOS.	INGENIERIA TELEFONICA, S.L.U.	ARTÍCULO 122.3 LEY 30/2007	51,99.-€
ADQUISICIÓN DE 2 PROYECTORES MITSUBISHI SD 220 U PARA AULA DE FORMACIÓN DE INFORMÁTICA EN SALESAS.	DELNOR MECANIZACIÓN DE OFICINAS, S.L.	ARTÍCULO 122.3 LEY 30/2007	1.148,40.-€
ADQUISICIÓN DVD GRABADOR LG RHT-497-H PARA SALA DE VISTAS Nº 6 DE SALESAS.	COMERCIAL, ELECTRONICA Y SEGURIDAD, S.L. (CODELSE)	ARTÍCULO 122.3 LEY 30/2007	346,84.-€
ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO PARA EL JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 4 DE SANTANDER	HERPESA, S.L.	ARTÍCULO 122.3 LEY 30/2007	19.200,22.-€
ADQUISICIÓN DE FAX OKI 5780 LED PARA LA DIRECCIÓN GENERAL JUSTICIA.	CALLEJO MARTINEZ Y DE LA VEGA, S.L.	ARTÍCULO 122.3 LEY 30/2007	424,27.-€
ADQUISICIÓN DE FAX OKI OF-86 MULTIFUNCIÓN PARA JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER	CALLEJO MARTINEZ Y DE LA VEGA, S.L.	ARTÍCULO 122.3 LEY 30/2007	402,23.-€
ADQUISICIÓN DE ARMARIO IGNIFUGO PARA SOPORTES SENSIBLES DIVA 350 PARA CPD DEL SERVICIO DE INFORMÁTICA EN SALESAS	FISEGUR SISTEMAS DE SEGURIDAD, S.L.	ARTÍCULO 122.3 LEY 30/2007	7.434,75.-€
ADAPTACIÓN Y MEJORA DE VEHICULO DE LA D. G. JUSTICIA CEDIDO A POLICÍA LOCAL DE MEDIO CUDEYO.-	CAMUS CUETO, RAMON	ARTÍCULO 122.3 LEY 30/2007	8.281,32.-€
ADQUISICIÓN CALDERA DE CALEFACCIÓN Y SUPLEMENTOS DE ANCLAJE PARA JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2 DE TORRELAVEGA	LOPSA.	ARTÍCULO 122.3 LEY 30/2007	250,97.-€
INSTALACIÓN DE TUBO CORRUGADO EN EDIFICIO DE TORRELAVEGA	NORSEGUR, S.L.	ARTÍCULO 122.3 LEY 30/2007	4.408,00.-€
ADQUISICIÓN Y MONTAJE DE MATERIAL DE SEGURIDAD EN EDIFICIO DE SALESAS.	NORSEGUR, S.L.	ARTÍCULO 122.3 LEY 30/2007	1.078,80.-€
ADQUISICIÓN DE UN BLAS BERRY NEGRO PARA EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA.	TELEFONICA MOVILES ESPAÑA, S.A.	ARTÍCULO 122.3 LEY 30/2007	482,56.-€
ADQUISICIÓN DE 2 SWITCHES CATALYST 2950 48 PT Y 1 PUNTO DE ACCESO WI-FI CISCO.	CIC, CONSULTING INFORMÁTICO DE C. S.L.	ARTÍCULO 122.3 LEY 30/2007	1.110,70.-€
ADQUISICIÓN DE 2 EQUIPOS DE VIDEOCONFERENCIA PARA JUZGADOS DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA Y LAREDO.	TELEFONICA, S.A.	ARTÍCULO 122.3 LEY 30/2007	19.749,80.-€
ADQUISICIÓN DE DIVERSOS ARTÍCULOS DE MOBILIARIO PARA EL JUZGADO DE LO PENAL Nº 5 DE SANTANDER.	ELITE HOGAR Y DECORACION, S.L.	ARTÍCULO 122.3 LEY 30/2007	2.323,00.-€
ADQUISICIÓN DE FAX OKI 5780 PARA LA FISCALIA DEL T.S.J.CANTABRIA	CALLEJO MARTINEZ Y DE LA VEGA, S.L.	ARTÍCULO 122.3 LEY 30/2007	424,27.-€
ADAPTACIÓN AULA DE FORMACIÓN A, MODIFICACIÓN RED DE DATOS DE PC ASIGNADOS AL SERVICIO DE INFORMÁTICA DE LAS SALESAS.	TELEFONIA Y EQUIPOS, S.L.	ARTÍCULO 122.3 LEY 30/2007	1.936,36.-€
ADAPTACIÓN AULA DE FORMACIÓN A, MODIFICACIÓN RED ELÉCTRICA PARA LOS PC ASIGNADOS AL SERVICIO DE INFORMÁTICA DE LAS SALESAS.	FOCALEC, S.L.	ARTÍCULO 122.3 LEY 30/2007	2.005,57.-€
ADQUISICIÓN DE 3 DESTRUCTORAS INTIMUS 602 Y 1 INTIMUS 502 PARA DIVERSOS ÓRGANOS JUDICIALES EN SALESAS.	MARTIN YALE IBERICA, S,L.	ARTÍCULO 122.3 LEY 30/2007	6.043,60.-€
ADQUISICIÓN DE 1 FAX OKI OF86 PARA SALA DE AUTOPSIAS DEL MORTUORIO DE VALDECILLA.	CALLEJO MARTINEZ Y DE LA VEGA, S.L.	ARTÍCULO 122.3 LEY 30/2007	402,23.-€
ADQUISICIÓN DE FAX OKI 5780 PARA JUZGADO DE LO PENAL Nº 5 DE SANTANDER	CALLEJO MARTINEZ Y DE LA VEGA, S.L.	ARTÍCULO 122.3 LEY 30/2007	424,27.-€
SOPORTE INFORMÁTICO PARA MIGRACIÓN DE LOS JUZGADOS DE ¡º INSTANCIA HASTA SU UBICACIÓN EN SALESAS.	T-SYSTEMS ITC IBERICA, S.A.	ARTÍCULO 122.3 LEY 30/2007	12.065,68.-€
CAU TÉCNICO PARA TRAMITACIÓN Y RESOLUCIÓN DE PROBLEMAS INFORMÁTICOS JUDICIALES, ABRIL 2009	IBERMATICA, S.A.	ARTÍCULO 122.3 LEY 30/2007	8.369,40.-€
FORMATEADO DE DISCOS DUROS E INSTALACIÓN DE SISTEMAS Y COPIA DE SEGURIDAD DE 75 ORDENADORES.-	DELNOR MECANIZACIÓN DE OFICINAS, S.L.	ARTÍCULO 122.3 LEY 30/2007	5.916,00.-€
SERVICIO DE FORMACIÓN DE APLICACIONES DE GESTIÓN PROCESAL.	MNEMO EVOLUTIONN &INTEGRATIO SERVICES, S.A.	ARTÍCULO 122.3 LEY 30/2007	7.379,56.-€

CVE-2010-963

EXPEDIENTE	ADJUDICATARIO	P ADJUD	IMPORTE
ADQUISICIÓN DE VEHICULO TURISMO -	AUTO GOMAS, S.A.	ARTÍCULO 122.3 LEY 30/2007	19.974,00.-€
ATENCIÓN, MANUTENCIÓN Y ESTANCIA DEL PERSONAL TÉCNICO DURANTE EL MES DE AGOSTO	ENTIDAD PATRIMONIAL 38, S.L.	ARTÍCULO 122.3 LEY 30/2007	5.743,65.-€
LABORES DE COORDINACIÓN, DIRECCIÓN Y SUPERVISIÓN CLÍNICA DE LOS PROFESORES ADSCRITOS AL PROGRAMA SENDA DE REHABILITACIÓN.	CARLOS SAN MARTIN BLANCO	ARTÍCULO 122.3 LEY 30/2007	5.650,00.-€
PROGRAMA DE INTERVENCIÓN REEDUCATIVO-TERAPÉUTICO PARA HOMBRES QUE EJERCEN LA VIOLENCIA EN PAREJA, 1º SEMESTRE 2009.	ASOCIACION EVANGELICA NUEVA VIDA	ARTÍCULO 122.3 LEY 30/2007	7.624,00.-€
ADQUISICIÓN PANELES SEPARADORES PARA CAU SERVICIO INFORMÁTICA Y N.T. DE LAS SALESAS.	HERPESA, S.L.	ARTÍCULO 122.3 LEY 30/2007	2.626,24.-€
ADQUISICIÓN DE 2 ENCERADOS Y 2 ESTORES AULA DE INFORMÁTICA SALESAS	HERPESA, S.L.	ARTÍCULO 122.3 LEY 30/2007	1.258,92.-€
ADQUISICIÓN DE 2 PORTÁTILES ASUS K051N PARA LOS JUZGADOS DE LO PENAL Nº 5 DE SANTANDER Y Nº 3 DE CASTRO URDIALES.	SOFTEC INTERNET, S.L.	ARTÍCULO 122.3 LEY 30/2007	1.410,61.-€
ASISTENCIA TÉCNICA SOBRE SISTEMAS SCANNER DE INSPECCIÓN DE PAQUETERÍA EN 2 EQUIPOS.	TARGET TECNOLOGÍA, S.A.	ARTÍCULO 122.3 LEY 30/2007	1.711,00.-€
GASTOS DE ATENCIÓN, MANUTENCIÓN Y ESTANCIA DEL PERSONAL TÉCNICO DESPLAZADO DURANTE EL MES DE SEPTIEMBRE.	ENTIDAD PATRIMONIAL 38, S.L.	ARTÍCULO 122.3 LEY 30/2007	5.816,17.-€
PROGRAMA DE INTERVENCIÓN PARA HOMBRES QUE EJERCEN LA VIOLENCIA EN PAREJA 2º SEMESTRE 2009	ASOCIACION EVANGELICA NUEVA VIDA.	ARTÍCULO 122.3 LEY 30/2007	7.624,00.-€
SERVICIO DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE PLATAFORMA MICROINFORMÁTICA	CIC, CONSULTING INFORMÁTICO DE CANTABRIA, S.L.	ARTÍCULO 122.3 LEY 30/2007	13.792,74.-€
RETIRADAS JUDICIALES, RECOGIDA DE CADÁVERES 3º TRIMESTRE 2009	RUIZ VARELA NEREO HNOS, S.L.	ARTÍCULO 122.3 LEY 30/2007	4.815,00.-€
GASTOS DE ATENCIÓN, MANUTENCIÓN Y ESTANCIA DEL PERSONAL TÉCNICO DESPLAZADO DURANTE EL MES DE OCTUBRE.	ENTIDAD PATRIMONIAL 38, S.L.	ARTÍCULO 122.3 LEY 30/2007	5.890,48.-€

Santander, 19 de enero de 2010.
La secretaria general,
Jezabel Morán Lamadrid.

2010/963

CVE-2010-963

AYUNTAMIENTO DE MERUELO

CVE-2010-995 *Anuncio de subasta de enajenación de aprovechamiento maderables de montes propiedad del Ayuntamiento de Meruelo 2010.*

Anuncio de subasta de enajenacion de aprovechamiento maderables de montes propiedad del Ayuntamiento de Meruelo. 2010. (Contrato de explotación de bienes patrimoniales excluido de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del Sector público.)

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ayuntamiento de Meruelo.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

c) Obtención de documentación e información.

1.) Dependencia.- Secretaría General.

2.) Domicilio.- Casa Consistorial. Barrio La Maza, numero 1.

3.) Localidad y código postal.- 39192.- Meruelo. Cantabria.

4.) Teléfono.- 942.63.70.03

5.) Telefax.- 942.67.48.30.

6.) Correo electrónico.- secretaria@meruelo.es

7.) Dirección de internet del perfil del contratante.- www.contrataciondelestado.es

8.) Fecha límite de obtención de documentación e información. No se ha señalado a los efectos del artículo 142 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre fecha límite de obtención de la documentación e información.

d) Número de expediente.- Aprovechamiento forestales 1/2010

2.- Objeto del contrato.

a) Tipo.- Contrato de explotación de bienes patrimoniales, excluido de la Ley 30/2007 de 30 de octubre, de Contratos del Sector público.

Descripción del objeto. a) Descripción del objeto: Es objeto de esta subasta es la enajenación de los aprovechamientos maderables (eucalipto) en los montes propiedad del Ayuntamiento de Meruelo que se describen, divididos en un único lote:

Lote único.-

Parcela A. (Vierna):

CVE-2010-995

POLÍGONO	PARCELA	HECTÁREAS
15	19	14,9026
15	31	19,7231
15	32	25,9080
14	10	0,7000
15	28	26,5948
15	22	7,0357
15	26	5,0302
15	25	1,8745
15	27	1,5332
TOTAL		103,3021

Parcela B (Aguachica):

Polígono	Parcela	Hectáreas
10	1	31,3066
TOTAL		31,3066

Codificación del objeto del contrato según tabla CPV08.- 77211000-2 Servicios relacionados con la explotación forestal

El objeto del aprovechamiento maderable estimado en 47.017,23 m3 con corteza (cuarenta y siete mil diecisiete metros cúbicos con veintitrés centímetros cúbicos).

Modalidad de enajenación.- A resultas de la medición final.

Especie: Eucalipto.

Edad: 14 años.-

a) División por lotes y número de lotes/ Número de unidades.- No existe división por lotes.

b) Lugar de ejecución /entrega:

1) Domicilio.- Barrio Vierna, San Bartolome de Vierna. Meruelo. Cantabria.

2) Localidad y código postal. 39192.- Meruelo (Cantabria)

c) Plazo de ejecución/entrega: Doce meses.-

d) Admisión de prórroga.- Según pliego

e) Establecimiento de un acuerdo marco (en su caso) .-

f) Sistema dinámico de adquisición (en su caso).-

g) CPV (Referencia de Nomenclatura) 77211000-2 Servicios relacionados con la explotación forestal

a) 3. Tramitación y procedimiento.- Ordinaria.

b) Procedimiento.- Abierto, con único criterio de adjudicación, el de precio más alto. subasta según exigencia del artículo 80 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local y artículo 92 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales. Procedimiento abierto.

c) Subasta electrónica.- -----

d) Criterios de adjudicación en su caso.-

CVE-2010-995

4.- Presupuesto base de licitación.-

a) El tipo que servirá de base a la subasta será el siguiente, que habrá de mejorarse al alza: Un millón cuatrocientos cincuenta y cuatro quinientos veinticinco euros con veintiocho céntimos de euro (1.454,525,28 €) mas el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido.-

A los efectos del Impuesto sobre el Valor añadido en cuanto a la aplicación/no aplicación del régimen especial de agricultura, ganadería y pesca se estará a los términos del Pliego de condiciones económico-administrativas.-

5.- Garantías exigidas.

a) Provisional: Cuarenta y tres mil seiscientos treinta y cinco euros con setenta y seis (43.635,75), correspondiente al tres por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido.-

b) Definitiva: (Porcentaje) El 5 por ciento del precio por el que resulte adjudicado el contrato.

6. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación, en su caso, (grupo, subgrupo y categoría).- No se exige.

b) Solvencia económica, y financiera y solvencia técnica y profesional, en su caso. S/ Pliego de cláusulas administrativas particulares.

c) Otros requisitos específicos. Documento acreditativo de la calificación empresarial para la actividad forestal (D.C.E.) según Orden de 28 de marzo de 1981 ("«Boletín Oficial del Estado»" de 8 de abril de 1981).

d) Contratos reservados. -----

7.- Presentación de ofertas o de solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación. Las proposiciones se presentarán, de 9.00 a 14.00 horas, durante quince dias (15) días naturales a contar del siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el BOC. Si el último día coincidiera en sábado, domingo se prorrogará el plazo hasta el siguiente día hábil. La presentación de proposiciones por correo exigirá que el empresario justifique la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y el anuncio al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día.

b) Modalidad de presentación. S/ Pliego de cláusulas administrativas particulares.

c) Lugar de presentación.-

i. 1).- Dependencia.- Registro general del Ayuntamiento de Meruelo.

ii. 2).- Domicilio.- Casa Consistorial. Barrio La Maza, número 1.

iii. 3).- Localidad y código postal.- Meruelo 39192.- Cantabria.

iv. 4).- Dirección electrónica.- -------

d) Numero previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento negociado).

e) Admisión de variantes, si procede. No se admiten variantes.

f) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta.- El licitador tendrá derecho a retirar su proposición si la adjudicación provisional no ha recaído en el plazo máximo de quince días a contar desde el siguiente a la apertura de las proposiciones, pudiéndose ampliar este plazo cuando sea necesario seguir los trámites a que se refiere el artículo 136.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector público.

8.- Apertura de Ofertas:

a) Dirección.- Sede de la Mesa de contratación.- Casa Consistorial. Barrio de la Maza, numero 1.-

b) Localidad y código postal.- Meruelo 39192. Cantabria.

CVE-2010-995

c) Fecha y hora.- La apertura de las proposiciones tendrá lugar a las trece horas del quinto día hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de proposiciones en acto público. Si se hubieren presentado proposiciones por correo el plazo de apertura de las proposiciones tendrá lugar a las doce horas del decimoquinto día hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de proposiciones en acto público. Si el día de apertura de las proposiciones coincidiera con el día sábado, se pospondrá el acto hasta el lunes siguiente, a la misma hora.

9.- Gastos de publicidad.

Serán por cuenta del adjudicatario, hasta un máximo de 1.000,00 euros.

10.- Fecha de envío del Anuncio al "Diario Oficial de la Unión Europea", en su caso.- No es exigible.

11.- Otras informaciones.

a) Exposición del pliego de condiciones: El pliego de cláusulas administrativas particulares será expuesto al publico durante el plazo de los ocho días hábiles siguientes a la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, pudiendo ser examinado y presentar contra el mismo las reclamaciones y alegaciones pertinentes. Si fueren presentadas alegaciones, se suspenderá la licitación, hasta su resolución.

b) La apertura de los sobres que contienen la documentación acreditativa se hará en acto no público el primer día hábil siguiente al de finalización del plazo de presentación de las proposiciones, pudiendo requerirse la subsanación de deficiencias durante los tres días hábiles siguientes a dicha fecha, y siempre antes de la apertura de las proposiciones. Si se hubieren presentado proposiciones por correo el acto de apertura de estos sobres se demorará hasta el día siguiente la recepción de la totalidad de las proposiciones presentadas por correo; o en todo caso el undécimo día hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

c) Segunda subasta.- En el día fijado para el acto público de la apertura de proposiciones si no se hubieren presentado proposición alguna, se dará cuenta de la declaración formal de que la subasta ha quedado desierta y se anunciará la convocatoria automática de la celebración de una segunda subasta, bajo las mismas condiciones, el nuevo tipo será del 90 por ciento del tipo de la subasta de la primera licitación. Dicha convocatoria se hará pública de manera inmediata en el Tablón de edictos del Ayuntamiento y en el perfil del contratante. El Ayuntamiento se reversa el derecho de declarar la licitación desierta en la segunda subasta si ninguno de los licitadores ha ofertado al menos importe equivalente al 100 por cien del tipo de subasta de la primera licitación, previo informe emitido por técnico competente en cuanto a la evolución de precios del objeto del aprovechamiento.-

Meruelo, 15 de enero de 2010.
El alcalde,
Evaristo Domínguez Dosal.

2010/995

CVE-2010-995

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2010-841 *Adjudición definitiva del servicio de control y vigilancia de las obras y de redacción de proyectos a desarrollar por el Servicio de Vialidad.*

Resolución del Excmo. Ayuntamiento de Santander por la que se aprueba la adjudicación definitiva del servicio de control y vigilancia de las obras y de redacción de proyectos a desarrollar por el Servicio de Vialidad.

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Ayuntamiento de Santander.

b) Dependencia: Servicio de Contratación.

c) Número de expediente: 152/08.

2. Objeto del contrato:

a) Tipo de contrato: Servicios.

b) Descripción del objeto: Control y vigilancia en materia de expedientes y obras, y en la redacción de proyectos a desarrollar por el Servicio de Vialidad.

c) Boletín y fecha de publicación del anuncio de licitación:

B.O.C.: 10 de febrero de 2009.

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

4. Presupuesto de licitación:

Importe total: 206.208,08 €.

5. Adjudicación:

a) Adjudicación Provisional de fecha 23 de noviembre de 2009.

b) Adjudicación Definitiva de fecha 21 de diciembre de 2009.

b) Contratista: Soningeo, S. L.

c) Nacionalidad: española.

d) Importe de la adjudicación: 123.722,77 euros.

Santander, 20 de enero de 2010.
La concejal de Contratación,
Ana María González Pescador.

2010/841

CVE-2010-841

4.ECONOMÍA Y HACIENDA

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2010-1165 *Corrección de errores al anuncio publicado en el BOC número 17, de 27 de enero de 2010, Orden MED/1/2010 de 20 de enero, por la que se establecen las normas que regulan los pagos satisfechos mediante anticipos de caja fija en la Consejería de Medio Ambiente.*

Advertido el error en el organismo del anuncio se procede a su corrección:

Donde dice: CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, VIVIENDA Y URBANISMO
SECRETARÍA GENERAL

Debe decir: CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Santander, 28 de enero de 2010.
El jefe de Servicio de Mantenimiento y Artes Gráficas,
Roberto Cuervas-Mons y Mons.

2010/1165

CVE-2010-1165

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2010-1124 *Orden EDU/6/2010 de 25 de enero, por la que se establecen las normas que regulan los pagos satisfechos mediante anticipos de caja fija en la Consejería de Educación.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 76.2 de la Ley 14/2006, de 24 de octubre, de Finanzas de Cantabria, se establecen las siguientes normas sobre los pagos satisfechos mediante anticipos de caja fija:

Artículo 1.- Establecimiento del sistema de anticipos de caja fija.

Los gastos periódicos o repetitivos aplicables al capítulo II "Gastos corrientes en bienes y servicios" imputables al Presupuesto de Gastos de la Consejería de Educación, podrán ser atendidos mediante el sistema de anticipos de caja fija.

Artículo 2.- Importe máximo y conceptos aplicables al sistema de anticipos de caja fija.

1. La cuantía global de los anticipos de caja fija concedidos, no podrá superar el 10% del total de créditos del capítulo destinado a gastos corrientes en bienes y servicios del Presupuesto vigente en cada momento.

2. No podrán aplicarse gastos al anticipo de caja fija, distintos a los incluidos en el artículo primero del Decreto 3/1998, de 8 de enero, sobre anticipos de caja fija.

3. La cuantía máxima del anticipo de caja fija en el capítulo II del Presupuesto de Gastos de la Consejería de Educación para 2010 y las aplicaciones presupuestarias a las que serán aplicables los límites cuantitativos establecidos, serán las recogidas en el anexo de esta Orden, entendiéndose automáticamente incrementadas en la misma cuantía que resulte de cualquier modificación presupuestaria y el nivel de vinculación establecido en el artículo 5 de la Ley de Cantabria 5/2009, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2010.

Artículo 3.- Mantenimiento de existencias en efectivo.

Se autoriza a la Habilitación número 1 de la Consejería de Educación la existencia de efectivo por una cuantía de 600,00 €, para atender necesidades imprevistas y gastos de menor cuantía. De la custodia de estos fondos, será directamente responsable el Habilitado.

Artículo 4.- Reposición de fondos y aplicación del gasto al Presupuesto.

1. El Habilitado de la Consejería de Educación rendirá cuentas por los gastos atendidos con anticipos de caja fija, a medida que sus necesidades de tesorería aconsejen la reposición de los fondos utilizados, y necesariamente en el mes de diciembre de cada ejercicio.

2. Teniendo en cuenta las cantidades justificadas, el órgano gestor expedirá los documentos contables del Presupuesto de Gastos que procedan, a favor del Habilitado, y con imputación a las aplicaciones presupuestarias a que correspondan los gastos realizados.

3. Comprobado por la Intervención Delegada correspondiente que el importe total de las cuentas justificativas coincide con el de los documentos contables expedidos, validará éstos, para su tramitación por la Oficina de Contabilidad, con independencia del resultado del examen fiscal que se realice.

CVE-2010-1124

Artículo 5.- Órganos a los que corresponde la aprobación de las cuentas justificativas.

Las cuentas justificativas serán aprobadas por la Consejera de Educación a propuesta del Habilitado número 1, con la conformidad del Secretario General de la Consejería.

Artículo 6.- Pagos.

1. Los pagos se harán efectivos mediante cheques nominativos o transferencias bancarias autorizadas por la firma mancomunada del Habilitado correspondiente o su suplente, y del Secretario General, que en caso de vacante, ausencia o enfermedad por Decreto 77/2005, de 30 de junio, se establece el régimen de suplencias de los titulares de los órganos directivos de la Consejería de Educación.

Del mismo modo se podrán realizar directamente en metálico a través de Caja de Habilitación (gastos de menor cuantía).

2. Las facturas y demás documentos originales deberán incluir justificación del pago mediante sello de "pagado", recibo firmado o justificante bancario.

3. De conformidad con el artículo 2.3 del Decreto 3/1998, de 8 de enero, sobre anticipo de caja fija, en la redacción dada por el Decreto 120/2001, de 20 de diciembre, no podrán realizarse con cargo al anticipo de caja fija pagos individualizados superiores a 3.000,00 euros, excepto los destinados a gastos de teléfono, energía eléctrica, combustibles, agua, alquileres, tributos o indemnizaciones por razón de servicio.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 25 de enero de 2010.
La consejera de Educación,
Rosa Eva Díaz Tezanos.

CVE-2010-1124

A N E X O

La cuantía global de los anticipos de caja fija autorizados asciende a la cantidad de 231.750,00 euros, no excediendo por tanto del límite máximo señalado en el artículo 76.3 de la Ley 14/2006, de 24 de octubre, de Finanzas de Cantabria, por cuanto la cuantía inicial total del Capítulo II del Presupuesto de Gastos en 2010 para la Consejería de Educación es de 45.162.050,00 Euros.

La distribución por aplicaciones presupuestarias y cuantía es la siguiente:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	CANTIDAD EN EUROS:
2010.09.00.321M.202	3.000
2010.09.00.321M.212	10.000
2010.09.00.321M.213	15.000
2010.09.00.321M.214	600
2010.09.00.321M.215	1.200
2010.09.00.321M.216	20.000
2010.09.00.321M.219	1.800
2010.09.00.321M.220.00	45.000
2010.09.00.321M.220.01	23.000
2010.09.00.321M.220.02	20.000
2010.09.00.321M.221.00	20.000
2010.09.00.321M.221.02	600
2010.09.00.321M.221.03	600
2010.09.00.321M.221.04	8.000
2010.09.00.321M.221.06	450
2010.09.00.321M.221.08	600
2010.09.00.321M.221.99	30.000
2010.09.00.321M.222.00	100.000
2010.09.00.321M.222.01	3.000
2010.09.00.321M.222.99	1.200
2010.09.00.321M.223	4.000
2010.09.00.321M.224	600
2010.09.00.321M.225	600
2010.09.00.321M.226.01	26.456
2010.09.00.321M.226.02	15.000
2010.09.00.321M.226.03	1.500
2010.09.00.321M.226.06	15.000
2010.09.00.321M.226.99	8.000
2010.09.00.321M.227.00	10.000
2010.09.00.321M.230	45.000
2010.09.00.321M.233	600
2010.09.03.321N.220.00	2.500
2010.09.03.321N.220.01	2.000
2010.09.03.321N.221.08	300
2010.09.03.321N.221.99	1.500
2010.09.03.321N.222.01	600
2010.09.03.321N.222.99	1.000
2010.09.03.321N.223	1.000
2010.09.03.321N.226.02	9.000
2010.09.03.321N.226.06	12.000

CVE-2010-1124

2010.09.03.321N.226.07	1.000
2010.09.03.321N.226.99	600
2010.09.03.321N.230	350.000
2010.09.03.321N.231	400.000
2010.09.03.321N.233	10.000
2010.09.04.322B.220.00	2.000
2010.09.04.322B.220.01	1.500
2010.09.04.322B.221.99	500
2010.09.04.322B.222.01	600
2010.09.04.322B.223	1.500
2010.09.04.322B.226.02	1.500
2010.09.04.322B.226.06	2.000
2010.09.04.322B.226.99	500
2010.09.04.322B.230	13.500
2010.09.04.322B.233	500
2010.09.05.324A.220.00	6.000
2010.09.05.324A.220.01	3.500
2010.09.05.324A.221.08	600
2010.09.05.324A.221.99	3.500
2010.09.05.324A.222.01	2.500
2010.09.05.324A.223	4.000
2010.09.05.324A.226.02	10.000
2010.09.05.324A.226.06	23.000
2010.09.05.324A.226.99	1.500
2010.09.05.324A.230	60.000
2010.09.05.324A.231	50.000
2010.09.05.324A.233	3.000
2010.09.06.322A.212	7.000
2010.09.06.322A.213	3.000
2010.09.06.322A.216	10.000
2010.09.06.322A.220.00	12.000
2010.09.06.322A.220.01	15.000
2010.09.06.322A.221.08	300
2010.09.06.322A.221.99	3.500
2010.09.06.322A.222.00	10.000
2010.09.06.322A.222.01	3.000
2010.09.06.322A.222.99	500
2010.09.06.322A.223	12.000
2010.09.06.322A.226.02	20.000
2010.09.06.322A.226.06	15.000
2010.09.06.322A.226.99	1.000
2010.09.06.322A.227.00	10.000
2009.09.06.322A.230	125.000
2009.09.06.322A.231	1.500
2009.09.06.322A.233	1.500

2010/1124

CVE-2010-1124

AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE VALDEARROYO

CVE-2010-990 *Información pública de la aprobación inicial del presupuesto general, bases de ejecución y plantilla de personal para 2009.*

La Corporación en pleno de este Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de diciembre de 2009, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del ejercicio 2009, sus bases de ejecución, la plantilla del personal del Ayuntamiento y demás documentación complementaria.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el citado presupuesto con su documentación preceptiva permanecerá expuesto en la Secretaría General del Ayuntamiento, durante el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOC, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes ante el Pleno del Ayuntamiento.

El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presenten reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Las Rozas de Valdearroyo, 21 de enero de 2010

El alcalde-presidente,

Rubén Pérez Carbajo.

2010/990

CVE-2010-990

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2010-1239 *Exposición pública del acuerdo provisional de aprobación del presupuesto general para el ejercicio 2010.*

El excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 28 de enero de 2010, acordó aprobar inicialmente el presupuesto general (integrado por el Presupuesto del Ayuntamiento, el Presupuesto del Instituto Municipal de Deportes y el Presupuesto de las Empresas Municipales de la Plaza de Toros S.A, La Magdalena S.A, Santurban, S. A. y Sociedad de Vivienda y Suelo de Santander S. A. para el ejercicio de 2010. Lo que se hace público para general conocimiento significándose que la documentación correspondiente queda dispuesta al público en las dependencias de la Intervención de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

El Presupuesto General de 2010, se considerará definitivamente aprobado si durante el citado periodo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas. Todo ello de conformidad con el artículo 20 del R.D. 500/1.990 de 20 de abril.

Santander, 28 de enero de 2010.
La concejala delegada de Hacienda,
Ana Mª González Pescador.

2010/1239

CVE-2010-1239

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y BIENESTAR SOCIAL

DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO Y EMPLEO

CVE-2010-663 *Citación para notificación de procedimiento de recaudación en período voluntario.*

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y habiéndose intentado la notificación a través del Servicio de Correos a las personas, entes jurídicos o sus representantes, a quienes no ha sido posible notificar por causas no imputables a esta Dirección General, es por lo que, a través del presente anuncio, se les cita para que comparezcan en las oficinas de la Dirección General de Trabajo y Empleo, sitas en la calle Atilano Rodríguez nº 4-Esc. Izd. 1º, en Santander.

En virtud de lo anterior, dispongo que los citados o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOC y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, en horario de nueve a catorce horas, para notificarles por comparecencia actos administrativos que les afectan, cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que, si no atienden este requerimiento, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acto a notificar: Procedimientos de recaudación en período voluntario.

Nº Exp.: 112/09.

Apellidos y nombre o razón social: Publicaciones Valle del Ebro S. L.

NIF: B-26406934.

Número de liquidación: 0472002541510.

Santander, 14 de enero de 2010.

El Jefe de Servicio de Relaciones Laborales,

J. Javier Orcaray Reviriego.

2010/663

CVE-2010-663

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, VIVIENDA Y URBANISMO

DIRECCIÓN GENERAL DE VIVIENDA Y ARQUITECTURA

CVE-2010-868 *Citación para notificación de incoación de expediente sancionador número DVRG-76/09 y pliego de cargos.*

De conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el Expediente sancionador DVRG-76/09 que se tramita en esta Dirección General de Vivienda y Arquitectura, no se ha podido notificar a la interesado, doña María Isabel Canser Gonzalaez en el domicilio señalado al efecto en la C/ Luís Quintanilla Isasi nº 12-A, Bloque A.3, portal 7, piso 1º D en Adarzo (Santander).

Es por lo que, a través del presente anuncio, se les cita para que comparezcan en las oficinas de la Dirección General de Vivienda y Arquitectura, sitas en la C/ Vargas nº 53 8ª planta de Santander en el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, en horario de nueve a catorce horas. Si no atienden este requerimiento, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo para comparecer.

Acto a notificar:

- Incoación del expediente sancionador DVRG-76/09.
- Pliego de cargos.

Santander, 18 de enero de 2010.
El director general de Vivienda y Arquitectura,
Francisco Javier Gómez Blanco.

2010/868

CVE-2010-868

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, VIVIENDA Y URBANISMO

DIRECCIÓN GENERAL DE VIVIENDA Y ARQUITECTURA

CVE-2010-869 *Citación para notificación de propuesta de resolución de expediente sancionador número DVRE-55/09.*

De conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el Expediente sancionador DVRE-55/09 que se tramita en esta Dirección General de Vivienda y Arquitectura, no se ha podido notificar al interesado, don Ignacio Cobo González en el domicilio señalado al efecto en la Granja Poch nº 18, 6ºC de Torrelavega.

Es por lo que, a través del presente anuncio, se le cita para que comparezca en las oficinas de la Dirección General de Vivienda y Arquitectura, sitas en la C/ Vargas nº 53 8ª planta de Santander en el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, en horario de nueve a catorce horas. Si no atiende este requerimiento, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo para comparecer.

Acto a notificar:

- Propuesta de Resolución del expediente sancionador DVRE-55/09.

Santander, 18 de enero de 2010.
El director general de Vivienda y Arquitectura,
Francisco Javier Gómez Blanco.

2010/869

CVE-2010-869

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, VIVIENDA Y URBANISMO

DIRECCIÓN GENERAL DE VIVIENDA Y ARQUITECTURA

CVE-2010-870 *Citación para notificación de propuesta de resolución del expediente sancionador número DVRE-56/09.*

De conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el Expediente sancionador DVRE-56/09 que se tramita en esta Dirección General de Vivienda y Arquitectura, no se ha podido notificar al interesado, don Mike Salanowski García en el domicilio señalado al efecto en la Granja Poch, nº 18, 5º A, de Torrelavega.

Es por lo que, a través del presente anuncio, se le cita para que comparezca en las oficinas de la Dirección General de Vivienda y Arquitectura, sitas en la C/ Vargas, nº 53-8ª planta, de Santander, en el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, en horario de nueve a catorce horas. Si no atiende este requerimiento, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo para comparecer.

Acto a notificar:

- Propuesta de Resolución del expediente sancionador DVRE-56/09.

Santander, 18 de enero de 2010.
El director general de Vivienda y Arquitectura,
Francisco Javier Gómez Blanco.

2010/870

CVE-2010-870

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, VIVIENDA Y URBANISMO

DIRECCIÓN GENERAL DE VIVIENDA Y ARQUITECTURA

CVE-2010-871 *Notificación de resolución de archivo de expediente sancionador DVRG-50/09.*

De conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el Expediente sancionador DVRG-50/09 que se tramita en esta Dirección General de Vivienda y Arquitectura, no se ha podido notificar al interesado, D. José Luis Varela Morán en el domicilio señalado al efecto en la Granja Poch nº 6, 1º B de Torrelavega.

Es por lo que, a través del presente anuncio, se les cita para que comparezca en las oficinas de la Dirección General de Vivienda y Arquitectura, sitas en la C/ Vargas nº 53 8ª planta de Santander en el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, en horario de nueve a catorce horas. Si no atiende este requerimiento, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo para comparecer.

Acto a notificar:

— Resolución de Archivo del expediente sancionador DVRG-50/09.

Santander, 18 de enero de 2010.

El director general de Vivienda y Arquitectura,

Francisco Javier Gómez Blanco.

2010/871

CVE-2010-871

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA Y BIODIVERSIDAD

DIRECCIÓN GENERAL DE GANADERÍA

CVE-2010-854 *Citación para notificación de resolución de expediente sancionador número SGP-40/09.*

De conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habiéndose intentado por dos veces la notificación a través del servicio de correos, a la/s persona/s, ente/s jurídicos o sus representantes, a quienes no ha sido posible notificar por causas no imputables a esta Dirección General, es por lo que, a través del presente anuncio, se les cita para que comparezca en las oficinas de la Dirección General de Ganadería, Servicio de Producción Animal, sita en el Edificio Europa c/ Gutiérrez Solana s/n Santander.

En virtud de lo anterior dispongo que los citados, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, en horario de nueve a catorce horas, para notificarles por comparecencia actos administrativos que les afectan cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que si no atienden este requerimiento, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acto a notificar: resolución de expediente sancionador.

Denunciado: Dª. María Dolores Gómez González.

N.I.F.: 13.922.454-W

Nº Expediente: SGP 40/09

Motivo del expediente: Posesión de un perro carente de identificación y en instalaciones o lugares insanos o insalubres.

Los hechos mencionados son constitutivos de Infracción grave, de conformidad con lo establecido en el art. 47.12 de la Ley de Cantabria 3/1992, de 18 de marzo, de protección de los animales, por carencia del número de identificación o del carné sanitario del animal según lo estipulado en los artículos 10 y 9 respectivamente, y de Infracción grave de conformidad con el artículo 47.4 de la Ley de Cantabria 3/1992 de 18 de marzo, de Protección de los Animales, por "el abandono de animales por sus poseedores, mantenerlos alojados en instalaciones o lugares insanos o insalubres"

Para cada una de las infracciones graves señaladas el art. 39.3 de la mencionada Ley establece multa de 270,46 a 601.01 euros, correspondiendo en el presente asunto la sanción mínima sumando las dos infracciones la cantidad de quinientos cuarenta euros con noventa y dos céntimos (540,92 €).

Santander, 18 de enero de 2010.
El director general de Ganadería,
Ismael Esparza Escayola

2010/854

CVE-2010-854

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA Y BIODIVERSIDAD

DIRECCIÓN GENERAL DE GANADERÍA

CVE-2010-855 *Notificación de acuerdo de inicio de expediente sancionador número SGP/71/09.*

Intentada la notificación del Acuerdo de Incoación dictado en el procedimiento sancionador SGP/71/09 por el director general de Ganadería el 26 de noviembre de 2009, se procede a efectos de conocimiento del interesado y de acuerdo con lo previsto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la citación de:

Denunciado: Don Alberto Fernández Navas

N.I.F.: 72040336N

Domicilio: c/ Emperador nº 37, piso 4, puerta B, Laredo (C.P. 39770) Cantabria

Expediente: SGP 71/09

Denunciante: SEPRONA

Motivo del expediente: La posesión de una perra raza Pit Bull en fecha 26/10/2009 carente de identificación.

Los hechos descritos podrían ser constitutivos de una infracción grave de conformidad con lo establecido en el artículo 47.12 de la Ley de Cantabria 3/1992, de 18 de marzo, de Protección de los Animales, por carencia del número de identificación del animal.

A partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio queda abierto un período de quince días durante el cual el interesado podrá formular cuantas alegaciones considere oportunas y presentar los documentos e informes que estime pertinentes.

Transcurrido dicho plazo se dictará la correspondiente propuesta de resolución.

Santander, 5 de enero de 2010.
El director general de Ganadería,
Ismael Esparza Escayola.

2010/855

CVE-2010-855

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA Y BIODIVERSIDAD

DIRECCIÓN GENERAL DE BIODIVERSIDAD

CVE-2010-856 *Notificación de acuerdo de incoación de expediente de denuncia número EP-137/09.*

Intentada la notificación sin haberse podido practicar, del Acuerdo de Incoación correspondiente al expediente de denuncia que se cita, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5 de la ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Número expediente: EP-137/09. Nombre y apellidos: Luís Abel Alonso Chazarra. Domicilio: Mestro R. Martín, 1-bloque B-1ºK. Torremar-Véles (Málaga). N.I.F.: 52574668-A. Denunciante: SEPRONA Guardia Civil de Cabezón de la Sal. Motivo del expediente: Circular con vehículo a motor, marca Volkswagen, matrícula 0120 DBZ, el día 30 de septiembre de 2009, por la pista de Uznayo a Collado de Sejos, término municipal de Polaciones, incluida en el ámbito de aplicación del Plan de Recuperación del Oso Pardo, careciendo de autorización expresa, que en virtud de la Resolución de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca de 2 de agosto de 2002 (B.O.C. 23-8-2002) deberá otorgar la Dirección General de Biodiversidad para autorizar la circulación por las pistas de tránsito restringido, clasificadas como Tipo B. Los hechos descritos pueden ser constitutivos de infracción tipificada como leve en el artículo 87-d) de la Ley de Cantabria 4/2006, de 19 de mayo, de Conservación de la Naturaleza de Cantabria, a sancionar con multa de 60,10 euros a 601,01 euros según el artículo 88 de la citada Ley.

A partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio queda abierto un período de quince días durante el cual el interesado podrá aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones que estime convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse con independencia de su derecho a tener acceso al expediente.

Transcurrido dicho plazo se dictará la correspondiente propuesta de resolución.

Santander, 21 de diciembre de 2009.
La directora general de Biodiversidad,
Mª Eugenia Calvo Rodríguez.

2010/856

CVE-2010-856

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA Y BIODIVERSIDAD

DIRECCIÓN GENERAL DE GANADERÍA

CVE-2010-857 *Notificación de propuesta de resolución de expediente sancionador número SGP/62/09.*

Intentada la notificación de la propuesta de resolución dictada en el procedimiento sancionador SGP/62/09 por el instructor el 27 de noviembre de 2009, se procede a efectos de conocimiento del interesado y de acuerdo con lo previsto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la citación de:

Denunciado: don Javier Felices Gombao

N.I.F.: 13899419J

Domicilio: Urbanización La Peñuca, nº 15 Villanueva de la Peña-Mazcuerras Cantabria (C.P. 39509)
Expediente: SGP/62/09

Motivo del expediente: La posesión de un perro de raza Labrador Retriver en fecha 23/06/2009 carente de identificación.

Los hechos descritos podrían ser constitutivos de la siguiente infracción:

- Infracción grave, de conformidad con lo establecido en el art. 47.12 de la Ley de Cantabria 3/1992, de 18 de marzo, de Protección de los Animales, por carencia del número de identificación de un perro, en fecha 23/06/2009.

La sanción que se propone imponer para la infracción señalada es de doscientos setenta euros con cuarenta y seis céntimos (270,46 euros) de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39.3 de la Ley de Cantabria 3/1992, de 18 de marzo, de protección de los animales.

A partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio queda abierto un período de quince días durante el cual el interesado tendrá acceso al expediente en el Servicio de Producción Animal (calle Gutiérrez Solana, s/n Edificio Europa), en horario de 9:00 horas a 14:00 horas, pudiendo formular cuantas alegaciones considere oportunas y presentar los documentos e informes que estime pertinentes.

Transcurrido dicho plazo se dictará la correspondiente resolución.

Santander, 7 de enero de 2010.
El director general de Ganadería,
Ismael Esparza Escayola.

2010/857

CVE-2010-857

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA Y BIODIVERSIDAD

DIRECCIÓN GENERAL DE BIODIVERSIDAD

CVE-2010-858 *Notificación de resolución en expediente de denuncia número M-139/08.*

Intentada la notificación sin haberse podido practicar, de la resolución correspondiente al expediente de denuncia que se cita, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5 de la ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero.

Número del expediente: M-139/08

C.I.F.: 50322091 T.

Denunciado: Rodrigo José Paseiro Mondedeu.

Domicilio: Fernando Oriol nº 3. El Plantío. 28023 Madrid.

Denunciante: Técnico Auxiliar del Medio Natural.

Motivo del expediente: Circular con un vehículo marca opel astra, matrícula 7391 CYP, por la pista que une el pueblo de Bejes con los Montes de Utilidad Pública 98, 92 y 119 y con la carretera de acceso a Tresviso, en el término municipal de Cillorigo de Liébana, estando prohibida la circulación por dicha pista sin la preceptiva autorización. Según comprobación efectuada por el Técnico Auxiliar denunciante el día 26 de octubre de 2008 a las 12:40 horas

Los hechos descritos constituyen una infracción a la Ley 43/2003, de 21 de noviembre de Montes, tipificada como leve en su artículo 67 letra k. Importe de la multa: 100 euros.

De conformidad con el artículo 128 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad dentro del plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la fecha de notificación.

Santander, 30 de diciembre de 2009.
La directora general de Biodiversidad,
María Eugenia Calvo Rodríguez.

2010/858

CVE-2010-858

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA Y BIODIVERSIDAD

DIRECCIÓN GENERAL DE BIODIVERSIDAD

CVE-2010-859 *Notificación de resolución en expediente de denuncia número M-55/09.*

Intentada la notificación sin haberse podido practicar, de la resolución correspondiente al expediente de denuncia que se cita, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5 de la ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero.

Número del expediente: M-55/09

N.I.F..: 14.886.719-S

Denunciado: Jesús María Zubiaur Sojo.

Domicilio: c/ Goyenuri nº 20. 01400 Llodio (Álava).

Denunciante: Técnico Auxiliar del Medio Natural.

Motivo del expediente: "Reconocida la superficie en la que se ha efectuado el aprovechamiento forestal con referencia AF-UOM/2007/358/3, se ha constatado que no se ha procedido a la retirada de los restos de la corta."

Los hechos descritos constituyen una infracción a la Ley 43/2003, de 21 de noviembre de Montes, tipificada como leve en su artículo 67 letra l. Importe de la multa: 100 euros.

De acuerdo al artículo 77 de la Ley 43/03 de 21 de noviembre, de Montes, conceder al denunciado el plazo de un mes para retirar los restos de corta. Transcurrido dicho plazo sin que así lo hiciera, se procederá a la imposición de multas coercitivas previstas en el art. 78.2 de la Ley 43/03, de Montes, en relación con el art. 99.1 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del PAC, y/o a la ejecución subsidiaria establecida en los referidos preceptos legales, corriendo los gastos ocasionados a costa del infractor.

De conformidad con el artículo 128 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad dentro del plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la fecha de notificación.

Santander, 4 de enero de 2010.
La directora general de Biodiversidad,
María Eugenia Calvo Rodríguez.

2010/859

CVE-2010-859

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA Y BIODIVERSIDAD

DIRECCIÓN GENERAL DE BIODIVERSIDAD

CVE-2010-860 *Notificación de resolución de expediente de denuncia número P-18/09.*

Intentada la notificación sin haberse podido practicar, de la Resolución correspondiente al expediente de denuncia que se cita, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5 de la ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Número expediente: P-18/09. Nombre y Apellidos: Eparu Marín Marín. Domicilio: Cuesta de la Atalaya, 29-3ºD. Santander. N.I.F.: X9594149K. Denunciante: SEPRONA Guardia Civil de Reinosa (Cantabria). Motivo del expediente: Dedicarse al ejercicio de la pesca, a las 12:30 horas del día 22 de marzo de 2009, en el Pantano del Ebro, inmediaciones de la localidad de Horna de Ebro, utilizando cuatro cañas (número superior al máximo autorizado). Los hechos descritos constituyen una infracción leve, según lo dispuesto en el artículo 49.b) de la Ley de Cantabria 3/2007, de 4 de abril, de Pesca en Aguas Continentales. Importe de la multa: 60 euros.

De conformidad con el artículo 128.1, de la Ley de Cantabria 6/2002, de10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad, dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio.

Transcurrido el plazo sin haber interpuesto recurso, el pago de la sanción deberá hacerse efectiva dentro del mes siguiente, mediante carta de pago que le sería facilitada en la Dirección General de Biodiversidad (c/ Calderón de la Barca, 4 3º. Santander Tf. 942208806). De no efectuarse el pago en la forma indicada, se procederá a su exacción por vía ejecutiva.

Santander, 11 de enero de 2010.
La directora general de Biodiversidad,
Mª Eugenia Calvo Rodríguez.

2010/860

CVE-2010-860

AYUNTAMIENTO DE CIEZA

CVE-2010-994 *Aprobación y exposición pública de los padrones y listas cobratorias de las Tasas por Suministro de Agua Potable, Canon de Saneamiento, Servicio de Alcantarillado y Recogida de Basuras del segundo semestre de 2009 y apertura del período de cobro.*

Aprobados, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de enero de 2010, los padrones y listas cobratorias de contribuyentes de este municipio, de las Tasas por suministro de agua potable, canon de saneamiento, servicio de alcantarillado y recogida de basuras, correspondientes al segundo semestre de 2009, quedan expuestos al público a efectos de reclamaciones, por el plazo de quince días hábiles.

Se fija el período de cobro entre el día 18 de enero al 18 de marzo de 2010, ambos inclusive, pudiendo hacerse el pago de los recibos tanto en las oficinas municipales, como en la cuenta de este Ayuntamiento en Caja Cantabria.

Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigibles, por vía ejecutiva.

Cieza, 15 de enero de 2010.
El alcalde,
Agustín Saiz Pérez.

2010/994

CVE-2010-994

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2010-835 *Notificación de resolución de expediente de denuncia número 382/08.*

Con fecha 30 de noviembre de 2009 se ha dictado el siguiente Decreto, cuya notificación a los interesados Sr. presidente de la Comunidad de Propietarios Cl. Vargas Nº 37, D. Ramón Michel Ange, D. Alberto Bezanilla Calvo, Dña. Dulce María Isla Salcines, D. Diego Gutiérrez Pozo y Dña. Ana López Vélez, no ha podido ser practicada, por lo que procede su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

"Visto el Decreto de delegación de fecha 21 de junio de 2007, el Concejal de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda, a la vista de los trámites y diligencias de este expediente, en uso de las atribuciones que le confiere la legislación vigente, dicta el siguiente:

DECRETO

Por Resolución de fecha de 10 de noviembre de 2008 se ordena a la Comunidad de propietarios del edificio sito en la C/ Vargas nº 37, para que presente un informe técnico sobre el estado del inmueble, ante las condiciones de inseguridad que parece ofrecer el mismo.

Visto el informe técnico de fecha de 23 de noviembre de 2009 en el que se informa que no ha sido aportado el informe técnico solicitado, y se valora aproximadamente la realización del mismo en 3.500 €,

Considerando que el art. 201.6 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, establece que el incumplimiento de las órdenes de ejecución podrán conllevar la imposición de multas coercitivas, en relación con el art. 10.2 de la Ley de Propiedad Horizontal, 49/1960, de 21 de julio, que establece que "los propietarios que se opongan o demoren injustificadamente la ejecución de las órdenes dictadas por la autoridad competente responderán individualmente de las sanciones que puedan imponerse en vía administrativa",

Por todo ello, dispongo:

Imponer una multa coercitiva a la Comunidad de propietarios del edificio sito en la C/ Vargas, nº 37, de 350 €, apercibiendo a los interesados que dicha multa puede ser reiterable en intervalos de tres meses, y hasta el límite legal de conservación para lograr la ejecución de las obras ordenadas (3.500 €)."

Significarle que el plazo para el pago en período voluntario será el siguiente, de acuerdo con el artículo 62 de la Ley 58/2003, 17 de diciembre, General Tributaria:

a) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario, sin haber satisfecho la deuda, determinará el inicio del período ejecutivo, con la exigencia de los intereses de demora y del recargo del período ejecutivo del 5, 10 ó 20%, según corresponda (artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, 17 de diciembre, General Tributaria).

CVE-2010-835

Contra el presente decreto podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación del mismo.

Igualmente, podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de recepción de la notificación del decreto.

Si interpone recurso de reposición, podrá, igualmente, interponer el recurso contencioso- administrativo ante el órgano jurisdiccional y en el plazo que se indica en el párrafo anterior contra el decreto expreso del mismo; o en el de seis meses contra su desestimación presunta, que se producirá si no le es notificado decreto expreso en el plazo de un mes, contado a partir del día en que el recurso de reposición tenga entrada en el Registro General de este Ayuntamiento.

Podrá, no obstante, formular cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Santander, 12 de enero de 2010.

El alcalde,

Íñigo de la Serna Hernáiz.

2010/835

CVE-2010-835

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2010-843 *Notificación de iniciación de expediente sancionador en denuncia número 64188(402)/09.*

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la resolución de fecha 11 de diciembre de 2009 a doña Elena Canals Pedroso (Dcia. 402/09), y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santander y en el Boletín Oficial de Cantabria la citada resolución que a continuación se transcribe:

"Resultando que por la Policía Local se denuncia, a las 20.40 horas del día 26 de noviembre de 2009, a Dª Elena Canals Pedroso, con DNI 46137652, por llevar un perro suelto por la vía pública, en los Jardines del Paseo Pereda.

Considerando que el artículo 15 de la Ordenanza sobre tenencia de perros y otros animales domésticos establece: "En las zonas y vías públicas, los perros irán conducidos provistos de collar y sujetos por una correa o cadena de longitud no superior a los 2 metros. Llevarán bozal aquellos perros considerados potencialmente peligrosos, de conformidad con el Decreto de Cantabria 64/1999, de 11 de junio, por el que se regula la identificación y tenencia de perros de guarda y defensa, y con el Real decreto 287/2002, de 22 de marzo, que desarrolla la Ley 50/1999, sobre el régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos, y demás normativa estatal o autonómica que sea de aplicación.."

Considerando que el artículo 48.2 de la citada Ordenanza considera falta grave: H) "no llevar al perro conducido por correa o cadena".

Considerando que el artículo 47.2 apartado B de dicha Ordenanza señala que la sanción aplicable para las faltas graves es de una multa de hasta 60 euros.

Basándose en lo anterior, la Concejal-Delegada de Salud, de conformidad con lo establecido en el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, y en uso de la delegación conferida por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, conforme a la facultad que le atribuye el art. 127.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, adopta la siguiente

RESOLUCIÓN

Primero.- Iniciar expediente sancionador contra doña Elena Canals Pedroso, con DNI 46137652, por llevar un perro suelto por la vía pública, en los Jardines del Paseo Pereda, el día 26 de abril de 2009, a las 20.40 horas. No obstante, el presunto responsable puede conocer voluntariamente su responsabilidad, con los efectos previstos en el art. 8 del R.D. 1398/1993.

Segundo.- Conceder un plazo de quince (15) días, contados desde el día siguiente a la notificación, para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse.

Tercero.- Nombrar instructor del expediente a D. Antonio Vila Sánchez y secretaria a Dña. Esther Gómez Higuera, contra los que podrá promover recusación en la forma establecida en el artículo 29 de la Ley de Procedimiento Administrativo, si se dan las circunstancias establecidas en el artículo 28 del citado texto legal."

CVE-2010-843

Contra esta resolución por ser de trámite no cabe recurso alguno.

Santander, 13 de enero de 2010.
La concejala delegada
(ilegible).

2010/843

CVE-2010-843

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2010-887 *Citación para notificación de apremio administrativo-requerimiento de acreditación de representación.*

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 112 Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria, por el presente anuncio se cita a las personas o entes jurídicos que a continuación se relacionan, a quienes no ha sido posible notificar por causas no imputables a este Servicio (órgano responsable de la tramitación), para que comparezcan en la Recaudación de Tributos Municipales, calle Antonio López, número 6, bajo, en Santander, de 9 a 14 horas, en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, para notificarles por comparecencia actos administrativos que les afectan cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que si no atienden este requerimiento la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer:

Procedimiento que motiva las notificaciones:

Apremio administrativo-requerimiento de acreditación de representación.

Apellidos y nombre o razón social: González-Barros Caruncho, Bruno

NIF: 52366866Y

Expediente: 32741/2008

Fecha envío: 14 de diciembre de 2009

Número envío: CD 00614600160

Santander, 20 de enero de 2010.

El recaudador,

Manuel Fuente Arroyo.

2010/887

CVE-2010-887

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANTABRIA

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2010-822 *Notificación de resolución de expedientes sancionadores.*

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Publicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/99 de 13 de enero, se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente, según los artículos 28 y 29 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, y la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/97, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o Entidades que a continuación se relacionan ya que, habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones, que no son firmes en vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada ante el Sr. Ministro del Interior dentro del plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente Boletín Oficial.

En el supuesto de que no se haga uso del derecho a recurrir y transcurrido dicho plazo de un mes, las resoluciones serán firmes, debiendo efectuarse el pago de las correspondientes sanciones en cualquier entidad bancaria, mediante la presentación del documento de ingreso (MODELO 069) que acompaña a la Resolución y que está a su disposición en esta Delegación del Gobierno devolviendo a este Centro el "ejemplar para la Administración", o bien, por vía telemática, de acuerdo con el procedimiento establecido en la Orden PRE/3662, de 29 de diciembre, en el plazo que se indica a continuación. Transcurrido el plazo de pago voluntario sin haber efectuado el importe de la deuda, se procederá a su cobro por la vía ejecutiva, incrementada con el recargo de apremio y, en su caso, con los correspondientes intereses de demora.

PLAZO

Notificaciones (publicaciones) realizadas entre los días 1 y 15 de cada mes, fecha de pago desde la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o si éste no fuera hábil hasta el inmediato hábil siguiente.

Notificaciones (publicaciones) realizadas entre los días 16 y último de cada mes, fecha de pago desde la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o si éste no fuera hábil hasta el inmediato hábil siguiente

Santander, 19 de enero de 2010.
El delegado del Gobierno
P.D. El secretario general
(B.O.C. 21/08/2007),
Miguel Mateo Soler.

NOMBRE	APELLIDOS	DNI	EXPTE	CUANTÍA
Luciana M.	Muñiz Gutierrez	72173400K	1238/2009	300,52
Jose A.	Franco Calderón	13908536E	1538/2009	300,52

2010/822

CVE-2010-822

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANTABRIA

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2010-823 *Citación para notificación de propuesta de resolución de expediente sancionador número 1465/09.*

Para dar cumplimiento a los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/99 de 13 de enero, se cita y emplaza a don Víctor Manuel Santos Saiz con D.N.I 20216297X de la localidad de Santander, para que comparezca en la Sección de Derechos Ciudadanos y Seguridad Ciudadana de esta Delegación del Gobierno en Cantabria en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, a fin de que le sea notificada la propuesta de resolución del expediente sancionador que más abajo se indica, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica.

Expediente número: 1465/2009
Organismo denunciante: Jefatura Superior de Policía de Cantabria
Artículo infringido: 22.2) de la Ley 19/2007 del Deporte

El delegado del Gobierno.
P.D. El secretario general (B.O.C. 21/08/2007),
Miguel Mateo Soler.

2010/823

CVE-2010-823

DEMARCACIÓN DE COSTAS EN CANTABRIA

CVE-2010-820 *Notificación de resolución de expediente administrativo número SAN01/09/39/0235.*

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habiendo resultado infructuosas las gestiones que se han realizado para efectuar la notificación de la resolución, del expediente administrativo SAN01/09/39/0235, iniciado a doña María Ángeles Cárdenas Sancha, cuyo último domicilio conocido es: CR Zorroza-Castrejana, 29 -48013 - Bilbao (Vizcaya), se hace público el contenido de la misma, en parte bastante.

— Cargos formulados: Estacionamiento de vehículo en las dunas de la playa de Trengandín, t.m. de Noja. Estos hechos constituyen una infracción administrativa tipificada en los artículos 90 i) de la Ley de Costas y 174 i) de su Reglamento General, siendo clasificada como grave en el art. 91.2 g) de la citada Ley.

— De acuerdo con el artículo 184 d) del Reglamento de Costas, como consecuencia de la infracción que se le imputa, la multa que se impone asciende a noventa euros y quince céntimos (90,15).

Dicha multa se deberá satisfacer en los plazos establecidos en el art. 62 de la Ley 58/2003, General Tributaria, de 17 de diciembre, contado a partir de que la resolución sea definitiva en vía administrativa, debiendo presentar el justificante del pago en esta Demarcación.

Del incumplimiento de la obligación económica indicada se dará traslado a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, para su cobro por la vía de apremio, en aplicación del Reglamento General de Recaudación, aprobado por R.D. 939/2005, de 29 de julio.

Contra esta Resolución podrá interponer, ante la Dirección General de Costas, a través de esta Demarcación, Recurso de Alzada, en el plazo de un (1) mes, contado desde el día siguiente a aquél en el que tenga lugar esta publicación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 114 a 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

Santander, enero de 2010.
El jefe de la Demarcación,
José Antonio Osorio Manso.

2010/820

CVE-2010-820

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CANTABRIA

UNIDAD DE RECAUDACIÓN EJECUTIVA 39/04

CVE-2010-494 *Notificación de embargo de bienes inmuebles a través de anuncio (TVA-502).*

El jefe de la unidad de recaudación ejecutiva número 4, de Cantabria.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta unidad de recaudación ejecutiva contra el deudor Lanza Salcines Ángel Emilio, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en calle General Dávila 58 E 6 se procedió con fecha 21 de octubre de 2009 al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente edicto.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la dirección provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio («Boletín Oficial del Estado» del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, («Boletín Oficial del Estado» del día 27), de Régimen Jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha ley 30/1992.

Santander, 30 de diciembre de 2009.
La recaudadora ejecutiva, P.D., el jefe de negociado,
Carlos Pérez Villegas.

DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES (TVA-501)

Diligencia: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia con DNI/NIF/CIF número 013751650L, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

Número providencia apremio	Periodo	Régimen
39 09 010577922	11 2008 / 11 2008	0521
39 09 011636030	12 2008 / 12 2008	0521
39 09 011028768	10 2008 / 10 2008	0111
39 09 011232165	11 2008 / 11 2008	0111
39 09 011966638	12 2008 / 12 2008	0111
39 09 012441029	01 2009 / 01 2009	0521
39 09 012990693	01 2009 / 01 2009	0111

Importe deuda:
Principal: 3.084,21.
Recargo: 966,20.

CVE-2010-494

Intereses: 121,32.

Costas devengadas: 0,00.

Costas e intereses presupuestados: 405,04.

Total: 4.576,77.

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio, («Boletín Oficial del Estado» del día 25), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida de no mediar objeción por parte del apremiado, Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Así mismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de 10 días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Santander, 21 de octubre de 2009.

El/la recaudador/a ejecutivo/a, (Ilegible).

DESCRIPCIÓN DE LAS FINCAS EMBARGADAS

Deudor: Lanza Salcines Ángel Emilio.

Finca número: 1.

CVE-2010-494

DATOS FINCA URBANA

Descripción finca: Urbana.
Tipo vía: Calle.
Nombre vía: Santa Teresa.
Número vía: 17.
Cod-post: 39600.
Cod-muni: 39016.

DATOS REGISTRO

Número registro: 2.
Número tomo: 2411.
Número libro: 374.
Número folio: 100.
Número finca: 17165.

DESCRIPCIÓN AMPLIADA

Urbana. Casa en mal estado de conservación, en Maliaño, término municipal de Camargo, sitio de Quevia, hoy calle Santa Teresa 17, que mide en la planta baja, cuatro metros ochenta centímetros de frente, por seis metros de fondo; y en la planta alta y desván, nueve metros y medio de frente, por seis metros de fondo, y linda: Norte y oeste, Fernando Salcines; Sur, Teresa Salcines Rodríguez; Y este, calle Santa Teresa. Referencia catastral: 2279003VP3027N0001YH.

Santander, 21 de octubre de 2009.
La recaudadora ejecutiva,
Elena Alonso García.

2010/494

CVE-2010-494

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CANTABRIA

UNIDAD DE RECAUDACIÓN EJECUTIVA 39/04

CVE-2010-496 *Notificación de embargo de bienes inmuebles a través de anuncio (TVA-502).*

El jefe de la unidad de recaudación ejecutiva número 4, de Cantabria.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta unidad de recaudación ejecutiva contra el deudor Bustamante Giribet Cristian, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en calle Santa Lucia 10 1º I se procedió con fecha 9 de noviembre de 2009 al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente edicto.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la dirección provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio («Boletín Oficial del Estado» del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, («Boletín Oficial del Estado» del día 27), de Régimen Jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha ley 30/1992.

Santander, 30 de diciembre de 2009.
La recaudadora ejecutiva,
Elena Alonso García.
El jefe de negociado,
Carlos Pérez Villegas.

DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES (TVA-501)

Diligencia: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia con DNI/NIF/CIF número 072038313J, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

Número providencia apremio	Periodo	Régimen
39 09 011666746	12 2008 / 12 2008	0521
39 09 012467095	01 2009 / 01 2009	0521

Importe deuda:
Principal: 557,66.
Recargo: 111,54.

CVE-2010-496

Intereses: 24,83.

Costas devengadas: 10,46.

Costas e intereses presupuestados: 66,92.

Total: 771,41.

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio, («Boletín Oficial del Estado» del día 25), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida de no mediar objeción por parte del apremiado, Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Así mismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de 10 días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Santander, 9 de noviembre de 2009.

La recaudadora ejecutiva,

Elena Alonso García.

DESCRIPCIÓN DE LAS FINCAS EMBARGADAS

Deudor: Bustamante Giribet Crisitian.

Finca número: 1.

CVE-2010-496

DATOS FINCA URBANA

Descripción finca: Urbana.
Tipo vía: Calle.
Nombre vía: General Dávila.
Número vía: 142
Bis número vía: A.
Cod-post: 39006.
Cod-muni: 39075.

DATOS REGISTRO

Número registro: 1.
Número tomo: 2449.
Número libro: 979.
Número folio: 150.
Número finca: 78532.

DESCRIPCIÓN AMPLIADA

Urbana: Número dos. Edificio-almacén, radicante al sitio de la encina, que forma parte de un edificio señalado, actualmente, con el número 142-A del paseo del General Dávila, de esta ciudad de Santander, de treinta metros cuadrados de extensión, situado al oeste, con acceso por el norte, a través de terreno público, de una sola planta, que linda: Al norte, terreno de la parcela; Sur, terreno de la parcela; Este, elemento número uno; Y, oeste, calle. Anejo: Tiene como anejo el terreno situado al norte de dicha nave, de unos veinte metros cuadrados de extensión, que linda: Al norte, Joaquín Gómez Santamaría; Al sur, naves elementos número uno y dos; Este, callejón de La Encina; Y, oeste, calle cuota: 34%.

Santander, 9 de noviembre de 2009.
La recaudadora ejecutiva,
Elena Alonso García.

2010/496

CVE-2010-496

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CANTABRIA

UNIDAD DE RECAUDACIÓN EJECUTIVA 39/04

CVE-2010-497 *Notificación de embargo de bienes inmuebles a través de anuncio (TVA-502).*

El jefe de la unidad de recaudación ejecutiva número 4, de Cantabria.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta unidad de recaudación ejecutiva contra el deudor Osorio Ceruto Raidel Esteban, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en calle Magallanes 37 4A se procedió con fecha 2 de diciembre de 2009 al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente edicto.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la dirección provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio («Boletín Oficial del Estado» del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, («Boletín Oficial del Estado» del día 27), de Régimen Jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha ley 30/1992.

Santander, 29 de diciembre de 2009.
La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.
El jefe de negociado, Carlos Pérez Villegas.

DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES (TVA-501)

Diligencia: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia con DNI/NIF/CIF número 072258185M, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

Número providencia apremio	Periodo	Régimen
39 08 015063080	07 2008 / 07 2008	0521
39 08 015592136	08 2008 / 08 2008	0521
39 08 016171005	09 2008 / 09 2008	0521
39 09 010618843	11 2008 / 11 2008	0521

Importe deuda:
Principal: 944,55.
Recargo: 188,90.

CVE-2010-497

Intereses: 70,34.

Costas devengadas: 10,46.

Costas e intereses presupuestados: 113,34.

Total: 1.327,59.

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio, («Boletín Oficial del Estado» del día 25), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida de no mediar objeción por parte del apremiado, Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Así mismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de 10 días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Santander, 2 de diciembre de 2009.

La recaudadora ejecutiva,

Elena Alonso García.

DESCRIPCIÓN DE LAS FINCAS EMBARGADAS

Deudor: Osorio Ceruto Raidel Esteban.

Finca número: 1.

CVE-2010-497

DATOS FINCA URBANA

Descripción finca: Urbana.
Tipo vía: Calle.
Nombre vía: Tetuán.
Número vía: 36.
Cod-post: 39004.
Cod-muni: 09075.

DATOS REGISTRO

Número registro: 1.
Número tomo: 2196.
Número libro: 926.
Número folio: 196.
Número finca: 26445.

DESCRIPCIÓN AMPLIADA

Urbana: Número uno. Local este o izquierda de la planta baja, de la casa señalada con el número treinta y seis de la calle Tetuán, de esta ciudad de Santander, que ocupa una superficie de sesenta y cuatro metros cuadrados, se halla situado en la primera planta del inmueble y a la parte este o izquierda de la misma, y linda: Norte o frente, calle Tetuán, portal y caja de escalera; Sur o espalda, faja de terreno dejada para servicio de la misma casa, de tres metros de anchura; Oeste o derecha, entrando, el otro local de la planta baja, portal y caja de escalera; Y este o izquierda, entrando, herederos de Fernández y terreno de la finca destinado a ser ocupado por una calle en proyecto; representa, en el valor total del inmueble de que forma parte, del 9,65%.

Referencia catastral: 6030007VP3163A0002KF.

Santander, 2 de diciembre de 2009
La recaudadora ejecutiva,
Elena Alonso García.

2010/497

CVE-2010-497

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CANTABRIA

UNIDAD DE RECAUDACIÓN EJECUTIVA 39/04

CVE-2010-499 *Notificación de embargo de bienes inmuebles a través de anuncio (TVA-502).*

El jefe de la unidad de recaudación ejecutiva número 4, de Cantabria.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta unidad de recaudación ejecutiva contra el deudor López Herrero David, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en calle General Dávila 264 16 5 D se procedió con fecha 1 de diciembre de 2009 al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente edicto.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la dirección provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio («Boletín Oficial del Estado» del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, («Boletín Oficial del Estado» del día 27), de Régimen Jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha ley 30/1992.

Santander, 29 de diciembre de 2009.
La recaudadora ejecutiva, P.D., el jefe de negociado,
Carlos Pérez Villegas.

DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES (TVA-501)

Diligencia: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia con DNI/NIF/CIF número 072076134E, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

Número providencia apremio	Periodo	Régimen
39 08 015585365	08 2008 / 08 2008	0521
39 08 016163628	09 2008 / 09 2008	0521

Importe deuda:
Principal: 488.70
Recargo: 97,74.
Intereses: 37,48.
Costas devengadas: 10,46.

CVE-2010-499

Costas e intereses presupuestados: 58,64.

Total: 693,02.

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio, («Boletín Oficial del Estado» del día 25), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida de no mediar objeción por parte del apremiado, Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inical efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los colegios o asociones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las afectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Así mismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de 10 días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Santander, 1 de diciembre de 2009.

La recaudadora ejecutiva,

Elena Alonso García.

DESCRIPCIÓN DE LAS FINCAS EMBARGADAS

Deudor: López Herrero David.

Finca número: 1.

DATOS FINCA URBANA

Descripción finca: Urbana. Mitad indivisa.

Tipo vía: Calle.

CVE-2010-499

Nombre vía: Primero de mayo.
Número vía: 30.
Piso: 1.
Puerta: D.
Cod-post: 39011.
Cod-muni: 39075.

DATOS REGISTRO

Número registro: 4.
Número tomo: 2644.
Número libro: 1024.
Número folio: 53.
Número finca: 24934.

DESCRIPCIÓN AMPLIADA

Mitad indivisa de:

Urbana: Número dos. Piso primero derecha entrando o parte oeste de un edificio señalado con el número ciento cuarenta y uno del barrio de San Martín, pueblo de Peñacastillo, Ayuntamiento de Santander, ocupa una superficie aproximada de cuarenta y siete metros cuadrados, consta de cocina, aseo, tres habitaciones y un comedor. Linda: Norte, por donde tiene su portal de entrada, calle Primero de mayo, sur, pared medianera de la cuadra y pajar de don Juan García; Este, piso primero izquierda; y al oeste, patio de esta casa y huerta de la testamenta ría de don Juan García. Cuota: 15,00%.

Referemcoa catastral: 0706203VP3100F0002AU.

Santander, 1 de diciembre de 2009.
La recaudadora ejecutiva,
Elena Alonso García.

2010/499

CVE-2010-499

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CANTABRIA

UNIDAD DE RECAUDACIÓN EJECUTIVA 39/04

CVE-2010-500 *Notificación de embargo de bienes inmuebles a través de anuncio.*

La jefa de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 04 de Cantabria.

En el expediente administrativo de apremio número 09/729 que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra la deudora doña Silvia Hoz Hoz, por deudas a la Seguridad Social, se procedió con fecha 2 de diciembre de 2009 al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompañan copia al presente edicto, al no haber sido posible la notificación al coparticipe don Carlos Fernández Carretero, por encontrarse reiteradamente ausente en el último domicilio conocido de Santander, c/ Vargas 45-2º D.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio («Boletín Oficial del Estado» del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, («Boletín Oficial del Estado» del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

Santander, 29 de diciembre de 2009.
La recaudadora ejecutiva,
Elena Alonso García
El jefe de Negociado,
Carlos Pérez Villegas.

DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES (TVA-501)

Diligencia: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia con DNI/NIF/CIF número 020214703A, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

CVE-2010-500

NÚM. PROVIDENCIA APREMIO	PERÍODO	RÉGIMEN
39 08 015048835	07 2008 / 07 2008	0521
39 08 015577988	08 2008 / 08 2008	0521
39 08 016155039	09 2008 / 09 2008	0521
39 08 017147166	10 2008 / 10 2008	0521
39 08 010603281	11 2008 / 11 2008	0521
39 08 011662706	12 2008 / 12 2008	0521
39 08 012463560	01 2009 / 01 2009	0521
39 08 012847419	02 2009 / 02 2009	0521

Importe deuda:

Principal: 1.796,15

Recargo: 359,25

Intereses: 109,46

Costas devengadas: 10,46

Costas e intereses presupuestados: 215,54

Total: 2.490,86

No habiendo, satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1.415/2004 de 11 de junio («Boletín Oficial del Estado» del día 25), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte deL apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario. La Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

CVE-2010-500

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Santander, 2 de diciembre de 2009.

El/la recaudador/a ejecutivo/a

(ilegible)

DESCRIPCIÓN DE LAS FINCAS EMBARGADAS

Deudor: Hoz Hoz, Silvia.

Finca número: 01.

Datos finca urbana.

Descripción finca: Urbana. Mitad indivisa.

Tipo vía: Calle.

Nombre vía: Vargas.

Nº vía: 45.

Piso: 2.

Puerta: D.

Cod-post: 39010.

Cod-muni: 39075.

Datos registro.

Nº reg: 00004.

N° tomo: 2347.

Nº libro: 757.

Nº folio: 44.

Nº finca: 16177.

Descripción ampliada.

Mitad indivisa de:

Urbana: Número 7. Piso segundo D, con acceso por la escalera derecha, de un edificio señalado con el número 45 de la calle Vargas de Santander, ocupa una superficie construida de ochenta y dos metros cincuenta y seis decímetros cuadrados, consta de cocina, aseo, comedor, tres habitaciones, hall, pasillo y balcón. Linda: Norte, calle Vargas; Sur, patio y el local número 4; Este, caja de escalera y piso segundo E; y al Oeste, patio y finca de los señores Ortiz. Cuota: 1,30%.

Referencia catastral: 3824005VP3132D0006QH.

Santander, 2 de diciembre de 2009.

El/la recaudador/a ejecutivo/a

(ilegible).

2010/500

CVE-2010-500

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CANTABRIA

UNIDAD DE RECAUDACIÓN EJECUTIVA 39/04

CVE-2010-502 *Notificación de embargo de bienes inmuebles a través de anuncio. TVA-502.*

La jefa de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 04 de Cantabria.

En el expediente administrativo de apremio número que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor González Martínez, Roberto, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en barrio El Rodil, 7, se procedió con fecha 18 de noviembre de 2009 al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompañan copia al presente edicto.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio («Boletín Oficial del Estado» del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, («Boletín Oficial del Estado» del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

Santander, 29 de diciembre de 2009.
El jefe de negociado,
Carlos Pérez Villegas.

DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES (TVA-501)

Diligencia: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia con DNI/NIF/CIF número 014603899A, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

NÚM. PROVIDENCIA APREMIO	PERÍODO	RÉGIMEN
39 08 016119471	09 2008 / 09 2008	0521
39 08 017109073	10 2008 / 10 2008	0521
39 09 010563875	11 2008 / 11 2008	0521
39 09 011620973	12 2008 / 12 2008	0521
39 09 012426578	01 2009 / 01 2009	0521

Importe deuda:
Principal: 1.218,60
Recargo: 243,73

CVE-2010-502

Intereses: 67,34

Costas devengadas: 20,92

Costas e intereses presupuestados: 146,23

Total: 1.696,82

No habiendo, satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1.415/2004 de 11 de junio («Boletín Oficial del Estado» del día 25), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte deL apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario. La Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Santander, 18 de noviembre de 2009.

El/la recaudador/a ejecutivo/a

DESCRIPCIÓN DE LAS FINCAS EMBARGADAS

Deudor: González Martínez, Roberto

Finca número: 01.

Datos finca urbana.

Descripción finca: Urbana.

Tipo vía: Barrio.

Nombre vía: El Rodil.

CVE-2010-502

Nº vía: 7.
Cod-post: 39120.
Cod-muni: 39052.
Datos registro.
Nº reg: 00002.
N° tomo: 3011.
Nº libro: 556.
Nº folio: 179.
Nº finca: 39750.
Descripción ampliada.

Urbana. Un terreno destinado a huerto, en el pueblo de Mortera, Ayuntamiento de Piélagos, barrio de El Rodil, con una superficie de un carro, o un área setenta y nueve centiáreas, que linda: Norte, carretera vecinal; Sur, corral propio y a continuación cerradura a don Manuel Revilla; Este, más de esta herencia; y Oeste, carretera de servicio de la casa y de fincas próximas. Al Este, de dicho terreno existe construido lo siguiente: Edificio compuesto por planta baja, planta primera y planta bajocubierta. Ocupa una superficie total construida de quinientos treinta y cuatro metros y diez decímetros cuadrados (574,10 m2), y útil de cuatrocientos cuarenta y cuatro metros y ochenta decímetros cuadrados (444,80 m2). La planta baja, tiene una superficie construida de doscientos sesenta metros y cuarenta y decímetros cuadrados (260,40 m2), y una útil de doscientos catorce metros y setenta y cinco decímetros cuadrados (214,75 m2), de los cuales once metros y veinte decímetros cuadrados (11,20 m2) están destinados a almacén y el resto (esto es, doscientos tres metros y cincuenta y cinco decímetros cuadrados (203,55 m2), a vivienda. La planta primera, con distribución propia para habitar, tiene una superficie construida de ciento sesenta y nueve metros y setenta y cinco metros cuadrados (169,75 m2) y útil de ciento veintiún metros y quince decímetros cuadrados. La planta bajocubierta, con distribución propia para habitar, tiene una superficie construida de ciento cuarenta y tres metros y noventa y cinco decímetros cuadrados (143,95 m2), y útil de ciento ocho metros y noventa decímetros cuadrados (108,90 m2). Todas las plantas se comunican entre sí por medio de escalera interior. Edificio y terreno constituyen una sola finca con los linderos antes expresados. Según el documento presentado actualmente el solar donde se encuentra ubicada la edificación, tiene una superficie real y según el catastro de seiscientos dieciséis metros cuadrados, y linda según el catastro: Norte, Junta Vecinal de Mortera; Sur, doña Emilia Reigadas Revilla; Este, límite de suelo de naturaleza urbana, según manifiestan, finca del municipio de Bezana, de don Roberto González Martínez; y Oeste, doña Emilia Revilla, carretera de servicio y comunidad de propietarios.

Santander, 18 de noviembre de 2009.
El/la recaudador ejecutivo/a
(ilegible).

2010/502

CVE-2010-502

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CANTABRIA

UNIDAD DE RECAUDACIÓN EJECUTIVA 39/04

CVE-2010-504 *Notificación de embargo de bienes inmuebles a través de anuncio, TVA-502.*

El jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 04 de Cantabria.

En el expediente administrativo de apremio número que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor Inversiones AF & J A Sociados, S. L., por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en calle La Pereda, 6 bj., se procedió con fecha 9 de noviembre de 2009 al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompañan copia al presente edicto.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio («Boletín Oficial del Estado» del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, («Boletín Oficial del Estado» del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

Santander, 29 de diciembre de 2009.
El jefe de negociado,
Carlos Pérez Villegas.

DILIGENCIA DE AMPLIACIÓN DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES (TVA-504)

Diligencia: De las actuaciones del presente expediente administrativo de apremio por deudas a la Seguridad Social seguido contra el deudor de referencia, con DNI/NIF/CIF número 0B39534722 y con domicilio en calle La Pereda, 6 bj., resulta lo siguiente.

Que para responder de los débitos de dicho deudor, debidamente notificados, se practicó embargo de las fincas que se detallan en relación adjunta, siendo anotado el embargo en el Registro de la Propiedad de Medina del Campo, garantizando la suma total de 1.825,38 euros, que incluyen el principal, el recargo de apremio, los intereses y las costas del procedimiento, con las letras que se indican:

Libro: 100
Tomo: 1926
Folio: 1
Finca núm.: 26798
Anotación letra: A

CVE-2010-504

Que se han producido débitos de vencimientos posteriores, reglamentariamente notificados, a los ya anotados en le Registro indicado, débitos que responden al siguiente detalle:

39 09 011071107	10 2008 / 10 2008	0111
39 09 011271874	11 2008 / 11 2008	0111
39 09 011271975	12 2008 / 12 2008	0111

Importe deuda:

Principal: 1.416,35

Recargo: 283,27

Intereses: 72,02

Costas devengadas: 62,74

Costas e intereses presupuestados: 169,96

Total: 2.004,34

Por lo que se acuerda ampliar el embargo sobre las fincas indicadas en la suma de 2.004,34 euros, con lo que la responsabilidad total sobre las mismas asciende a la cantidad de 3.829,72 euros, y expedir el mandamiento de ampliación de embargo al Registro de la Propiedad.

Santander, 9 de noviembre de 2009. El/la recaudador/a ejecutivo/a (ilegible).

DESCRIPCIÓN DE LAS FINCAS EMBARGADAS (SOBRE LAS QUE SE AMPLÍA EL EMBARGO)

Deudor: Inversiones AF & J A Sociados, S. L.

Finca número: 01.

Datos finca urbana.

Descripción finca: Urbana.

Tipo vía: Calle.

Nombre vía: Carreteros.

Cod-post: 47400

Cod-muni: 47086

Datos registro.

N° tomo: 1926

Nº libro: 100

Nº folio: 1.

Nº finca: 26798

Santander, 9 de noviembre de 2009.
El/la recaudador ejecutivo/a
(ilegible).

2010/504

CVE-2010-504

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CANTABRIA

UNIDAD DE RECAUDACIÓN EJECUTIVA 39/04

CVE-2010-507 *Notificación de providencia para la prórroga de anotación preventiva de embargo a traves de anuncio. Expediente nº 03/741.*

Doña Elena Alonso García, recaudadora ejecutiva de la Seguridad Social en la zona de Santander-Capital (U.R.E. 39/04).

En el expediente administrativo de apremio número 03/741 que se instruye en esta unidad de recaudación ejecutiva contra el deudor Cárnicas y pescados reunidas, por deudas contraídas con la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en la calle Alta, 67 de Santander, se procedió con fecha 21 de diciembre de 2009, a dictar Providencia para la Prórroga de anotación preventiva de embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña copia al presente edicto.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio («Boletín Oficial del Estado» del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, («Boletín Oficial del Estado» del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

Santander, 21 de diciembre de 2009.
La recaudadora ejecutiva,
Elena Alonso García.

PROVIDENCIA PARA LA PRORROGA DE ANOTACIÓN PREVENTIVA DE EMBARGO POR CUATRO AÑOS (TVA-511)

Providencia: De las actuaciones del presente expediente administrativo de apremio por deudas a la Seguridad Social seguido contra el deudor de referencia, con DNI/NIF/CIF número 0B39359641, (Estado civil, en su caso), resulta lo siguiente:

Que para responder de los débitos de dicho deudor, debidamente notificados, se practicó embargo de las fincas que se detallan en relación adjunta, siendo anotado el embargo en el Registro de la Propiedad de Santander número cuatro, garantizando la suma total de 1.178.021,10 euros, que incluye el principal, el recargo de apremio, los intereses y las costas del procedimiento, con las letras que se indican:

Libro: 0501.

Tomo: 2121.

Folio: 0213.

Finca número: 012326.

CVE-2010-507

Anotación letra: H.

Que no siendo posible la ultimación del procedimiento antes de que transcurran los 4 años desde la anotación registral del embargo de dichas fincas, acuerdo solicitar del señor registrador de la propiedad de Santander número cuatro, la prórroga, por un plazo de 4 años más, de las anotaciones registrales del embargo de las fincas relacionadas, al amparo de lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley Hipotecaria.

Santander, 21 de diciembre de 2009.- La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.

RELACIÓN DE BIENES INMUEBLES EMBARGADOS

(Sobre los que se solicita prórroga de anotación preventiva de embargo por 4 años).

Deudor: Carnicas y pescados reunidas.

Finca número: 2.

DATOS FINCA URBANA

Descripción Finca: Urbana. Finca registral número 12.326-local semisotano.

Tipo vía: Calle.

Nombre vía: Vista alegre.

Número vía: 11.

Cod-post: 39001.

Cod-muni: 39075.

DATOS REGISTRO

Número tomo: 2121.

Número libro: 0501.

Número folio: 0213

Número finca: 012326.

DESCRIPCIÓN AMPLIADA

Urbana: Número dos. Un local semisotano de un bloque de viviendas señalado con los números once-A y once-B de la calle de Vista Alegre, de esta ciudad, situado al oeste de dicho bloque; Ocupa una superficie aproximada de trescientos cincuenta y cinco metros cuadrados y linda: Oeste, por donde tiene su entrada, travesía de San Matías y también fincas de Valentina Peña y otros; Y por los demás lados, con tierras, debido al desnivel. Cuota: Tres por ciento. Ref. catastral. 4529215VP3142H0001FT.

Santander, 21 de diciembre de 2009.
La recaudadora ejecutiva,
Elena Alonso García.

2010/507

CVE-2010-507

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CANTABRIA

UNIDAD DE RECAUDACIÓN EJECUTIVA 39/04

CVE-2010-508 *Notificación de embargo de bienes inmuebles a través de anuncio (TVA-502).*

El jefe de la unidad de recaudación ejecutiva número 4, de Cantabria.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta unidad de recaudación ejecutiva contra el deudor Pérez Berdejo Luis, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en Barrio La Puntania-Urbanización Las Acacias 3A se procedió con fecha 13 de noviembre de 2009 al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente edicto.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la dirección provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio («Boletín Oficial del Estado» del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, («Boletín Oficial del Estado» del día 27), de Régimen Jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha ley 30/1992.

Santander, 23 de diciembre de 2009.
La recaudadora ejecutiva,
Elena Alonso García.

DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES (TVA-501)

Diligencia: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia con DNI/NIF/CIF número 013792758A, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

Número providencia apremio	Periodo	Régimen
39 08 014127537	05 2008 / 05 2008	0521
39 08 014457640	06 2008 / 06 2008	0521
39 08 015034384	07 2008 / 07 2008	0521
39 08 015564450	08 2008 / 08 2008	0521
39 08 016140992	09 2008 / 09 2008	0521
39 08 017131709	10 2009 / 10 2009	0521
39 09 010587925	11 2008 / 11 2008	0521
39 09 011645629	12 2008 / 12 2008	0521
39 09 012449012	01 2009 / 01 2009	0521

CVE-2010-508

Importe deuda:

Principal: 2.352,42.

Recargo: 470,48.

Intereses: 161,06.

Costas devengadas: 38,30.

Costas e intereses presupuestados: 282,29.

Total: 3.304,55.

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio, («Boletín Oficial del Estado» del día 25), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida de no mediar objeción por parte del apremiado, Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Así mismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de 10 días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Santander, 13 de diciembre de 2009.

La recaudadora ejecutiva,

Elena Alonso García.

DESCRIPCIÓN DE LAS FINCAS EMBARGADAS

Deudor: Pérez Berdejo Luis.

Finca número: 1.

CVE-2010-508

DATOS FINCA URBANA

Descripción finca: Urbana.
Tipo vía: Ur.
Nombre vía: Bº Puntanía.
Número vía: 3.
Cod-post: 39120.
Cod-muni: 39052.

DATOS REGISTRO

Número registro: 2.
Número tomo: 2309.
Número libro: 345.
Número folio: 130.
Número finca: 34426.

DESCRIPCIÓN AMPLIADA

Urbana. Número seis. Chalet con terreno número seis destinado a vivienda, de un complejo urbanístico denominado "urbanización Las Acacias I", en el pueblo de Mortera, Ayuntamiento de Piélagos, en la Mies de Altamira, sitio de las cabadas o el mato. El terreno ocupa unos trescientos sesenta metros cuadrados y linda: Derecha norte, muro propio a acera y carretera del Ramo a Corbán; Izquierda sur, finca número cinco de orden: Frente este, acera y carretera del propio complejo; Y fondo oeste, muro muro propio a finca de Ramón Maura Herrera. Dentro de este terreno esta ubicada una edificación o vivienda unifamiliar identificada con el número seis, consta de planta sótano, destinada a garaje, caja de escalera y un trastero, con una superficie construida de unos setenta y ocho metros y sesenta y dos decímetros cuadrado y útil de unos sesenta y cinco metros y ochenta y cuatro decímetros cuadrado; Planta baja destinada a vivienda con superficie construida de unos sesenta y siete metros y veintitres decímetros cuadrados y útil de unos cincuenta y nueve metros y veintiocho decímetros cuadrados, distribuida en salón, cocina, caja de escalera y distribuidor, aseo, vestíbulo, terraza y porche;?Planta primera destinada a vivienda con una superficie construida de unos ochenta y siete metros cuarenta y dos decímetros cuadrados y útil e unos setenta metros y veintiún decímetros cuadrados, distribuida en terraza, cuatro dormitorios, caja de escalera, distribuidor y dos cuartos de baño; Y planta bajo cubierta, sin distribuir, con superficie construida de unos setenta y tres metros y tres decímetros cuadrados, incluida una terraza y linda: Frente este, acera y carretera del propio complejo; Fondo oeste y derecha norte, con la porción de terreno sobre la que se eleva; E izquierda sur, finca número cinco de orden. La vivienda tiene distribución propia para habitar, comunicándose sus plantas entre si por escaleras interiores. Cuota, 7,16%.

Santander, 13 de noviembre de 2009.
La recaudadora ejecutiva,
Elena Alonso García.

2010/508

CVE-2010-508

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CANTABRIA

UNIDAD DE RECAUDACIÓN EJECUTIVA 39/04

CVE-2010-509 *Notificación de ampliación de embargo de salario.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 14), que modifica la anterior, y la Ley 24/2001 de 27 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, y habiéndose intentado la modificación a los interesados o sus representantes por dos veces sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyos interesados, números de expedientes y procedimiento se especifican a continuación:

En virtud de lo anterior, dispongo que los sujetos pasivos obligados con la Seguridad Social, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el BOC, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad. En el anexo I se detalla el domicilio y la localidad de cada unidad asignada a dichos actos administrativos, así como su teléfono y número de fax.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Tipo identif.: 10 39104819870
Reg.: 1211
Nombre o razón social: Céspedes Aguilera, Pedro.
Procedimiento: Ampliación embargo salario.
Expediente: 39 04 06 00008456.
Domicilio: San Emeterio, 1 - 1º Izda.
Código Postal: 39003.
Localidad: Santander.
URE: 39 04.
Domicilio: Avenida Calvo Sotelo, 8 - 1.
Localidad: 39002 Santander.
Teléfono: 942 0204268.
Fax: 942 0204222.

Santander, 12 de enero de 2010.
La recaudadora ejecutiva,
Elena Alonso García.

2010/509

CVE-2010-509

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CANTABRIA

UNIDAD DE RECAUDACIÓN EJECUTIVA 39/01

CVE-2010-512 *Notificación de subasta de bienes inmuebles a través de anuncio.*

El jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 01 de Cantabria,

En el expediente administrativo de apremio número 39/01/91/58082, que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra la deudora doña María Teresa Gutiérrez Arenal, por deudas a la Seguridad Social, a quien ha resultado imposible notificar en su domicilio en Pedro Fernández Escarzaga 1-B, 1º izda., Astillero, se procedió con fecha 10 de diciembre de 2009 a dictar la diligencia de la cual se acompaña copia adjunta al presente edicto.

Santander, 14 de enero de 2010.
La recaudadora ejecutiva,
María del Carmen Blasco Martínez.
La jefa de Negociado,
María José Lloredo Oviedo.

ANUNCIO DE SUBASTA DE BIENES INMUEBLES (TVA-603)

El jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 01 de Santander,

Hace saber: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a mi cargo contra la deudora Gutiérrez Arenal, María Teresa por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado por el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social la siguiente:

«Providencia: Una vez autorizada, con fecha 3 de diciembre de 2009, la subasta de bienes inmuebles propiedad del deudor de referencia, que le fueron embargados en el procedimiento administrativo de apremio seguido contra el mismo, procédase a la celebración de la citada subasta el día 11 de marzo de 2010, a las 10:00 horas, en avenida Calvo Sotelo, 8, Santander, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 114 a 121 el Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.415/2004, de 11 de junio («Boletín Oficial del Estado» del día 25).

Los bienes embargados sobre los cuales se decreta la venta, así como el tipo de subasta son los indicados en relación adjunta.

Notifíquese esta providencia a la deudora, a los terceros poseedores y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y pignoraticios, al cónyuge de dicho deudor y a los condueños, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación, podrán liberar los bienes embargados, pagando el importe total de la deuda, incluido el principal, recargo, intereses y costas del procedimiento, en cuyo caso se suspenderá la subasta de los bienes.»

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.- Que los bienes embargados a enajenar, así como el tipo de subasta serán los indicados en la providencia de subasta.

2.- Que los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros; de no estar inscritos los bienes en el Registro, la

CVE-2010-512

escritura de adjudicación es título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos prevenidos por el artículo 199.b) de la Ley Hipotecaria, y, en los demás casos en que sea preciso, habrán de proceder, si les interesa, como dispone el título VI de dicha Ley.

3.- Las cargas preferentes, si existieran, quedarán subsistentes, no destinándose el precio del remate a su extinción.

4.- Las posturas deberán presentarse en sobre cerrado, conforme al modelo oficial establecido al efecto por la Tesorería General de la Seguridad Social, siendo el plazo para la presentación de las mismas hasta el 12 de mayo de 2008, inclusive. Simultáneamente a la presentación de la oferta el licitador deberá constituir depósito, acompañando a cada postura cheque conformado extendido a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social, por importe, en todo caso, del 25 por ciento del tipo de subasta.

5.- Se podrán presentar posturas verbales superiores al 75 por ciento del tipo de enajenación en el acto de celebración de la subasta, constituyendo en el acto un depósito del 30 por ciento del tipo fijado para la subasta, a no ser que se hubiera presentado previamente postura en sobre cerrado con su correspondiente depósito.

6.- Las posturas verbales que se vayan formulando deberán guardar una diferencia entre ellas de, al menos, el 2 por ciento del tipo de subasta.

7.- El adjudicatario deberá abonar, mediante ingreso en cuenta, cheque coformado expedido a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social, o transferencia bancaria, la diferencia entre el precio de la adjudicación y el importe del depósito constituido, dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la adjudicación, perdiendo el depósito en otro caso. Además, se le exigirán las responsabilidades en que pudiese incurrir por los mayores perjuicios que, sobre el importe depositado origine la no efectividad de la adjudicación.

8.- La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de bienes si se hace el pago de la deuda, intereses, recargos y costas del procedimiento, procediendo en su caso, a la devolución de los cheques que se hubieran formalizado para la constitución del depósito.

9.- Al deudor le asiste el derecho a presentar tercero que mejore las posturas hechas en el acto de la subasta, conforme al apartado 5 del artículo 120 del citado Reglamento, en el plazo de tres días hábiles contados a partir de la fecha de su celebración.

10.- Que la Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercitar el derecho de tanteo con anterioridad a la emisión del certificado de adjudicación o de la escritura pública de venta y en el plazo máximo de treinta días; en este caso, se adjudicará el bien subastado, notificándose así al deudor y al adjudicatario, al que se devolverá el depósito que hubiera constituido, y, en su caso, el resto del precio satisfecho.

11.- Los gastos que origine la transmisión de la propiedad del bien adjudicado, incluidos los fiscales y registrales, serán siempre a cargo del adjudicatario.

12.- Mediante el presente anuncio, se tendrá por notificados, a todos los efectos legales, a los deudores con domicilio desconocido.

13.- En lo no dispuesto expresamente en el presente anuncio de subasta se estará a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación citado.

Advertencias:

Los condominios y coparticipes podrán ejercitar el derecho de retracto ante la jurisdicción civil en los términos regulados en los artículos 1.522 y 1.524 del Código Civil.

Santander, 14 de enero de 2010.

La jefa de negociado,

Mª José Lloredo Oviedo.

CVE-2010-512

RELACIÓN ADJUNTA DE BIENES INMUEBLES QUE SE SUBASTAN

Deudor: Gutiérrez Arenal, María Teresa.
Lote número: 01
Finca: 01
Datos finca urbana.
Descripción finca: Mitad indivisa de urbana. Número dos vivienda primero.
Tipo vía: Calle.
Nombre vía: Pedro Escarzaga.
Nº vía: 1.
Bis-via: B.
Piso: 1.
Puerta: Izda.
Cod-post: 39610.
Cod-muni: 39008.
Datos registro.
N° tomo: 2087
Nº libro: 90
Nº folio: 39
Nº finca: 9891
Importe de tasación: 42.325,40
Tipo de subasta: 42.325,40

Descripción ampliada.

Mitad indivisa de urbana. Número dos. Vivienda primero izquierda, situada en la planta primera de la casa número uno B de la calle Pedro Escarzaga, de pueblo y término de Astillero, con entrada por la escalera común. Tiene una superficie útil de sesenta y cuatro metros setenta y cuatro decímetros cuadrados.

Esta vivienda se halla compartimentada en vestíbulo, estar-comedor, tres dormitorios, cocina, cuarto de baño, tendedero y pasillo. Linda: Al frente, con caja de escalera y vivienda derecha de su misma planta, de la que está separada por pared medianera, derecha entrando, con zona de esparcimiento; izquierda con caja de escalera y zona libre ajardinada que la separa de la calle Pedro Escarzaga; y fondo, con casa número uno-A de la calle Pedro Escarzaga y zona de esparcimiento. Cuota. Representa una cuota de dieciséis enteros sesenta y siete centésimas por ciento en la totalidad de la casa de que forma parte y en la participación de la casa a que pertenece en la urbanización interior de la parcela donde se halla construida.

Referencia catastral: 3357014VP3035N0018JM.

Cargas y situaciones jurídicas:

Vivienda de protección oficial de promoción pública calificada en fecha 20 de enero de 1983, con una vigencia de 30 años, no admitiendo la posibilidad de descalificación durante dicho período. Asimismo esta vivienda debe destinarse a constituir el domicilio habitual y permanente de sus adjudicatarios, que en el momento de la adjudicación deberán estar empadronados en el municipio en que se encuentra enclavada, tener unos ingresos que no sobrepasen 2.5 veces el IPREM y no poseer otra vivienda en todo el territorio nacional.

CVE-2010-512

El adquiriente deberá responder con el propio inmueble adquirido de los créditos a favor de la comunidad de propietarios derivados de la obligación de los propietarios de contribuir al sostenimiento de los gastos generales correspondientes a las cuotas imputables a la parte vencida de la anualidad en curso y al año inmediatamente anterior. Solicitada información a la citada la misma no la facilita. Respecto al estado de las deudas con la comunidad de propietarios que pudieran existir, el adjudicatario exonera expresamente a la Tesorería General de la Seguridad Social, al amparo del punto E) del apartado 1 del artículo 9 de la Ley 49/1960, de 21 de julio, sobre Propiedad Horizontal («Boletín Oficial del Estado» de 23 de julio de 1960), modificada por la Ley 8/1999 de 6 abril («Boletín Oficial del Estado» de 8 abril de 1999), de la obligación de aportar certificado sobre el estado de deudas de la comunidad.

Santander, 14 de enero de 2010.

La jefe de negociado,

Mª José Lloredo Oviedo.

2010/512

CVE-2010-512

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CANTABRIA

UNIDAD DE RECAUDACIÓN EJECUTIVA 39/02

CVE-2010-746 *Notificación de embargo de bienes inmuebles a través de anuncio (TVA 502).*

EI jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva Número Dos de Cantabria.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor "Carpintería Técnica Vegas, S. L.", por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en polígono Industrial La Rodera, nave 3, se procedió con fecha 18/11/2009 al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente edicto.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el articulo 34 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio («Boletín Oficial del Estado» del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de La deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de La Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, («Boletín Oficial del Estado» del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el articulo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

Laredo, 13 de enero de 2010.
El recaudador ejecutivo,
Luis J. Escalante Hermosilla.

CVE-2010-746

DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES (TVA-501)

DILIGENCIA : En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia con DNI/NIF/CIF número 0B39513726 , por deudas a la Seguridad Social , una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos , cuyo importe a continuación se indica:

NUM.PROVIDENCIA APREMIO	PERIODO	REGIMEN
39 09 010062004	09 2008 / 09 2008	0111
39 09 010975117	10 2008 / 10 2008	0111
39 09 011180736	11 2008 / 11 2008	0111
39 09 011913690	12 2008 / 12 2008	0111

IMPORTE DEUDA:	Principal	Recargo	Intereses	Costas devengadas	Costas e intereses presupuestados	TOTAL
	9.420,98	1.884,20	495,27	10,46	1.100,00	12.910,91

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio , (B.O.E. del día 25) , DECLARO EMBARGADOS los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la RELACION adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente , que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador , que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración , que será la definitivamente aplicable , habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente , y servirá para fijar el tipo de subasta , de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

CVE-2010-746

Asimismo , se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente , para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado , a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca , y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión , en su momento , de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de 10 días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

LAREDO (CANTABRIA) , a 18 de NOVIEMBRE de 2.009

EL/LA RECAUDADOR/A EJECUTIVO/A,

Laredo, 18 de noviembre de 2009.
El recaudador ejecutivo,
Luis J. Escalante Hermosilla.

CVE-2010-746

DESCRIPCION DE LAS FINCAS EMBARGADAS

DEUDOR: CARPINTERIA TECNICA VEGAS, S.L.

FINCA NUMERO: 01

DATOS FINCA URBANA

DESCRIPCION FINCA: NAVE
TIPO VIA: LG NOMBRE VIA: LA RODUELA Nº VIA:
BIS-Nº VIA: ESCALERA: PISO: PUERTA: COD-POST: COD-MUNI:

DATOS REGISTRO

Nº REG: Nº TOMO: 1865 Nº LIBRO: 57 Nº FOLIO: 163 Nº FINCA: 4042

DESCRIPCION AMPLIADA

URBANA. NUMERO TRES. CORRESPONDE A LA NAVE NUMERO TRES, SITUADA EN EL MODULO - UNO, DEL CONJUNTO URBANISTICO EN EL PUEBLO Y AYUNTAMIENTO DE MERUELO, AL SITIO DE LA RODUERA. OCUPA UNA SUPERFICIE CONSTRUIDA EN PLANTA DE NOVECIENTOS NOVENTA METROS CUADRADOS. CONSTA DE UNA SOLA PLANTA. SE ACCEDE A ELLA A TRAVES DE - CUATRO PUERTAS, DOS DE LAS CUALES ESTAN SITUADAS EN EL LINDERO NORTE Y OTRAS - DOS EN EL LINDERO SUR. LINDA: NORTE Y SUR, TERRENO SOBRANTE DE EDIFICACION; - ESTE, NAVES NUMERO CUATRO,CINCO Y SEIS: OESTE, NAVE NUMERO DOS. LA NAVE DESCRITA TIENE VINCULADO, EN CONDICION DE ANEJO INSEPARABLE, EL USO EXCLUSIVO Y EXCLUYENTE DE UNA ZONA DEL TERRENO SOBRANTE DE EDIFICACION SEÑALADA CON EL NUMERO TRES. TIENE UNA SUPERFICIE DE QUINIENTOS SETENTA METROS CUADRADOS. LINDA: - NORTE, LIMITE DE LA FINCA; SUR,ANEJOS DE LAS NAVES CUATRO, CINCO Y SEIS; ESTE, ANEJOS DE LAS NAVES UNO Y CUATRO; OESTE, TERRENO SOBRANTE DE EDIFICACION.SE LE ASIGNA UNA CUOTA DE PARTICIPACION EN LOS ELEMENTOS COMUNES DEL CONJUNTO URBANISTICO DE VEINTIUN ENTEROS Y TRESCIENTAS CINCUENTA Y NUEVE MILESIMAS DE OTRO ENTERO POR CIENTO. FORMA PARTE DEL REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL DE LA FINCA 3941, AL FOLIO 37 DEL TOMO 1639. REFERENCIA CATASTRAL 2722114VP5122S0003KH.

LAREDO (CANTABRIA) , a 18 de NOVIEMBRE de 2.009

EL/LA RECAUDADOR/A EJECUTIVO/A,

Laredo, 18 de noviembre de 2009.
El recaudador ejecutivo,
Luis J. Escalante Hermosilla.

2010/746

CVE-2010-746

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CANTABRIA

UNIDAD DE RECAUDACIÓN EJECUTIVA 39/01

CVE-2010-757 *Notificación de embargo de bienes inmuebles a través de anuncio (TVA-502).*

El jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva Número 1, de Cantabria.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor Carreras Arce Teresa, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en av Marqués de Valdecilla 121 b 18 se procedió con fecha 3 diciembre 2009 al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente edicto.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el real decreto legislativo 1/1994, de 20 de junio («Boletín Oficial del Estado» del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del reglamento general de recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, («Boletín Oficial del Estado» del día 27), de Régimen Jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha ley 30/1992.

Santander, 15 de enero de 2010.
La recaudadora ejecutiva.
La jefa de Negociado,
Mª José Lloredo Oviedo.

DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES (TVA-501)

Diligencia: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia con DNI/NIF/CIF número 013134229X, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los debitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

CVE-2010-757

Número de providencia de apremio	Período	Régimen
39 08 014690743	10 2007 / 10 2007	0111
39 08 014690844	11 2007 / 11 2007	0111
39 08 014690945	12 2007 / 12 2007	0111
39 08 014691046	01 2008 / 01 2008	0111
39 08 013167338	01 2008 / 01 2008	0111
39 08 014691147	02 2008 / 02 2008	0111
39 08 015135428	06 2008 / 06 2008	0111
39 08 013165015	02 2008 / 02 2008	0111
39 08 014691248	03 2008 / 03 2008	0111
39 08 015661753	07 2008 / 07 2008	0111
39 08 013678307	03 2008 / 03 2008	0111
39 08 014691349	04 2008 / 04 2008	0111
39 08 016351867	08 2008 / 08 2008	0111
39 08 014689430	05 2008 / 05 2008	0111
39 08 013747318	04 2008 / 04 2008	0111
39 08 014689329	05 2008 / 05 2008	0111
39 09 010068165	09 2008 / 09 2008	0111
39 09 010983302	10 2008 / 10 2008	0111
39 09 011186695	11 2008 / 11 2008	0111
39 09 011920764	12 2008 / 12 2008	0111

Importe deuda:

Principal 11.459,03.

Recargo 3.936,13.

Intereses 840,01.

Costas devengadas 20,92.

Costas e intereses presupuestados 1.539.51.

Total 17.795,60.

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Segundad Social aprobado por el Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio, («Boletín Oficial del Estado» del día 25), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de Recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación mas alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado reglamento.

CVE-2010-757

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para Autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de 10 días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Santander, 3 de diciembre de 2009.

La recaudadora ejecutiva.

La jefa de Negociado,

Mª José Lloredo Oviedo.

DESCRIPCIÓN DE LAS FINCAS EMBARGADAS

Deudor: Carreras Arce Teresa.

Finca número: 1.

Datos finca urbana descripción finca: urbana.- Número cuarenta y cinco vivienda.

Tipo vía: zz.

Nombre vía: El Tubo.

Cod-post: 39100.

Cod-muni: 39073.

DATOS REGISTRO

Número reg: 2.

Número tomo: 3098.

Número libro: 261.

Número folio: 75.

Número finca: 10643.

DESCRIPCIÓN AMPLIADA

Urbana.- Número cuarenta y cinco. Vivienda dúplex, marcada con el número dieciocho, en la parte norte, situada en la planta alta y parte en la planta bajo cubierta, del conjunto urbanístico radicante en el pueblo de Soto de La Marina Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana, al sitio llamado El Tubo, que ocupa una superficie total, aproximada de ciento dos metros cuarenta decímetros cuadra dos, distribuida en: la planta primera alta: salón-comedor, cocina, recibidor, aseo, porche y terraza, todo lo cual ocupa una superficie aproximada de cincuenta y cuatro metros diez decímetros cuadrados, y en la planta bajo cubierta tres dormitorios, un cuarto de baño y dos terrazas, todo lo cual ocupa una superficie aproximada de cuarenta y ocho metros treinta decímetros cuadrados. Ambas plantas se encuentran comunicadas por una escalera interior. Linda: norte, resto del terreno de la finca, sobrante de edificación; al sur, plaza de la urbanización; al este, la vivienda dúplex señalada con el número diecisiete; y al oeste, la vivienda dúplex señalada con el número diecinueve. se le asigna como cuota de participación en relación al total valor del conjunto urbanístico un 2.46%

CVE-2010-757

Finca numero: 2.

DATOS FINCA URBANA

Descripción finca: urbana - número dieciocho plaza de aparcamiento.
Tipo vía: zz.
Nombre vía: El Tubo.
Cod-post: 39100.
Cod-muni: 39073.

DATOS REGISTRO

Número reg: 2.
Número tomo: 3098.
Libro: 261.
Número folio: 73.
Número finca: 10616.

DESCRIPCIÓN AMPLIADA

Urbana.- Número dieciocho. plaza de aparcamiento, abierta, pintada en el suelo marcada con el numero dieciocho, situado en la planta baja, del conjunto urbanístico radicante en el pueblo de Soto de la Marina Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana, al sitio llamado El Tubo, que ocupa una superficie aproximada de dieciocho metros cuadrados, tiene su acceso por el oeste y linda: al oeste, pasillo y zona de maniobras; al este, el local comercial número veintisiete se le asigna una cuota de participación en relación al total valor del conjunto urbanístico un 0,70%.

Santander, 3 de diciembre de 2009.
La recaudadora ejecutiva.
La jefa de Negociado,
Mª José Lloredo Oviedo.

2010/757

CVE-2010-757

4.3.OTROS

AYUNTAMIENTO DE COLINDRES

CVE-2010-992 *Información pública del acuerdo provisional de modificación de la Ordenanza Fiscal número 9 reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Recogida Domiciliaria de Basuras y Residuos Sólidos Urbanos.*

El Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 30 de diciembre de 2009 adoptó el acuerdo de aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 9 reguladora de la tasa por prestación del servicio de recogida domiciliaria de basuras y residuos sólidos urbanos.

En cumplimiento del artículo 17 del RDL 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los expedientes quedarán expuestos al público en el Departamento de Secretaría durante un plazo de 30 días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOC para que los interesados puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Los citados acuerdos provisionales, de no existir reclamaciones, se entenderán definitivamente aprobados.

Colindres, 19 de enero de 2010.
El alcalde,
José Ángel Hierro Rebollar.

2010/992

CVE-2010-992

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CANTABRIA

CVE-2010-293 *Notificación de resolución de recurso de alzada en diligencia de embargo.*

Por encontrarse ausente de su domicilio, según nos ha informado el Servicio de Correos, conforme se establece en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» 27 de noviembre de 1992) se notifica mediante el presente anuncio a doña María Teresa Fernández Arriola con DNI 13678125W, la siguiente resolución:

Objeto del recurso: embargo de cuenta.

Fecha de interposición: 5 de noviembre de 2009.

Acto recurrido: diligencia de embargo de 28 de octubre de 2009.

FECHA Y CONTENIDO DE LA RESOLUCIÓN

Resolución de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Cantabria de 11 de noviembre de 2009, por medio de la cual se estima el recurso de alzada interpuesto por doña María Teresa Fernández Arriola y se ordena el levantamiento de la diligencia de embargo de cuenta, con devolución de la cantidades retenidas indebidamente.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá formularse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 17 de julio de 1998), reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo.

El citado recurso podrá interponerse ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander, salvo en el supuesto en que a cuantía objeto de impugnación sea superior a 60.000 euros, en cuyo caso el recurso podrá interponerse ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, de conformidad con lo establecido en los artículos 8.3 y 10.1.k de la Ley 29/1998, de 13 de julio, anteriormente citada.

Santander, 9 de diciembre de 2009.
El jefe de la Unidad de Impugnaciones,
Carlos Puente Gómez.

2010/293

CVE-2010-293

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y BIENESTAR SOCIAL

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2010-966 *Resolución de publicación del resultado de la Orden EMP/56/2009, de 5 de junio, de Subvenciones destinadas a realizar actividades de Sensibilización y Educación para el Desarrollo en Cantabria.*

Resolución por la que se acuerda la publicación del resultado de la Orden EMP 56/2009, de 5 de junio, (B.O.C nº 114, de 16 de junio de 2009) de la Consejería de Empleo y Bienestar Social, por la que se aprueban las bases reguladoras y se convocan subvenciones destinadas a realizar actividades de Sensibilización y Educación para el Desarrollo en Cantabria.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.4 de la Orden referida, y al amparo del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones, y en cumplimiento de las funciones atribuidas a esta Secretaría General por el artículo 58.2 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se acuerda publicar en el Boletín Oficial de Cantabria, para general conocimiento, la Resolución de la Consejera de Empleo y Bienestar Social de fecha 23 de diciembre de 2009.

Las subvenciones concedidas que se relacionan a continuación, tienen por objeto aprobar las bases reguladoras y se convocan subvenciones destinadas a realizar actividades de Sensibilización y Educación para el Desarrollo en Cantabria, con cargo a los presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2009. La convocatoria de la misma se realizó mediante Orden EMP 56/2009, de 5 de junio (B.O.C nº 114, de 16 de junio de 2009).

1.- Conceder las siguientes subvenciones:

CVE-2010-966

ENTIDAD	PROYECTO	PUNTOS	PONDERADO	COSTE TOTAL	SOLICITADO TRAS REFORMULACIÓN	PORCENTAJE SEGÚN ORDEN	REPARTO	PROPUESTA FINAL	IMPORTE A JUSTIFICAR
GIRA POR EL DESARROLLO G39635933	Nuestro consumo…su desarrollo	72,50	100	39.460,00	32.260,00	40.000,00	7.721,49	31.568,00	39.460,00
CIRCULO SOLIDARIO CANTABRIA G39386206	Aumentada la conciencia de la ciudadanía cántabra sobre el impacto de nuestro modo de vida en las posibilidades de desarrollo de los países empobrecidos y las alternativas que podemos construir	72	99,31	49.159,33 Reformulado	39.724,00	39.724,00	9.561,16	39.089,16	49.159,33
INTERMON OXFAM G58236803	Implicación de la ciudadanía cántabra en la promoción de cambios sociales a través de prácticas del comercio justo	71.50	98.62	45.270,64 Reformulado	36.440,64	39.448,00	8.913,33	36.216,52	45.270,64
ASAMBLEA DE COOPERACIÓN POR LA PAZ G80176845	Caminos de Paz. Otras voces de Israel y Palestina.	70	96.55	49.426,53	39.532,16	38.620,00	9.446,40	39.532,16	49.426,53
INGENIERÍA SIN FRONTERAS G39667852	Desarrollo humano y sostenibilidad medioambiental: factores claves relacionados por la tecnología	62.50	86.21	6.538,70	4.108,10	34.484,00	1.004,84	4.108,10	6.538,70
MEDICUS MUNDI G39587209	Las enfermedades de la Pobreza	62	85.52	50.000,00	40.000,00	34.208,00	8.367,23	40.000,00	50.000,00
FUNDACIÓN DE AYUDA CONTRA LA DROGADICCIÓN G78350980	Hacia una ciudadanía global a partir de la educación en 10 municipios en Cantabria	59.50	82.07	46.863,04 Reformulado	37.045,23	32.828,00	8.029,69	37.045,23	46.863,04
BRIGADAS INTERNACIONALES DE LA PAZ G78586104	Visibilizar la relevancia y necesidad de promoción, protección y defensa de los Derechos Humanos entre la Comunidad educativa y la sociedad civil de Cantabria (FASE III)	58.50	80.69	18.505,00	14.890,00	32.276,00	3.621,04	14.804,00	18.505,00
FIAPAM G39523378	Vejez, pobreza y derechos humanos en América Latina: acercamiento a las otras caras de envejecimiento.	56.50	77.93	10.287,08 Reformulado	8.202,28	31.172,00	2.007,73	8.202,28	10.287,08
FUNDACIÓN SALUD Y SOCIEDAD, ENFERMERAS PARA EL MUNDO G81103061	El colectivo de enfermería como agente sensibilizador: formación, información y sensibilización del colectivo enfermero de Cantabria en materia de Educación para el desarrollo y ODM.	55	75.86	24.459,15 Reformulado	14.078,69	30.344,00	3.443,63	14.078,69	24.459,15
DIAGRAMA G73038457	Jóvenes de otros mundos: un futuro en desarrollo.	55	75.86	19.206,38 Reformulado	15.471,41	30.344,00	3.784,29	15.365,11	19.206,38
DOCUMENTA G39383526	Sensibilización sobre la estrategia de Cultura y Desarrollo en la cooperación descentralizada. Creación de instrumentos y redes para la sensibilización y aprendizaje permanentes sobre el impacto y la importancia de la cultura en el desarrollo local sostenible.	52.50	72.41	48.006,24 Reformulado	36.082,24	28.964,00	7.084,56	36.048.56	48.006,24
AMICA G39041710	Discapacidad y Pobreza: La población invisible en los objetivos del Desarrollo del Milenium".	47	64.83	18.461,00	14.768,00	25.932,00	3.612,23	14.768,00	18.461,00

CVE-2010-966

ASOCIACIÓN DE MUJERES DE LOS PUEBLOS DE CANTABRIA G39596093	EL Magreb con ojos de mujer	47	64.83	19.519,14	15.615,00	25.932,00	3.819,41	15.615,00	19.519,14
ASOCIACIÓN SOCIOCULTURAL EDUCAN G39571286	Interculturalizándonos en…" Cabezón de la Sal, Cartes, Reocín y Suances"	47	64.83	18.508,12	14.806,50	25.932,00	3.621,65	14.806,50	18.508,12
FUNDACIÓN COTERO G39356191	Iluminando África	46.50	64.14	40.000,00	30.000,00	25.656,00	6.275,42	30.000,00	40.000,00
FUDEN G79069746	Sensibilización de la población escolar del Municipio de Santander sobre la realidad de la desigualdad mundial	46.50	64.14	20.828,63	12.552,71	25.656,00	3.070,38	12.552,71	20.828,63
BUSCANDO VIVIR G39417753	Aproximaciones a una historia de la Cooperación Internacional desde Cantabria (FASE I)	45.50	62.76	4.850,00	3.880,00	25.104,00	949,04	3.880,00	4.850,00
TOTAL								**407.680,02**	

ENTIDAD	NIF	PROYECTO	MOTIVO
MANOS UNIDAS	G28567790	Sensibilización sobre los objetivos de desarrollo del milenio en la Comunidad de Cantabria	Incumple el artículo 3.4
ASOCIACIÓN CONSERVACIÓN Y BIODIVERSIDAD	G24400038	Pueblos indígenas, sabios y guardianes de los grandes bosques	Incumple el artículo 3.4
FUNDACIÓN INTERED	G80468564	Curso Taller de Voluntariado Internacional Interdependencia Solidaria.	Incumple el artículo 3.4
CRUZ ROJA	Q2866001G	Norte y Sur. Los objetivos del Milenio	Incumple el artículo 3.4
DENTISTAS EN AFRICA	G39599576	La importancia bucodental en África	Incumple el artículo 3.4
CONSEJO DE LA JUVENTUD	Q8950001A	Cooperación y Educación para asociaciones juveniles.	Incumple el artículo 3.4
GRUPO BREZO	G39360458	Finalización de archivo electrónico para almacenamiento y gestión de diapositivas de 35 mms.	Incumple el artículo 3.4
ASOCIACIÓN MASENI	G39572169	África abierta	Incumple el artículo 3.4
HUMANIDAD CANTABRIA Y UN SOLO MUNDO	G39482286 Y G39414933	Colores de Solidaridad	Incumple el artículo 3.4
ASOCIACIÓN EVANGÉLICA NUEVA VIDA	G39456298	Sensibilización y Educación para el desarrollo: a través de los sentidos	Incumple el artículo 3.4
MÁXIMA MUJERES EN ACCIÓN	G39691985	La violencia de los niños en colegios e institutos.	Incumple el artículo 3.4

ORGANIZACIÓN	NIF	PROYECTO	MOTIVO
FUNDACIÓN IBEREMPRENDE	G83287144	La educación, herramienta para el cambio social.	Incumple artículo 7.7
FUNDACIÓN JÓVENES Y DESARROLLO	G82641408	La mujer emprendedora en Colombia	Incumple artículo 7.3

CVE-2010-966

2.- Se propone denegar a las siguientes:

ASOCIACIÓN DE MUJERES DE LOS PUEBLOS DE CANTABRIA G39596093	EL Magreb con ojos de mujer	47	64.83	19.519,14	15.615,00	25.932,00	3.819,41	15.615,00	19.519,14
ASOCIACIÓN SOCIOCULTURAL EDUCAN G39571286	Interculturalizándonos en…" Cabezón de la Sal, Cartes, Reocín y Suances"	47	64.83	18.508,12	14.806,50	25.932,00	3.621,65	14.806,50	18.508,12
FUNDACIÓN COTERO G39356191	Iluminando África	46.50	64.14	40.000,00	30.000,00	25.656,00	6.275,42	30.000,00	40.000,00
FUDEN G79069746	Sensibilización de la población escolar del Municipio de Santander sobre la realidad de la desigualdad mundial	46.50	64.14	20.828,63	12.552,71	25.656,00	3.070,38	12.552,71	20.828,63
BUSCANDO VIVIR G39417753	Aproximaciones a una historia de la Cooperación Internacional desde Cantabria (FASE I)	45.50	62.76	4.850,00	3.880,00	25.104,00	949,04	3.880,00	4.850,00
TOTAL								**407.680,02**	

ENTIDAD	NIF	PROYECTO	MOTIVO
MANOS UNIDAS	G28567790	Sensibilización sobre los objetivos de desarrollo del milenio en la Comunidad de Cantabria	Incumple el artículo 3.4
ASOCIACIÓN CONSERVACIÓN Y BIODIVERSIDAD	G24400038	Pueblos indígenas, sabios y guardianes de los grandes bosques	Incumple el artículo 3.4
FUNDACIÓN INTERED	G80468564	Curso Taller de Voluntariado Internacional Interdependencia Solidaria.	Incumple el artículo 3.4
CRUZ ROJA	Q2866001G	Norte y Sur. Los objetivos del Milenio	Incumple el artículo 3.4
DENTISTAS EN AFRICA	G39599576	La importancia bucodental en África	Incumple el artículo 3.4
CONSEJO DE LA JUVENTUD	Q8950001A	Cooperación y Educación para asociaciones juveniles.	Incumple el artículo 3.4
GRUPO BREZO	G39360458	Finalización de archivo electrónico para almacenamiento y gestión de diapositivas de 35 mms.	Incumple el artículo 3.4
ASOCIACIÓN MASENI	G39572169	África abierta	Incumple el artículo 3.4
HUMANIDAD CANTABRIA Y UN SOLO MUNDO	G39482286 Y G39414933	Colores de Solidaridad	Incumple el artículo 3.4
ASOCIACIÓN EVANGÉLICA NUEVA VIDA	G39456298	Sensibilización y Educación para el desarrollo: a través de los sentidos	Incumple el artículo 3.4
MÁXIMA MUJERES EN ACCIÓN	G39691985	La violencia de los niños en colegios e institutos.	Incumple el artículo 3.4

ORGANIZACIÓN	NIF	PROYECTO	MOTIVO
FUNDACIÓN IBEREMPRENDE	G83287144	La educación, herramienta para el cambio social.	Incumple artículo 7.7
FUNDACIÓN JÓVENES Y DESARROLLO	G82641408	La mujer emprendedora en Colombia	Incumple artículo 7.3

CVE-2010-966

3.- Desestimar las siguientes solicitudes en base al motivo que se indica:

ASOCIACIÓN DE MUJERES DE LOS PUEBLOS DE CANTABRIA G39596093	EL Magreb con ojos de mujer	47	64.83	19.519,14	15.615,00	25.932,00	3.819,41	15.615,00	19.519,14
ASOCIACIÓN SOCIOCULTURAL EDUCAN G39571286	Interculturalizándonos en…" Cabezón de la Sal, Cartes, Reocín y Suances"	47	64.83	18.508,12	14.806,50	25.932,00	3.621,65	14.806,50	18.508,12
FUNDACIÓN COTERO G39356191	Iluminando África	46.50	64.14	40.000,00	30.000,00	25.656,00	6.275,42	30.000,00	40.000,00
FUDEN G79069746	Sensibilización de la población escolar del Municipio de Santander sobre la realidad de la desigualdad mundial	46.50	64.14	20.828,63	12.552,71	25.656,00	3.070,38	12.552,71	20.828,63
BUSCANDO VIVIR G39417753	Aproximaciones a una historia de la Cooperación Internacional desde Cantabria (FASE I)	45.50	62.76	4.850,00	3.880,00	25.104,00	949,04	3.880,00	4.850,00
TOTAL								**407.680,02**	

ENTIDAD	NIF	PROYECTO	MOTIVO
MANOS UNIDAS	G28567790	Sensibilización sobre los objetivos de desarrollo del milenio en la Comunidad de Cantabria	Incumple el artículo 3.4
ASOCIACIÓN CONSERVACIÓN Y BIODIVERSIDAD	G24400038	Pueblos indígenas, sabios y guardianes de los grandes bosques	Incumple el artículo 3.4
FUNDACIÓN INTERED	G80468564	Curso Taller de Voluntariado Internacional Interdependencia Solidaria.	Incumple el artículo 3.4
CRUZ ROJA	Q2866001G	Norte y Sur. Los objetivos del Milenio	Incumple el artículo 3.4
DENTISTAS EN AFRICA	G39599576	La importancia bucodental en África	Incumple el artículo 3.4
CONSEJO DE LA JUVENTUD	Q8950001A	Cooperación y Educación para asociaciones juveniles.	Incumple el artículo 3.4
GRUPO BREZO	G39360458	Finalización de archivo electrónico para almacenamiento y gestión de diapositivas de 35 mms.	Incumple el artículo 3.4
ASOCIACIÓN MASENI	G39572169	África abierta	Incumple el artículo 3.4
HUMANIDAD CANTABRIA Y UN SOLO MUNDO	G39482286 Y G39414933	Colores de Solidaridad	Incumple el artículo 3.4
ASOCIACIÓN EVANGÉLICA NUEVA VIDA	G39456298	Sensibilización y Educación para el desarrollo: a través de los sentidos	Incumple el artículo 3.4
MÁXIMA MUJERES EN ACCIÓN	G39691985	La violencia de los niños en colegios e institutos.	Incumple el artículo 3.4

ORGANIZACIÓN	NIF	PROYECTO	MOTIVO
FUNDACIÓN IBEREMPRENDE	G83287144	La educación, herramienta para el cambio social.	Incumple artículo 7.7
FUNDACIÓN JÓVENES Y DESARROLLO	G82641408	La mujer emprendedora en Colombia	Incumple artículo 7.3

CVE-2010-966

4.- Las acciones deberán iniciarse en todo caso durante el ejercicio 2009.

5.- Los pagos se realizarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo doce de la citada Orden.

6.- La justificación deberá realizarse en todo caso, antes del 30 de septiembre de 2010 y de conformidad con el artículo quince de la Orden. EMP 56/2009.

7.- Liberar el crédito sobrante por la cantidad de setenta y dos mil trescientos diecinueve euros con noventa y ocho céntimos (72.319,98.-€).

Contra la presente Resolución que no pone fin a la vía administrativa podrá, si desea impugnarse, interponer Recurso de Alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la recepción de la notificación de la presente resolución.

Santander, 21 de enero de 2010.

El secretario general de Empleo Y Bienestar Social

José Luis Marcos Flores.

2010/966

CVE-2010-966

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

CVE-2010-872 *Notificación de resolución de subvención destinadas a la captación de televisión digital enlos hogares de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

En los expedientes de ayudas se ha remitido notificación de resolución a los siguientes beneficiarios cuyos nombres, número de expediente y último domicilio se relacionan:

NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	EXPEDIENTE	DOMICILIO- MUNICIPIO
Gonzalo Gómez Bayo	2009/133	Bº La Helguera, nº 12, en Solórzano
Pedro Manuel González Alcoz	2009/181	Bº Padierne, 41-A, cht 6, en Navajeda
Mª Teresa Muñoz Guillen	2009/249	Rasgada, en Valderredible
José González García	2009/147	Bº de Aroco, nº 4, en Valdeprado del Río
Milagros Rodríguez Rodríguez	2009/433	Bº Barruelo, nº 4, en Valdeprado del Río
Ángeles Martínez Pérez	2009/352	Bº Malataja, en Valdeprado del Río
Pedro Luis Herrera Lastra	2009/362	Bustasur, en Valdeprado del Río

Y para que sirva de notificación a las personas citadas anteriormente, se expide la presente notificación, al no haber sido posible efectuarla anteriormente, a efectos de su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria, conforme señala el artículo 59.4 de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Publicas y del Procedimiento Administrativo Común los interesados podrán comparecer, en el plazo de diez días para conocimiento del contenido íntegro del mencionado, en la Dirección General de Transportes y Comunicaciones calle Cádiz, nº 2, de Santander.

Santander, 20 de enero de 2010.
El director general de Transportes y Comunicaciones.
Marín Sánchez González.

2010/872

CVE-2010-872

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

CVE-2010-1156 *Orden HAC/04/2010, de 26 de enero, por la que se aprueban las bases generales y se convocan seis becas de formación para licenciados en derecho, licenciados en administración y dirección de empresa y diplomados en relaciones laborales en la Agencia Cántabra de Consumo.*

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El consumo constituye un ámbito multidisciplinar en el que se proyectan diferentes conocimientos y técnicas del mundo jurídico que precisa de una formación práctica añadida al conocimiento universitario. De acuerdo con esta necesidad, esta Orden se encuadra en un marco general en el que resulta recomendable que los universitarios conozcan los mecanismos de tutela de los intereses generales en la Administración pública y, especialmente, en la protección de los derechos de los consumidores en el ámbito de la Comunidad Autónoma.

La Agencia Cántabra de Consumo es un ente autonómico de Derecho público con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar, adscrito a la Consejería de Economía y Hacienda, que tiene atribuida la educación y formación en materia de Derecho de consumo, para lo cual se considera conveniente la convocatoria de becas en régimen de concurrencia competitiva que permita a los titulados que estén interesados en ampliar su formación en esta materia, adquirir conocimientos especializados en el ámbito de la estadística bajo la tutoría del personal técnico de la Agencia.

Conforme a lo que establece el artículo 79 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Convocar el presente concurso con la finalidad de adjudicar seis becas de formación con arreglo a los siguientes artículos:

Artículo 1.- Objeto.

La presente Orden tiene por objeto la regulación de las bases y la convocatoria en régimen de concurrencia competitiva de seis becas de formación, especialización y colaboración destinadas a Licenciados en Derecho, Licenciados en Administración y Dirección de Empresas y a Diplomados en Relaciones Laborales.

Artículo 2.- Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarias todas aquellas personas que reúnan los siguientes requisitos:

a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea.

b) Estar en posesión del título de Licenciado en Derecho, Licenciados en Administración y Dirección de Empresas o Diplomado en Relaciones Laborales y no haber transcurrido más de cinco años desde la obtención del título y la fecha de terminación del plazo de presentación de las solicitudes.

c) No haber disfrutado de ninguna otra beca o ayuda de naturaleza análoga procedente de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria o entes institucionales o sociedades mercantiles públicas dependientes de la misma.

d) No estar incurso en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 12.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio de subvenciones de Cantabria.

CVE-2010-1156

e) No haber sido separado del servicio de ninguna administración u Organismo Público o privado como consecuencia de expediente disciplinario.

Artículo 3.- Solicitudes y documentación.

1.- Los solicitantes de las becas deberán presentar una instancia, conforme al modelo que se adjunta como anexo I de la presente orden, dirigida al ilustrísimo señor Director de la Agencia Cántabra de Consumo, dentro del plazo máximo de los quince días naturales siguientes a la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria de la presente Orden, en el Registro Delegado de la Agencia (C/ Nicolás Salmerón 7, Santander) o en cualquiera de los lugares previstos al efecto por el artículo 105.4 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2.- Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación:

a) Fotocopia compulsada del DNI en vigor, debidamente compulsada o junto con el original para su cotejo.

b) Certificación de expediente académico con calificaciones.

c) Fotocopia del título correspondiente o, en su defecto, justificación del pago de los derechos de expedición de la titulación requerida, debidamente compulsada o junto con el original para su cotejo. Los expedientes académicos de estudios realizados en el extranjero en centros españoles no públicos deberán ir acompañados de la fotocopia compulsada de la homologación concedida por el Ministerio de Educación.

d) Declaración responsable de renuncia a otras becas, remuneraciones o ayudas de carácter público o privado, en el caso de ser seleccionados, y de no haber sido separado del servicio de ninguna Administración u Organismo Público o Privado como consecuencia de expediente disciplinario, según Anexo II.

e) Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el articulo 12.2 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, según Anexo II.

f) Declaración responsable del solicitante del cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o cualquier otro ingreso de derecho público de conformidad con el Art. 24 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según Anexo II.

g) Currículum vitae del solicitante, con exposición de los méritos académicos y profesionales que se posean y la documentación acreditativa de todos y cada uno de los méritos alegados junto con el original para su cotejo.

3.- La Agencia Cántabra de Consumo comprobará si la documentación presentada por los solicitantes es incompleta o defectuosa, en cuyo caso se les notificará a los interesados y se publicará en el tablón de anuncios de la Agencia (C/ Nicolás Salmerón, nº 7, Santander), concediéndoles un plazo de diez días hábiles para que subsanen la omisión o insuficiencia. Si transcurrido ese plazo la subsanación no ha sido realizada, se tendrá al solicitante por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 4.- Duración, cuantía y condiciones.

1.- Cada una de las becas tendrá comienzo el día de incorporación de la persona seleccionada y finalizará el 31 de diciembre de 2010.

2. El Director de la Agencia Cántabra de Consumo podrá acordar la prórroga de todas o alguna de las becas por períodos máximos de doce meses, en las mismas condiciones que la beca originaria excepto el importe, que podrá ser incrementado conforme al IPC, y condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

CVE-2010-1156

3. La cuantía de cada una de las becas será de 1.200 euros brutos mensuales, al que se aplicarán las retenciones fiscales que correspondan, y que se abonarán a mes vencido, previo informe del tutor o tutores acreditativos mediante el que se acredite el desarrollo satisfactorio de la formación. En ningún caso el importe percibido tendrá la consideración de salario o remuneración.

4.- La concesión y disfrute de las becas, debido a su carácter formativo y de especialización, no supondrá vinculación funcionarial, laboral o contractual alguna entre las personas adjudicatarias de las becas y la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, ni constituirá mérito alguno para el acceso a la condición de funcionario de carrera, interino o personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

5.- Si el comienzo o finalización del periodo de disfrute de las becas no coincidiera con el primer o último día hábil del mes, se percibirá la parte proporcional correspondiente a ese mes en relación a los días en que se haya desarrollado la actividad formativa.

6.- La cuantía total máxima de la presente Orden de convocatoria asciende a 75.600 euros para el año 2010 y la financiación del gasto se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 01.01.492M.483 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para 2010.

7.- La realización del gasto que se proyecta queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la adquisición del compromiso de gasto.

8.- El Director de la Agencia Cántabra de Consumo podrá conceder la interrupción del disfrute de las becas, sin percepción económica, a petición razonada de los interesados, previo informe favorable del tutor o tutores de las personas beneficiarias de las becas. El tiempo total de interrupción no será superior a un mes durante el período total de duración de la beca, incluida la prórroga. El hecho de superar el tiempo señalado será causa de pérdida de la condición de becario/a y, consecuentemente, de privación de las becas por el tiempo que quede pendiente, pudiendo ser adjudicada a uno de los suplentes por el orden de puntuación obtenida. Sólo en aquellos casos en que concurran circunstancias extraordinarias, o bien por maternidad, se podrá recuperar el período interrumpido, siempre que las condiciones presupuestarias lo permitan.

9.- Las presentes becas no son compatibles con otras becas o ayudas financiadas con fondos públicos o privados, españoles o extranjeros, ni con sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria del interesado, o actividad laboral por cuenta propia.

Artículo 5.- Tramitación y resolución.

1.- Las becas las concederá el Director de la Agencia Cántabra de Consumo a propuesta de un Comité de Selección presidido por él mismo o persona en quien delegue y dos funcionarios/as del organismo autónomo, designados por el Director General de Comercio y Consumo, uno de los cuales actuará como secretario/a del Comité.

2.-Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, el estudio y valoración de los méritos acreditados por los solicitantes de las becas, corresponderá al Comité de Selección, que se reunirá para examinar y elevar, en un plazo máximo de diez días naturales a partir de la terminación del plazo de presentación de solicitudes o de la finalización del plazo para las eventuales subsanaciones, la propuesta de concesión al Director de la Agencia Cántabra de Consumo, quien resolverá en el plazo máximo de diez días naturales. De los acuerdos del Comité se levantará acta que certificará el secretario/a con el visto bueno del presidente.

3.- La instrucción del procedimiento se efectuará por el Comité de Selección.

4.- La propuesta de concesión será formulada por el Comité de Selección por mayoría de votos, que podrá proponer que se declare desierta todas o alguna de las becas convocadas, ya sea por no haber concurrencia o por no alcanzar ningún candidato los méritos necesarios para el desarrollo y realización de las tareas de formación.

5.- El expediente de concesión de las becas convocadas en esta Orden contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que, de la información que obra en su poder, se desprende que las personas beneficiarias propuestas cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

CVE-2010-1156

6.- La competencia para resolver corresponde al Director de la Agencia Cántabra de Consumo conforme con lo establecido en el artículo 9.1 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. Contra la resolución del procedimiento podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Economía y Hacienda en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación. La resolución del recurso agotará la vía administrativa frente a la cual sólo cabrá interponer recurso contencioso administrativo.

7.- La Resolución será motivada, se notificará a las personas que resulten adjudicatarias de la beca y se publicará en el tablón de anuncios de la Agencia Cántabra de Consumo (C/ Nicolás Salmerón, 7, Santander). El plazo máximo para resolver y notificar será de dos meses, a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, transcurridos los cuales sin que haya recaído resolución expresa las personas que hayan formulado solicitud podrán entender desestimada la misma.

Artículo 6.- Dependencia

Las personas que resulten beneficiarias de la beca estarán bajo la dependencia del Director de la Agencia Cántabra de Consumo. El Director designará a la persona que ejercerá la tutoría sobre éstas según el Servicio del que dependan.

Artículo 7.- Méritos y valoración.

La selección de los/as becarios/as se ajustará a los principios de mérito y capacidad, cuya valoración se efectuará en dos fases:

Primera fase: Valoración de méritos de acuerdo con el siguiente baremo (hasta un máximo de 5 puntos):

A) Expediente académico (hasta un máximo de 3 puntos): Se valorará la nota media del expediente académico, entendiéndose por ésta el resultado de dividir el conjunto de calificaciones obtenidas en cada asignatura de la titulación entre el número total de asignaturas previsto en el plan docente cursado por el solicitante. A los efectos de determinar el dividendo se puntuará cada Matrícula de Honor con 4 puntos, cada sobresaliente con 3 puntos, cada notable con 2 puntos y cada aprobado con 1 puntos. Se otorgará la siguiente puntuación a la nota media:

— De 1a 1,9: 1 punto.

— De 2 a 2,9: 2 puntos.

— De 3 a 4: 3 puntos.

A) Cursos de formación y perfeccionamiento relacionados con el objeto de la convocatoria, impartidos por instituciones y organismos oficiales y debidamente acreditados a razón de 0,2 puntos (hasta un máximo de 1 punto).

B) Experiencia acreditada en materias relacionadas con el consumo (hasta un máximo de 1 punto).

Segunda fase: Entrevista personal a realizar por el Comité de Selección (hasta un máximo de 5 puntos). La entrevista versará sobre la formación y conocimientos del aspirante respecto a aspectos del derecho de consumo. Se valorará asimismo la aptitud para la formación teórica y práctica, la capacidad de iniciativa y la disposición al aprendizaje.

La puntuación máxima de esta fase será de 5 puntos y, se sumará a la obtenida por cada solicitante en la fase anterior.

El Comité de Selección podrá delegar en uno o en varios de sus miembros la realización de la entrevista. Si únicamente supera la primera fase un número de solicitantes igual o inferior al número de becas convocadas o, si el Comité, motivadamente, lo estima innecesario a la vista de las solicitudes presentadas, no será necesaria la realización de la entrevista. El Comité de Selección es el órgano competente para determinar los puntos a asignar por cada mérito acreditado por los candidatos.

CVE-2010-1156

Artículo 8.- Obligaciones de los/as becarios/as.

1.-Además de las obligaciones contenidas en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y de las que pudieran ser establecidas legalmente son obligaciones específicas de las personas beneficiarias de las becas las siguientes:

a) Aceptar la beca por escrito e incorporarse a su destino dentro del plazo de tres días hábiles a partir de la notificación de la concesión. De no cumplirse esta obligación en dicho plazo, se entenderá que renuncia a la misma, salvo causa debidamente justificada, concediéndosela al suplente que figure en primer lugar.

b) Cumplir las bases de la convocatoria y las demás normas que resulten de aplicación como consecuencia de la misma.

c) Presentar póliza y recibo de prima de seguro para la cobertura de accidentes y enfermedad por todo el período de tiempo de duración de la beca.

d) Aceptar las normas de régimen interno del centro donde se realice la formación.

e) Dedicarse de manera plena al cumplimiento de las tareas que le sean encomendadas.

f) Velar por la confidencialidad de los documentos e informaciones a que tenga acceso en el desarrollo de su formación en la Agencia Cántabra de Consumo.

2.- Con una antelación de quince días al vencimiento del periodo de duración de la beca, el/la becario/a habrá de presentar al Director de la Agencia Cántabra de Consumo, un informe por escrito sobre la formación y experiencia adquiridas durante el periodo de formación. El incumplimiento de este requisito dará lugar a la pérdida de la última mensualidad.

Artículo 9.- Pérdida de la condición de becario/a.

El incumplimiento de las obligaciones por parte de las personas beneficiarias de la beca, así como la no realización de los trabajos para su formación práctica en condiciones satisfactorias, la ausencia injustificada, el bajo interés y rendimiento, serán causas de pérdida de la condición de becarios/as y, consecuentemente, de la privación de la beca por el tiempo que quedare pendiente, previo informe del tutor y audiencia al interesado, mediante resolución del Director de la Agencia Cántabra de Consumo. Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades que resulten exigibles a las personas beneficiarias de la beca.

Artículo 10.- Renuncias.

Si durante el período de duración de la beca y, previa solicitud fundamentada, alguna de las personas beneficiarias de la beca renunciare a la misma, ésta podrá ser adjudicada a uno de los suplentes designados según el orden establecido.

Artículo 11.- Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas del pago de la beca y en la cuantía fijada, en los siguientes casos:

a) Obtención de la beca sin reunir las condiciones exigidas.

b) Incumplimiento de la finalidad para la que se concede la beca o de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión.

c) La negativa y obstrucción de las actuaciones de control que se contemplen en la correspondiente Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Artículo 12.- Certificación final.

Al final del período de duración de la beca, el Director de la Agencia Cántabra de Consumo emitirá certificación a favor de los/as becarios/as a los efectos de su currículum profesional.

CVE-2010-1156

Artículo 13.- Régimen Jurídico.

En todo lo no previsto en la presente Orden regirá lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, sin perjuicio de aplicación supletoria de la normativa estatal reguladora de la materia.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOC.

Santander, 26 de enero de 2010.
El consejero de Economía y Hacienda,
Ángel Agudo San Emeterio.

CVE-2010-1156

ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA DE SIETE BECAS DE FORMACIÓN PRÁCTICA EN LA AGENCIA CÁNTABRA DE CONSUMO

ÁREA					
Económica		Socio-demográfica		Informática	

Las zonas sombreadas son para rellenar por el centro

1. DATOS PERSONALES

Apellidos:	Nombre:
DNI:	Lugar de nacimiento:
Fecha de nacimiento:	Domicilio:
C.P.:	Localidad:
Teléfonos de contacto:	

2. MÉRITOS ACADÉMICOS

Título aportado:				
Universidad u organismo emisor de la titulación aportada:				
Calificaciones obtenidas:		**Nº de**:		**Puntuación:**
Matrículas de Honor			(x4)	
Sobresalientes			(x3)	
Notables			(x2)	
Aprobados			(x1)	
Nº de asignaturas total (A)		Puntuación total (B):		
Puntuación expediente académico (B/A):				

3. CURSOS DE FORMACIÓN

Organismo	**Denominación**
Puntuación:	

4. EXPERIENCIA

Organismo	**Tareas**
Puntuación:	

5. DOCUMENTACIÓN

	Fotocopia de DNI en vigor
	Certificado de empadronamiento
	Certificación de expediente académico con calificaciones
	Fotocopia compulsada del título o justificación del pago de los derechos de expedición
	Declaración responsable según anexo II
	Currículum vitae

La persona abajo firmante SOLICITA ser admitida en el procedimiento derivado de la Orden HAC/...../2010, de ....., y declara ser ciertos los datos consignados en la instancia.

En ....., a ..... de ..... de 2010

ILMO. DIRECTOR DE LA AGENCIA CÁNTABRA DE CONSUMO.-

CVE-2010-1156

ANEXO II DECLARACIÓN RESPONSABLE

Don/Doña……
……conDNI……
……..declaro bajo mi responsabilidad no estar incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 12 de Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, así como, estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o cualquier otro ingreso de derecho público. Declaro la renuncia a otras becas, remuneraciones o ayudas, en el caso de ser seleccionado/a, y de no haber sido separado/a del servicio de ninguna Administración u Organismo Público o Privado como consecuencia de expediente disciplinario. La presente declaración se otorga exclusivamente a los efectos del reconocimiento, seguimiento y control de la subvención regulada en la Orden HAC/xx/2010, de XX de enero, por la que se aprueban las bases generales y se convocan seis becas de formación en la Agencia Cántabra de Consumo.
Para que así conste, suscribo la presente.

En……a…….de…….de……(Firma)

2010/1156

CVE-2010-1156

CONSEJERÍA DE SANIDAD

CVE-2010-679 *Resolución por la que se conceden los Premios a la Mejora de la Calidad Asistencial 2009 en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria, II Edición.*

Vista la Propuesta de Resolución elevada por el Comité de Evaluación de la II Edición de los Premios a la Mejora de la Calidad Asistencial 2009, y en cumplimiento de lo previsto en la base Octava de la Orden SAN/8/2009, de 8 de abril, BOC-Número 079, de 27 de abril de 2009, por la que se convocan los citados Premios,

RESUELVO

Primero.- Declarar desiertos los Premios a la Mejora de la Calidad Asistencial correspondientes al año 2009 en sus modalidades A) Premio a la innovación en la mejora global de la calidad asistencial, y C) Premio de especial reconocimiento, ante la falta de presentación de proyectos a las mismas.

Segundo.- Conceder el Premio en su modalidad B) Premio a la mejor práctica clínica al trabajo titulado: "Nuevo Hospital de Día Quirúrgico en el Hospital Universitario Marqués de Valdecilla de Santander, presentado por D. Manuel Francisco Fernández Miera, destacando su calidad metodológica, la eficiencia en los resultados y la satisfacción en el paciente.

Este Premio consistirá en un trofeo conmemorativo y una dotación económica de 6.000 € (seis mil euros), que recaerá en el autor de la obra, D. Manuel Francisco Fernández Miera, con D.N.I.: 13.729.406-Q, Coordinador del Hospital de Día Quirúrgico del Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.

Los participantes recibirán un diploma acreditativo por su participación en esta convocatoria.

Tercero.- Disponer un gasto de 6.000 € (seis mil Euros), con cargo a la aplicación presupuestaria: 10.04.311N.227.06 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2009, a favor de D. Manuel Francisco Fernández Miera, con D.N.I.: 13.729.406-Q.

Cuarto.- Liberar el crédito sobrante autorizado y no adjudicado por importe de 6.000 € (seis mil euros).

Quinto.- Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria.

Contra la citada Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de Cantabria en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Cúmplase la anterior resolución y notifíquese a: Secretaría General, Dirección General de Ordenación, Inspección y Atención Sanitaria e Intervención general.

Santander, 14 de diciembre de 2009.

El consejero de Sanidad,

Luis María Truán Silva.

2010/679

CVE-2010-679

CONSEJERÍA DE SANIDAD

CVE-2010-993 *Corrección de errores a la Orden SAN/34/2009, de 29 de diciembre, por la que se establecen las bases y se convocan subvenciones a Corporaciones Locales, Asociaciones o Entidades Sin Ánimo de Lucro para apoyar el desarrollo y la realización de programas de intervención en materia de Drogodependencias.*

Advertido error en la Orden SAN/34/2009, de 29 de diciembre, por la que se establecen las bases y se convocan subvenciones a Corporaciones Locales, Asociaciones o Entidades sin ánimo de lucro para apoyar el desarrollo y la realización de programas de intervención en materia de drogodependencias publicada en el BOC de 18 de enero de 2010, y en virtud del artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y del artículo 135 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración Autónoma de Cantabria, se propone su oportuna corrección en los siguientes términos:

En el Artículo 5, apartado 1, letra c) donde dice:

"c) Valoración del proyecto dentro de la globalidad de los proyectos evaluados y adecuación a las prioridades de la Estrategia Regional sobre Drogas 2005-2008, aprobada en Consejo de Gobierno el 22 de diciembre de 2005 (se puntuará hasta un máximo de 25 puntos, siendo necesario obtener al menos 12 puntos)."

Debe decir:

"c) Valoración del proyecto dentro de la globalidad de los proyectos evaluados y adecuación a las prioridades de la Estrategia sobre Drogas de Cantabria vigente (se puntuará hasta un máximo de 25 puntos, siendo necesario obtener al menos 12 puntos)."

Santander, 19 de enero de 2010.
El consejero de Sanidad,
Luis Mª Truán Silva.

2010/993

CVE-2010-993

7.OTROS ANUNCIOS

7.1.URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

CVE-2010-955 *Información pública de autorización para ejecución de obras def proyecto de saneamiento en San Juan de la Canal.*

Por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana, se va a tramitar la autorización para la ejecución de las obras contempladas en el Proyecto de Saneamiento en San Juan de la Canal que, en parte, afectan a la zona de servidumbre de protección del Dominio Público Marítimo Terrestre.

Lo que somete a información pública por plazo de 15 días hábiles, contados desde el siguiente a la inserción del presente anuncio en el BOC.

Santa Cruz de Bezana.
El alcalde,
Juan Carlos García Herrero.

2010/955

CVE-2010-955

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2010-400 *Notificación de decreto en denuncia número 297/08.*

Con fecha 16 de noviembre de 2009 se ha dictado el siguiente Decreto, cuya notificación al interesado señor presidente de la comunidad de propietarios de la calle Grupo Santos Mártires, número 1A, no ha podido ser practicada, por lo que procede su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

"Visto el Decreto de delegación de fecha 21 de junio de 2007, el concejal de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda, a la vista de los tramites y diligencias de este expediente, en uso de las atribuciones que le confiere la legislación vigente, dicta el siguiente:

RESOLUCIÓN

Por Resolución de fecha 25 de noviembre de 2008 se ordena la ejecución de las obras de reparación del edificio sito en la calle Grupo Santos Mártires, número 1A, ante las condiciones de inseguridad que parecía ofrecer dicho inmueble.

Visto el informe del servicio de Arquitectura de fecha de 4 de noviembre de 2009 en el que se informa que se ha procedido al arreglo de las deficiencias que presentaba el edificio, dando cumplimiento a lo ordenado en el expediente,

En consecuencia, dispongo:

Archivar el expediente instruido al efecto."

Contra el presente decreto podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la alcaldía presidencia en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación del mismo.

Igualmente, podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de recepción de la notificación del decreto.

Si interpone recurso de reposición, podrá, igualmente, interponer el recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional y en el plazo que se indica en el párrafo anterior contra el decreto expreso del mismo; o en el de seis meses contra su desestimación presunta, que se producirá si no le es notificado decreto expreso en el plazo de un mes, contado a partir del día en que el recurso de reposición tenga entrada en el Registro General de este Ayuntamiento.

Podrá, no obstante, formular cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Santander, 17 de diciembre de 2009.
El alcalde,
Íñigo de la Serna Hernáiz.

2010/400

CVE-2010-400

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2010-401 *Notificación de decreto en denuncia número 113/09.*

Con fecha 16 de noviembre de 2009 se ha dictado el siguiente Decreto, cuya notificación al interesado don Edmundo Cubas Rojas no ha podido ser practicada, por lo que procede su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

"Visto el Decreto de delegación de fecha 21 de junio de 2007, el concejal de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda, a la vista de los trámites y diligencias de este expediente, en uso de las atribuciones que le confiere la legislación vigente, dicta el siguiente

DECRETO

Por decreto de fecha de 25 de marzo de 2009 se requiere a don Edmundo Cubas Rojas para que en el plazo de dos meses, solicite la preceptiva licencia municipal de obra, para que legalice si ello fuera posible, las obras ejecutadas en calle La Enseñanza número 9 consistentes en alicatado de local.

El interesado presenta escrito frente a dicho decreto alegando que no se ha llevado a cabo ninguna obra.

Vista la denuncia de la Policía Local de fecha 22 de enero de 2009 según la cual en el momento de la llegada de los agentes al local las obras consistían en alicatado del dicho local.

DISPONGO

Desestimar las alegaciones presentadas por la interesada.

Reiterar el Decreto de fecha 25 de marzo de 2009. "

Lo que pongo en su conocimiento, a los efectos oportunos.

Santander, 17 de diciembre de 2009.
El alcalde,
Íñigo de la Serna Hernáiz.

2010/401

CVE-2010-401

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2010-402 *Notificación de decreto en denuncia número 463/09.*

Con fecha 16 de noviembre de 2009 se ha dictado el siguiente Decreto, cuya notificación al interesado don Saturnino Díez Sanz, no ha podido ser practicada, por lo que procede su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

Visto el Decreto de delegación de fecha 21 de junio de 2007, el concejal de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda, a la vista de los trámites y diligencias de este expediente, en uso de las atribuciones que Ie confiere la legislación vigente, dicta el siguiente:

DECRETO

Por don Saturnino Díez Sanz se han ejecutando obras sin licencia en calle Palencia número 13, 4° izquierda consistentes en cierre de terraza a base de carpintería acristalada tal y como consta en el informe técnico que obra en el expediente instruido al efecto.

De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 208 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del suelo de Cantabria,

DISPONGO

Requerir a don Saturnino Díez Sanz para que en el plazo de dos meses solicite licencia municipal de obras que legalice, si ello fuera posible, lo indebidamente ejecutado.

Se advierte al interesado que el requerimiento se efectúa en virtud de lo exigido en la legislación urbanística (artículos 207 y ss. de la Ley del Suelo) no presuponiendo pronunciamiento alguno sobre el fondo del asunto, por lo que si solicitada la licencia aquí requerida, las obras ejecutadas no fueran legalizables por contravenir lo dispuesto en la legislación o el planeamiento urbanístico, la misma será denegada y ordenada la demolición de lo indebidamente construido. Igualmente, se dispondrá dicha demolición si transcurrido el plazo aquí habilitado, no se solicitara la licencia requerida.

Contra el presente decreto podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la alcaldía presidencia en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación del mismo.

Igualmente, podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de recepción de la notificación del decreto.

Si interpone recurso de reposición, podrá, igualmente, interponer el recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional y en el plazo que se indica en el párrafo anterior contra el decreto expreso del mismo; o en el de seis meses contra su desestimación presunta, que se producirá si no le es notificado decreto expreso en el plazo de un mes, contado a partir del día en que el recurso de reposición tenga entrada en el Registro General de este Ayuntamiento.

Podrá, no obstante, formular cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Santander, 17 de diciembre de 2009.
El alcalde,
Íñigo de la Serna Hernáiz.

2010/402

CVE-2010-402

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2010-836 *Notificación de requerimiento de demolición en expediente de denuncia número 34/09.*

Con fecha 30 de noviembre de 2009 se ha dictado el siguiente Decreto, cuya notificación a los interesados Cingaran, S. L. y doña Rosa María Viaje Vega, no ha podido ser practicada, por lo que procede su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

"Visto el Decreto de delegación de fecha 21 de junio de 2007, el Concejal de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda, a la vista de los trámites y diligencias de este expediente, en uso de las atribuciones que le confiere la legislación vigente, dicta el siguiente:

DECRETO

Por Decreto de fecha 25 de marzo de 2009 se paralizan las obras en ejecución y se requiere que se solicite licencia que legalice si ello fuera posible por las obras indebidamente ejecutadas por Cingaran S. L. en C/Cisneros nº 60 consistentes en acondicionamiento de local.

Trascurrido el plazo concedido no se ha solicitado licencia.

De acuerdo con lo preceptuado en el art. 208 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria.

DISPONGO:

— Requerir a Cingaran S.L para que en el plazo de un mes proceda a la demolición de lo indebidamente ejecutado.

- Se apercibe a los interesados de que de no actuar así el Ayuntamiento procederá a la realización de lo ordenado en régimen de ejecución subsidiaria conforme al art. 98 de la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o a la imposición de multas coercitivas, reiterables en períodos de tres meses, hasta un máximo de diez y por un importe, cada vez, de un 10 por 100 del coste estimado de las obras ordenadas."

Contra el presente decreto podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación del mismo.

Igualmente, podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de recepción de la notificación del decreto.

Si interpone recurso de reposición, podrá, igualmente, interponer el recurso contencioso- administrativo ante el órgano jurisdiccional y en el plazo que se indica en el párrafo anterior contra el decreto expreso del mismo; o en el de seis meses contra su desestimación presunta, que se producirá si no le es notificado decreto expreso en el plazo de un mes, contado a partir del día en que el recurso de reposición tenga entrada en el Registro General de este Ayuntamiento.

Podrá, no obstante, formular cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Santander, 13 de enero de 2010.

El alcalde,

Íñigo de la Serna Hernáiz.

2010/836

CVE-2010-836

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2010-837 *Notificación de requerimiento de solicitud de licencia municipal de obras en expediente de denuncia número 15/09.*

Con fecha 5 de noviembre de 2009 se ha dictado el siguiente Decreto, cuya notificación al interesado don Lorenzo del Castillo Peña no ha podido ser practicada, por lo que procede su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

"Visto el Decreto de delegación de fecha 21 de junio de 2007, el Concejal de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda, a la vista de los trámites y diligencias de este expediente, en uso de las atribuciones que le confiere la legislación vigente, dicta el siguiente

DECRETO

Por Decreto de fecha 12 de febrero de 2009 se paralizan las obras que por D. Lorenzo del Castillo Peña se estaban ejecutando sin licencia en C/ Agustín de Colosía nº 32 y se le requiere para que facilite la comprobación por los Servicios Técnicos Municipales.

El servicio de Arquitectura, girada visita de inspección, informa que se han llevado acabo obras de acondicionamiento exterior de fachada y colocación de perfiles en la cubierta; excediéndose de las obras autorizadas en la licencia de Tramitación Abreviada 29651/08.

De acuerdo con lo preceptuado en el art. 208 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria,

DISPONGO:

Requerir a D. Lorenzo Del Castillo Peña para que en el plazo de don meses solicite licencia municipal de obras que legalice, si ello fuera posible, lo indebidamente ejecutado.

Se advierte al interesado que el requerimiento se efectúa en virtud de lo exigido en la legislación urbanística (arts. 207 y ss. de la Ley del Suelo) no presuponiendo pronunciamiento alguno sobre el fondo del asunto, por lo que si solicitada la licencia aquí requerida, las obras ejecutadas no fueran legalizables por contravenir lo dispuesto en la legislación o el planeamiento urbanístico, la misma será denegada y ordenada la demolición de lo indebidamente construido. Igualmente, se dispondrá dicha demolición si transcurrido el plazo aquí habilitado, no se solicitara la licencia requerida.

Contra el presente decreto podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación del mismo.

Igualmente, podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de recepción de la notificación del decreto.

Si interpone recurso de reposición, podrá, igualmente, interponer el recurso contencioso- administrativo ante el órgano jurisdiccional y en el plazo que se indica en el párrafo anterior contra el decreto expreso del mismo; o en el de seis meses contra su desestimación presunta, que se producirá si no le es notificado decreto expreso en el plazo de un mes, contado a partir del día en que el recurso de reposición tenga entrada en el Registro General de este Ayuntamiento.

Podrá, no obstante, formular cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Santander, 12 de enero de 2010.

El alcalde,

Íñigo de la Serna Hernáiz.

2010/837

CVE-2010-837

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2010-842 *Notificación de incoación de expediente en denuncia número 57762(361)/09.*

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la resolución de fecha 3 de noviembre de 2009 a Montañesa de Suelo Industrial, S. L. (Dcia. 361/09), y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santander y en el Boletín Oficial de Cantabria la citada resolución que a continuación se transcribe:

"Resultando que la Policía Local denuncia el día 20 de octubre de 2009, a las 13.26 horas a Montañesa de Suelo Industrial, S. L., con NIF B39608674; Carburantes Noja, S. L., con NIF B39497003; Comercial Reinosa, S. A., con NIF A39034277; Bancantabria Inversiones, S. A., con NIF A78564886, y a Jevigrup, S. L., con NIF B39249404, como propietarias de las fincas con referencia catastral 0816055VP3101F, por encontrarse con gran cantidad de maleza y residuos en su interior.

Considerando que el artículo 200 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, dispone que los propietarios de toda clase de terrenos y construcciones deberán destinarlos a usos que resulten compatibles con el planeamiento y mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato públicos; y que el art. 201 establece que los ayuntamientos, de oficio o a instancia de cualquier interesado, podrán ordenar la ejecución de las obras y actuaciones necesarias para conservar los terrenos y edificaciones en las condiciones derivadas de los deberes de uso y conservación establecidos en el artículo anterior.

Siendo necesaria la limpieza de las fincas, la concejal-delegada de Salud, en uso de la delegación conferida por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, conforme a la facultad que le atribuye el Art. 127.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, adopta la siguiente

RESOLUCIÓN

Primero.- Incoar expediente a Montañesa de Suelo Industrial, S. L., con NIF B39608674; Carburantes Noja, S. L., con NIF B39497003; Comercial Reinosa, S. A., con NIF A39034277; Bancantabria Inversiones, S. A., con NIF A78564886, y a Jevigrup, S. L., con NIF B39249404, como propietarias de las fincas con referencia catastral 0816055VP3101F, por encontrarse con gran cantidad de maleza y residuos en su interior.

Segundo.- Dése traslado de la presente resolución al interesado, poniéndole de manifiesto el expediente para que en el plazo de diez días, alegue y presente cuantos documentos y justificaciones estime pertinentes."

Contra esta resolución, por ser de trámite, no cabe recurso alguno.

Santander, 14 de enero de 2010.
La concejala-delegada
(ilegible).

2010/842

CVE-2010-842

AYUNTAMIENTO DE SANTIURDE DE TORANZO

CVE-2010-996 *Información pública de expediente para la ejecución del proyecto denominado parque y aparcamiento frente al cementerio de Villasevil.*

Por el Ayuntamiento de Santiurde de Toranzo se ha solicitado autorización para la construcción de un parque y aparcamiento frente al cementerio de Villasevil en la parcela rústica número 107 del Polígono 5 (Referencia catastral 39078A005001070000TR) al sitio de Mediavilla.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.1 de la Ley de Cantabria 2/2001. de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se expone al público el expediente, en la Secretaría del Ayuntamiento de Santiurde de Toranzo, por plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de al publicación de este anuncio en el B.O.C., a fin de que cualquier persona pueda examinar el expediente y formular las alegaciones que considere pertinentes.

Santiurde de Toranzo, 21 de enero de 2010.
El alcalde-presidente,
Aniceto Pellón Rodríguez.

2010/996

CVE-2010-996

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO

CVE-2010-809 *Información pública de solicitud de autorización para realizar las obras necesarias para la construcción de una vía fluvial en el paraje de Campañana, pararela al río Deva, entre los términos municipales de Cillorigo de Liébana y Potes, expediente número A/39/07427.*

Peticionario: Ayuntamiento de Cillorigo de Liébana.

C.I.F. nº: P 3902200I.

Domicilio: Avenida Luis Cuevas, 4, Tama, 39584 Cillorigo de Liébana (Cantabria).

Nombre del río o corriente: Río Deva.

Términos municipales y provincia: Cillorigo de Liébana y Potes (Cantabria).

BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS Y FINALIDAD

Expediente de autorización para realizar las obras necesarias para la construcción de una vía fluvial en el paraje de Campañana, paralela al río Deva, entre los términos municipales de Cillorigo de Liébana y Potes (Cantabria).

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de un mes, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en los Ayuntamientos de Cillorigo de Liébana y Potes, o en la Confederación Hidrográfica del Cantábrico (Comisaría de Aguas, c/ Juan de Herrera, nº 1, 2º, 39071), donde estará de manifiesto el expediente.

Santander, 18 de enero de 2010.

El secretario general, P. D., el jefe de Servicio de Cantabria (Resolución de 13/12/2004, «Boletín Oficial del Estado» de 11/01/2005, declarada vigente por Resolución de 25/07/2008),

Alberto López Casanueva.

2010/809

CVE-2010-809

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO

CVE-2010-810 *Información pública de solicitud de legalización de cierre con malla ligera en los recintos de piscina y pista de deporte e instalación de cubierta metálica en la pista de deporte en zona de policia de la margen izquierda del río Saja, en Casar de Periedo, en el municipio de Cabezón de la Sal, expediente número A/39/07406.*

Peticionario: Ayuntamiento de Cabezón de la Sal.

C.I.F. nº: P 3901200J.

Domicilio: Plaza Virgen del Campo, 2, 39500 Cabezón de la Sal (Cantabria).

Nombre del río o corriente: Río Saja.

Punto de emplazamiento: Casar de Periedo.

Término Municipal y Provincia: Cabezón de la Sal (Cantabria).

BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS Y FINALIDAD

Expediente de legalización de cierre con malla ligera en los recintos de piscina y pista de deporte e instalación de cubierta metálica en la pista de deporte en zona de policía de la margen izquierda del río Saja, en Casar de Periedo, en el término municipal de Cabezón de la Sal (Cantabria)

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de un mes, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en el Ayuntamiento de Cabezón de la Sal, o en la Confederación Hidrográfica del Cantábrico (Comisaría de Aguas, c/ Juan de Herrera nº 1, 2º, 39071), donde estará de manifiesto el expediente.

Santander, 18 de enero de 2010.

El secretario general, P. D., el jefe de Servicio de Cantabria (Resolución de 13/12/2004, «Boletín Oficial del Estado» de 11/01/2005, declarada vigente por Resolución de 25/07/2008),

Alberto López Casanueva.

2010/810

CVE-2010-810

7.5.VARIOS

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA Y BIODIVERSIDAD

DIRECCIÓN GENERAL DE BIODIVERSIDAD

CVE-2010-780 *Información pública del expediente de adaptación a la Ley de Cantabria 12/2006, de 17 de julio, de caza, del coto privado de caza S-10.038, existente en el término municipal de Soba.*

Por D. Carlos Viadero Abascal, Presidente de la Sociedad de Cazadores El Pilar, en la actualidad denominada Club Deportivo Básico El Pilar de Soba, con N.I.F. G-39253885, titular del coto privado de caza S-10.038, integrado en la actualidad por todos los terrenos del citado municipio, excepto los de Valdició, San Juan de Soba y cuatro enclavados, con una superficie de 18.288 ha, que incluyen parcelas catastrales de los polígonos números 10, 20, 30, 40, 50, 60, 70, 80, 90, 100, 110, 120, 130, 140, 150, 160, 170, 180, 210, 220, 290, 300, 310, 320, 330, 340, 350, 360, 370, 380, 390, 400, 410, 420, 490, 500 y 510, de dicho término municipal, se ha solicitado, al amparo de lo establecido en la Disposición Transitoria Primera de la Ley de Cantabria 12/2006, de 17 de julio, de Caza, la adaptación del coto al régimen dispuesto por la citada Ley para los terrenos cinegéticos, así como su clasificación como coto deportivo de caza.

De conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la Ley de Cantabria 12/2006, de 17 de julio, de Caza, se somete a información pública el expediente de adaptación del citado coto a fin de que puedan formularse las alegaciones que procedan durante el plazo de treinta (30) días naturales contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

El expediente estará de manifiesto en el Ayuntamiento de Soba y en las oficinas de la Dirección General de Biodiversidad (C/ Calderón de la Barca, nº 4 de Santander) para que pueda ser examinado por quien lo desee.

Santander, 16 de diciembre de 2009.
El subdirector general de Biodiversidad,
Antonio Lucio Calero.

2010/780

CVE-2010-780

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE-2010-529 *Información pública de la solicitud de licencia municipal para el ejercicio de la actividad de garaje comunitario en barrio El Crucero s/n, en Revilla.*

Por Abaluarta S. A. (LIC/876/2008) solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de garaje comunitario situada en barrio El Crucero s/n, Revilla-Camargo (Cantabria).

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 32 de la Ley 17/2006 de Cantabria de Control Ambiental integrado se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de veinte días, a contar desde la inserción del presente edicto en el BOC.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en el Servicio de Urbanismo del Ayuntamiento de Camargo.

Camargo, 11 de enero de 2010.
El alcalde,
Ángel Duque Herrera.

2010/529

CVE-2010-529

AYUNTAMIENTO DE CARTES

CVE-2010-595 *Información pública de solicitud de licencia para la actividad de ampliación de Bar - Terraza y Restaurante, en calle Camino Real, 34.*

Don Enrique Ríos Rasilla, que actúa en representación de Sidikaoki, S.C, ha solicitado la iniciación de un procedimiento de concesión de licencia de actividad clasificada, para la ampliación de bar- terraza y restaurante, en los bajos de una vivienda situada en calle Camino Real, número 34, de Cartes.

De conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, los interesados que pudieran resultar afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, podrán presentar alegaciones durante el plazo de veinte días contados a partir del siguiente de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Cartes, 13 de enero de 2010.

El alcalde,

Saturnino Castanedo Saiz.

2010/595

CVE-2010-595

AYUNTAMIENTO DE POLANCO

CVE-2010-661 *Información pública de solicitud de actividad destinada a Centro Veterinario en barrio Las Viñas H-5 bajo de Requejada.*

Por don Sergio Ruiz Cordero en representación de Profesionales Veterinarios de Cantabria se solicita licencia municipal de actividad destinada a Centro Veterinario.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 32 de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, se abre información pública por término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación en el BOC, para quien se considere afectado de algún modo por la actividad que se pretende ejercer, pueda formular las alegaciones que estime convenientes.

Polanco, 17 de diciembre de 2009.
El alcalde-presidente,
julio Cabrero Carral.

2010/661

CVE-2010-661

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2010-838 *Notificación de archivo de expediente de denuncia número 136/08.*

Con fecha 29 de octubre de 2009 se ha dictado el siguiente Decreto, cuya notificación al interesado don Román San Emeterio Pedraja no ha podido ser practicada, por lo que procede su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

"Visto el Decreto de delegación de fecha 21 de junio de 2007, el Concejal de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda, a la vista de los trámites y diligencias de este expediente, en uso de las atribuciones que le confiere la legislación vigente, dicta el siguiente

DECRETO

Por Decreto de fecha de 8 de abril de 2008 se paraliza las obras en ejecución en C/ Del Monte nº 22 y se requiere a D. Román San Emeterio Pedraja para que en el plazo de dos meses, solicite la preceptiva licencia municipal de obra, para que legalice si ello fuera posible, las obras ejecutadas en dicha dirección consistentes en reforma y acondicionamiento de local.

Visto la licencia de obra mayor de fecha 13 de marzo de 2009 (Exp. O.M. 55363-201/08), por la que se legaliza las obras ejecutadas.

En consecuencia, dispongo:

Archivar el expediente instruido al efecto, dejando sin efecto Decreto de fecha 8 de abril de 2008."

Contra el presente decreto podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación del mismo

Igualmente, podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de recepción de la notificación del decreto.

Si interpone recurso de reposición, podrá, igualmente, interponer el recurso contencioso- administrativo ante el órgano jurisdiccional y en el plazo que se indica en el párrafo anterior contra el decreto expreso del mismo; o en el de seis meses contra su desestimación presunta, que se producirá si no le es notificado decreto expreso en el plazo de un mes, contado a partir del día en que el recurso de reposición tenga entrada en el Registro General de este Ayuntamiento.

Podrá, no obstante, formular cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Santander, 12 de enero de 2010.
El alcalde,
Íñigo de la Serna Hernáiz.

2010/838

CVE-2010-838

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2010-833 *Notificación de archivo de expediente de denuncia número 595/08.*

Con fecha 30 de noviembre de 2009 se ha dictado el siguiente Decreto, cuya notificación a los interesados señor presidente de la Comunidad de Propietarios Calle Alcazar de Toledo número 20 y doña Ana María Alonso Gutiérrez (secretaria de la Comunidad Calle Alcazar de Toledo, 20), no ha podido ser practicada, por lo que procede su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

"Visto el Decreto de delegación de fecha 21 de junio de 2007, el Concejal de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda, a la vista de los trámites y diligencias de este expediente, en uso de las atribuciones que le confiere la legislación vigente, dicta el siguiente:

DECRETO

Por Decreto de fecha de 23 de febrero de 2009 se requiere a La Comunidad de Propietarios de Alcázar de Toledo nº 22 para que en el plazo de dos meses, ajustase las obras a la licencia concedida procediendo a la realización de las obras de canalización de evacuación de aguas pluviales.

Visto el informe técnico de fecha 29 de septiembre de 2009 según el cual se ha procedido a la realización de las obras de canalización de evacuación de aguas pluviales.

En consecuencia, dispongo:

Archivar el expediente instruido al efecto, dejando sin efecto Decreto de fecha 23 de febrero de 2009."

Contra el presente decreto podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación del mismo.

Igualmente, podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de recepción de la notificación del decreto.

Si interpone recurso de reposición, podrá, igualmente, interponer el recurso contencioso- administrativo ante el órgano jurisdiccional y en el plazo que se indica en el párrafo anterior contra el decreto expreso del mismo; o en el de seis meses contra su desestimación presunta, que se producirá si no le es notificado decreto expreso en el plazo de un mes, contado a partir del día en que el recurso de reposición tenga entrada en el Registro General de este Ayuntamiento.

Podrá, no obstante, formular cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Santander, 13 de enero de 2010.
El alcalde,
Íñigo de la Serna Hernáiz.

2010/833

CVE-2010-833

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2010-834 *Notificación de requerimiento de solicitud de licencia de obras en expediente de denuncia número 570/08.*

Con fecha 5 de noviembre de 2009 se ha dictado el siguiente Decreto, cuya notificación al interesado doña Pilar Thomas Ríos, no ha podido ser practicada, por lo que procede su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

"Visto el Decreto de delegación de fecha 21 de junio de 2007, el Concejal de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda, a la vista de los trámites y diligencias de este expediente, en uso de las atribuciones que le confiere la legislación vigente, dicta el siguiente:

DECRETO

Por Doña Pilar Thomas Ríos se han ejecutando obras sin licencia en C/Teniente Fuentes Pila nº 14 consistentes en colocar una estructura ligera en terraza medianera con otra propiedad; tal y como consta en el informe técnico que obra en el expediente instruido al efecto.

De acuerdo con lo preceptuado en el art. 208 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria,

DISPONGO:

Requerir a Doña Pilar Thomas Ríos para que en el plazo de dos meses solicite licencia municipal de obras (se deberá de documentar la preexistencia de dicha estructura porque de lo contrario incumpliría el P.G.O.U en cuanto a distancias a colindantes) que legalice, si ello fuera posible, lo indebidamente ejecutado.

Se advierte al interesado que el requerimiento se efectúa en virtud de lo exigido en la legislación urbanística (arts. 207 y ss. de la Ley del Suelo) no presuponiendo pronunciamiento alguno sobre el fondo del asunto, por lo que si solicitada la licencia aquí requerida, las obras ejecutadas no fueran legalizables por contravenir lo dispuesto en la legislación o el planeamiento urbanístico, la misma será denegada y ordenada la demolición de lo indebidamente construido. Igualmente, se dispondrá dicha demolición si transcurrido el plazo aquí habilitado, no se solicitara la licencia requerida.

Contra el presente decreto podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación del mismo.

Igualmente, podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de recepción de la notificación del decreto.

Si interpone recurso de reposición, podrá, igualmente, interponer el recurso contencioso- administrativo ante el órgano jurisdiccional y en el plazo que se indica en el párrafo anterior contra el decreto expreso del mismo; o en el de seis meses contra su desestimación presunta, que se producirá si no le es notificado decreto expreso en el plazo de un mes, contado a partir del día en que el recurso de reposición tenga entrada en el Registro General de este Ayuntamiento.

Podrá, no obstante, formular cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Santander, 13 de enero de 2010.
El alcalde,
Íñigo de la Serna Hernáiz.

2010/834

CVE-2010-834

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2010-530 *Información pública de solicitud de licencia de instalación y apertura de un centro operativo de servicios del automóvil (taller de reparación de automóviles y lavado de vehículos), en el Espigón Central del Puerto de Raos.*

Sintax Logística, S. A., ha solicitado de esta Alcaldía licencia de instalación y apertura para una actividad de centro operativo de servicios del automóvil (taller de reparación de automóviles y lavado de vehículos), a emplazar en el Espigón Central del Puerto de Raos, parcela 7.

En cumplimiento del artículo 30.2 apartado a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961 y lo dispuesto en el artículo 32.4 b) y disposición adicional tercera de la Ley de Cantabria 17/2006 de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, se abre información pública, por término de diez días hábiles, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones que estimen procedentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en el Negociado de Licencias y Autorizaciones de este excelentísimo Ayuntamiento.

Santander, 21 de diciembre de 2009.
El concejal delegado,
(ilegible).

2010/530

CVE-2010-530

AYUNTAMIENTO DE SARO

CVE-2010-107 *Información pública de solicitud de licencia para construcción de nave para almacén de productos metálicos de forja artística en barrio Barrosaro de Saro.*

Don Antonio Rábago Fernández, ha solicitado de esta alcaldía licencia para la construcción de nave para almacén de productos metálicos de forja artística, en el barrio Barrosaro de Saro.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30.2, apartado A del reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961 (RAM), en relación con el artículo 86 Ley 30/1992, de Bases del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se abre un período de información pública por término de diez días, contados a partir del siguiente al de la inserción del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que quienes se consideren afectados de alguna manera por la actividad que se pretende establecer, pueda hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la secretaría de este Ayuntamiento.

Saro, 22 de diciembre de 2009.
El alcalde,
Daniel Trueba Ruiz.

2010/107

CVE-2010-107

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

SALA DE GOBIERNO

CVE-2010-707 *Calendario del Servicio de Guardia en los Juzgados de Instrucción de Cantabria durante el año 2010.*

Publicación del calendario anual del Servicio de Guardia para el año 2010 de los Juzgados de Santander, Castro Urdiales, Laredo, Medio Cudeyo, Santoña y Torrelavega, aprobado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia, en su reunión del día 11 de enero del año en curso.

Santander, 12 de enero de 2010.
El presidente del Tribunal Superior
(ilegible).

CALENDARIO DEL SERVICIO DE GUARDIA EN LOS JUZGADOS DE INSTRUCCIÓN DE CANTABRIA DURANTE EL AÑO 2010

(En la columna de cada mes se indicará el día en que cada Juzgado iniciará su guardia semanal)

Juzgado	ENE.	FEB.	MAR.	ABR.	MAY.	JUN.	JUL.	AGO.	SET.	OCT.	NOV.	DIC.
Santander Nº 1	12	16	23	27		1	6	10	14	19	23	28
Santander Nº 2	16	23	30		4	8	13	17	21	26	30	
Santander Nº 3	26		2	6	11	15	20	24	28		2	7
Santander Nº 4		2	9	13	18	22	27	31		5	9	14
Santander Nº 5	5	9	16	20	25	29		3	7	12	16	21
Torrelavega Nº 1	27		10	21		2	14	25		6	17	29
Torrelavega Nº 2		3	17	28		9	21		1	13	24	
Torrelavega Nº 3		10	24		5	16	28		8	20		1
Torrelavega Nº 4	6	17	31		12	23		4	15	27		8
Torrelavega Nº 5	13	24		7	19	30		11	22		3	15
Torrelavega Nº 6	20		3	14	26		7	18	29		10	22
Castro Urdiales Nº 1	19	9	2 y 23	13	4 y 25	15	6 y 27	17	7 y 28	19	9 y 30	21
Castro Urdiales Nº 2	5 y 26	16	9 y 30	20	11	1 y 22	13	3 y 24	14	5 y 26	16	7 y 28
Castro Urdiales Nº 3	12	2 y 23	16	6 y 27	18	8 y 29	20	10 y 31	21	12	2 y 23	14
Laredo Nº 1	11 y 25	8 y 22	8 y 22	5 y 19	3, 17 y 31	14 y 28	12 y 26	9 y 23	6 y 20	4 y 18	1,15 y 29	13 y 27
Laredo Nº 2	4 y 18	1 y 15	1, 15 y 29	12 y 26	10 y 24	7 y 21	5 y 19	2, 16 y 30	13 y 27	11 y 25	8 y 22	6 y 20
Medio Cudeyo Nº 1	13 y 27	10 y 24	10 y 24	7 y 21	5 y 19	2, 16 y 30	14 y 28	11 y 25	8 y 22	6 y 20	3 y 17	1, 15 y 29
Medio Cudeyo Nº 2	6 y 20	3 y 17	3, 17 y 31	14 y 28	12 y 26	9 y 23	7 y 21	4 y 18	1, 15 y 29	13 y 27	10 y 24	8 y 22
Santoña Nº 1	6 y 20	3 y 17	3, 17 y 31	14 y 28	12 y 26	9 y 23	7 y 21	4 y 18	1, 15 y 29	13 y 27	10 y 24	8 y 22
Santoña Nº 2	13 y 27	10 y 24	10 y 24	7 y 21	5 y 19	2, 16 y 30	14 y 28	11 y 25	8 y 22	6 y 20	3 y 17	1, 15 y 29

CVE-2010-707

Aprobado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en sus reuniones de los días 1 y 11 de diciembre de 2009, y 11 de enero de 2010.

El secretario de la Sala de Gobierno, Ac,
Luis Gabriel Cabria García.

2010/707

CVE-2010-707

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE SANTANDER

CVE-2010-875 *Notificación de auto en procedimiento de ejecución número 398/09.*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 3 de Santander,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 398/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Manuel Rodrigo Mata contra la empresa Norte Candela, S. L., sobre despido, se ha dictado la siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

Proceder a la ejecución del título mencionado en los Hechos de la presente resolución solicitada por D. Manuel Rodrigo Mata contra Norte Candela, S. L., por un importe de 22.857,34 € de principal más 3.428,60 € y para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Trabar embargo sobre los bienes de la demandada consistentes en los saldos obrantes en las cuentas bancarias abiertas a su nombre en las principales entidades bancarias de esta ciudad.

Y, para el caso de que no se tuviese conocimiento de la existencia de los bienes suficientes, diríjanse Oficios a los pertinentes Organismos y Registros Públicos, con el fin de que faciliten relación de todos los bienes y derechos del deudor de que tengan constancia y obténgase la información necesaria de las bases de datos a las que este Juzgado tiene acceso.

Dése traslado de la presente al Fondo de Garantía Salarial

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez días, por defectos procesales o por motivos de fondo (Art. 551 L.E.C. en relación con los Arts. 556 y 559 del mismo texto legal.) Sin perjuicio de su ejecutividad.

Firmado, don Pablo Rueda Díaz de Rábago, magistrado juez del Juzgado de lo Social Número Tres de Santander.-El magistrado-juez.-El secretario judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Norte Candela, S. A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Santander, 14 de enero de 2009.
El secretario judicial,
Miguel Sotorrío Sotorrío.

2010/875

CVE-2010-875

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE SANTANDER

CVE-2010-876 *Notificación de auto en procedimiento ejecución número 314/09.*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario judicial del Juzgado de lo Social Número Tres de Santander.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 314/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Roberto de Andrés Tames contra la empresa "Versadit Expert, S. L." sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Parte dispositiva

Que debo declarar y declaro la insolvencia de la demandada, "Versadit Expert, S. L." para hacer pago a los trabajadores que a continuación se relacionan, de las cantidades que también se detallan, por el concepto de despido:

Don Roberto de Andrés Tomés: 8714,89 €.

Dicha insolvencia se entenderá provisional, en tanto y cuanto no se conozcan bienes de la demandada sobre los que actuar.

Firmado, don Pablo Rueda Díaz de Rabago, magistrado del Juzgado de lo Social Número Tres de Santander, de lo que yo, el secretario, doy fe.

Notifíquese a las partes.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Versadit Expert, S. L.", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Santander, 14 de enero de 2010.
El secretario judicial,
Miguel Sotorrío Sotorrío.

2010/876

CVE-2010-876

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE SANTANDER

CVE-2010-880 *Notificación de sentencia en procedimiento demanda número 754/09.*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario judicial del Juzgado de lo Social Número Tres de Santander.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 754/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Juan Manuel Valle Belaustegui, don Rubén Puente Marañon, don Emilio Obregón Pereda, don José Francisco Pereda Macho, don Sergio Reventun Borragán, don Jhon Jairo Osorio Quintero, Francisco López de la Hoz contra la empresa "Siderferro, S. L." y FOGASA, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente sentencia:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por don Juan Manuel Valle Belaustegui, don Rubén Puente Marañón, don Emilio Obregón Pereda, don José Francisco Pereda Macho, don Sergio Reventun Borragán, don Jhon Jairo Osorio Quintero, don Francisco López de la Hoz contra "Siderferro, S. L.", siendo parte el FOGASA, condeno a la demandada a pagar a los demandantes estas cantidades:

— Don Juan Manuel Valle Belaustegui: 1.855,39 euros.
— Don Rubén Puente Marañón: 1.855,39 euros.
— Don Emilio Obregón Pereda: 1.147,26 euros.
— Don José Francisco Pereda Macho: 1.855,45 euros.
— Don Sergio Reventún Borragán: 1.550,99 euros.
— Don Jhon Jairo Osorio Quintero: 1.751,17 euros.
— Don Francisco López de la Hoz: 1.520,18 euros.

A estas cantidades se les añadirá el interés legal por mora del 10%.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a su notificación por comparecencia o por escrito de las partes, su abogado o representante, designando el letrado que deberá interponerlo, siendo posible el anuncio por la mera manifestación de aquellos al ser notificados. La empresa condenada deberá al mismo tiempo acreditar haber consignado el importe de la condena en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado abierta en el Banco Banesto al número 3876 0000 34 0754 09, pudiendo sustituirse por aseguramiento mediante aval bancario, constando la responsabilidad solidaria del avalista; así mismo deberá ingresar la cantidad de 150,25 euros en la misma cuenta y en impreso separado del importe de la condena.

Firmado, don Pablo Rueda Díaz de Rábago, magistrado-juez del Juzgado de lo Social Número Tres de Santander.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Siderferro, S. L.", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Santander, 19 de enero de 2010.
El secretario judicial,
Miguel Sotorrío Sotorrío.

2010/880

CVE-2010-880

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE SANTANDER

CVE-2010-881 *Notificación de sentencia en procedimiento de demanda número 961/09.*

Don Fernando Pérez Tuero, secretario judicial del Juzgado de lo Social Número Tres de Santander.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 961/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Celedonio Pedraja Menocal contra la empresa "Montañesa de Canalizaciones, SL", "Servicios y Construcciones Odeman, S. L.", y FOGASA sobre despido, se ha dictado la siguiente sentencia:

Fallo

Que estimando la demanda formulada por don Celedonio Pedraja Menocal contra "Servicios y Construcciones Odeman, S. L." y "Montañesa de Canalizaciones, SL", habiendo sido citado el Fondo de Garantía Salarial, declaro el despido causado al el día 2-10-2009, como improcedente, y declaro extinguida la relación laboral a fecha de la presente resolución, condenado solidariamente a las demandadas, como unidad empresarial, a abonarle a la demandada a pagar al actor la suma de 6.223,97 euros en concepto de indemnización, y a abonarle igualmente los salarios de tramitación desde la fecha del despido hasta la notificación de esta resolución a razón de 48,53 euros.

Notifíquese esta sentencia a las partes personadas, haciéndoles saber que contra ella cabe recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, debiendo ser anunciado tal propósito mediante comparecencia o por escrito ante este Juzgado en el plazo de 5 días siguientes a la notificación de esta sentencia, debiendo acreditar la empresa si recurriera que tiene depositado el importe total de la condena en la cuenta de este Juzgado abierta en el Banco Español de Crédito número 3876 0000 34 0961 09, más otros 150,25 euros, en la misma cuenta y en ingreso separado del anterior.

Así por esta mi sentencia de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Servicios y Construcciones Odeman, S. L." en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Santander, 19 de enero de 2010.
El secretario judicial,
Fernando Pérez Tuero.

2010/881

CVE-2010-881

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE SANTANDER

CVE-2010-960 *Notificación de resolución en procedimiento de ejecución número 285/09.*

D. Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 3 de Santander,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 285 /2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. Álvaro Morante Gómez contra la empresa Mapracan SL, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Declarar al ejecutado Mapracan SL, en situación de insolvencia total con carácter provisional para hacer pago a los trabajadores que a continuación se relacionan:

Álvaro Morante Gomez por importe de 1.608,17 euros.

Insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional, en tanto no se conozcan bienes de la demandada sobre los que actuar.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Firmado, Dº Pablo Rueda Díaz de Rábago, magistrado juez del Juzgado de lo Social nº 3 de Santander. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Mapracan, S. L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Santander, 19 de enero de 2010.
El secretario judicial,
Miguel Sotorrío Sotorrío.

2010/960

CVE-2010-960

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2010-570 *Notificación de sentencia en procedimiento de demanda número 421/09.*

Doña Alicia Espada del Valle, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Santander,

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 421/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don/doña Vadym Udod contra la empresa Vitampa, S. L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

FALLO

Que apreciando la excepción de prescripción invocada por Fogasa, desestimo la demanda formulada por don/doña Vadym Udod contra Vitampa, S. L.

Notifíquese esta sentencia a las partes personadas haciéndoles saber que contra ella cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, que deberá anunciarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días.

Así por esta mi sentencia de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo."

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Vitampa, S. L.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Santander, 11 de enero de 2010.
La secretaria judicial,
Alicia Espada del Valle.

2010/570

CVE-2010-570

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2010-571 *Notificación de sentencia en procedimiento de demanda número 731/09.*

Doña Alicia Espada del Valle, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Santander,

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 73/09 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don José Luis Fernández Bastante contra la empresa Gestión y Construcciones Echaves, S. L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

FALLO

Que estimando la demanda formulada por don José Luis Fernández Bastante contra Gestión y Construcciones Echaves, S. L., debo condenar y condeno a la demandada a abonar a la parte actora la cantidad de 2.071,87 euros, incrementada en los intereses señalados en el fundamento de derecho tercero desde la conciliación previa.

Notifíquese esta sentencia a las partes personadas haciéndoles saber que contra ella cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, debiendo ser anunciado tal propósito mediante comparecencia o por escrito ante este Juzgado en el plazo de cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, debiendo acreditar la empresa, si recurriera, que tiene depositado el importe total de la condena en la cuenta de este Juzgado abierta en el Banco Español de Crédito número 38550000650731/09, más otros 150,25 euros, en la misma cuenta y en ingreso separado del anterior.

Así por esta mi sentencia de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo."

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Gestión y Construcciones Echaves, S. L.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Santander, 11 de enero de 2010.

La secretaria judicial,

Alicia Espada del Valle.

2010/571

CVE-2010-571

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

CVE-2010-461 *Citación para celebración de actos de conciliación-juicio número 629/09.*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario de lo Social Número Cinco de Santander.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Valeriano Herrera Herran contra Arulan S. L., en reclamación por ordinario, registrado con el número 629/2009 se ha acordado citar a Arulan S. L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 10 de mayo de 2010 a las 9:40 h., para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio.

Tendrán lugar en la salde vistas de este Juzgado de lo Social número Cinco sito en calle Alta 18 debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Arulan S. L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Santander, 7 de enero de 2010.
El secretario judicial,
Miguel Sotorrío Sotorrío.

2010/461

CVE-2010-461

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 DE TORRELAVEGA

CVE-2010-569 *Notificación de sentencia en juicio de faltas número 149/09.*

Don Carlos Jaime Gómez Pozueta, secretario del Juzgado de Instrucción Número Uno de Torrelavega.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 149/2009 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Torrelavega, 8 de julio de 2009.

Vistos por mí, don Pablo Fernández de la Vega, magistrado-juez del Juzgado de Instrucción Número Uno de Torrelavega, los presentes autos de juicio de faltas número 149/2009, en el que han sido partes el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, don Francisco Javier Bustamante Sánchez, como denunciante y don Ciprian Maxim (carta de identidad rumana número 14551655), como denunciado.

FALLO

Que debo condenar y condeno a don Ciprian Maxim por una falta de hurto a un mes de multa a razón de 5 euros diarios, quedando sujeto a una responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias impagadas y a que indemnice a Carrefour con 12,90 euros, más el interés legal. Las costas serán satisfechas por el condenado.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Ciprian Maxim, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOC, expido la presente.

Torrelavega, 12 de enero de 2010.
El secretario,
Carlos Jaime Gómez Pozueta.

2010/569

CVE-2010-569

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 3 DE TORRELAVEGA

CVE-2010-705 *Citación en juicio de faltas número 77/09.*

Doña Isabel Torcida Seghers, secretaria del Juzgado de Instrucción Número Tres de Torrelavega.

Doy fe y testimonio: Que en el Juicio de Faltas número 77/2009 se ha acordado citar a:

Ramón Larrumbe Cano para que comparezca en este juzgado el próximo día 22 de febrero a las 9:15 h. de la mañana a la celebración del Juicio seguido por amenazas y en el que figura como denunciado, pudiendo asistir con los medios de prueba de que intente valerse.

Y para que conste y sirva de citación a Ramón Larumbe Cano, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín oficial de Cantabria, expido el presente.

Torrelavega, 14 de enero de 2010.
La secretaria judicial,
Isabel Torcida Seghers.

2010/705

CVE-2010-705